

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA XUNTA DE GALICIA

Revisión y actualización 2023

ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN7
- 2 CARACTERIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN. DIAGNOSIS DE SITUACIÓN12
 - 2.1 Misión, visión y valores12
 - 2.2 Organización y funcionamiento de la Administración autonómica16
 - 2.2.1 Organización16
 - 2.2.2 Recursos humanos de la Administración autonómica18
 - 2.2.3 Recursos Económicos19
 - 2.2.4 Marco normativo19
 - 2.3 Las medidas del "ciclo del fraude"23
 - 2.3.1 Medidas de prevención23
 - 2.3.2 Medidas de detección24
 - 2.3.3 Medidas de corrección25
 - 2.3.4 Medidas de persecución25
 - 2.4 Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos27
 - 2.4.1 El Consello de la Xunta de Galicia27
 - 2.4.2 Las consellerías, los centros directivos y las entidades27
 - 2.4.3 Órganos transversales implicados en la integridad29
- 3 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL34
 - 3.1 Medidas relativas al compromiso institucional con la integridad, con la ética pública y con las medidas antifraude34
 - 3.1.1 La adopción de una declaración institucional de compromiso con la cultura de la integridad34
 - 3.1.2 La manifestación expresa de los responsables públicos34
 - 3.1.3 Las referencias a la integridad en la planificación estratégica35
 - 3.1.4 La difusión y la formación en materia de integridad institucional35
 - 3.2 Medidas relativas al sistema de prevención de los conflictos de intereses35
 - 3.2.1 Régimen general del conflicto de intereses de aplicación al personal que tenga la condición de alto cargo35
 - 3.2.2 Régimen del conflicto de intereses para el personal empleado público38
 - 3.2.3 Previsiones procedimentales relativas al conflicto de intereses38
 - 3.3 El sistema interno de información y el *Canal de denuncias* de la Xunta de Galicia40
 - 3.3.1 Investigación de las comunicaciones43
 - 3.3.2 Tratamiento de las comunicaciones44
 - 3.3.3 El Comité de Ética45
 - 3.4 Formación y compromiso con la competencia profesional de los empleados públicos45
- 4 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE GESTIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE47
 - 4.1 Definiciones47
 - 4.2 Medidas relativas al diagnóstico y análisis de los riesgos generales de la organización48
 - 4.2.1 Diagnóstico general de la organización48
 - 4.2.2 Catálogo de riesgos generales y medidas atenuantes que afectan al conjunto de la organización50
 - 4.3 Análisis de riesgos y medidas antifraude de cada centro directivo y entidad61
 - 4.3.1 Identificación, análisis y evaluación de riesgos61
 - 4.3.2 Aprobación del plan de prevención de riesgos y medidas antifraude de cada centro directivo y entidad66
 - 4.3.3 Mecanismos de detección a través de "banderas rojas"66

- 5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN70
 - 5.1 Seguimiento, supervisión y evaluación70
 - 5.2 Actualización y revisión70
 - 5.3 Comunicación y difusión71
- 6 ANEXO I_MODELOS DE DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA O EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES72
 - 6.1 Modelo I.A. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos72
 - 6.2 Modelo I.B. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para el personal empleado público75
 - 6.3 Modelo II. Declaración de la confirmación de la ausencia de conflicto de intereses.....77
 - 6.4 Modelo III. Declaración de la existencia de conflicto de intereses78
- 7 ANEXO II_METODOLOGÍA80
 - 7.1 Presentación80
 - 7.2 Instrucciones para cubrir la matriz82
 - 7.3 Matriz de riesgos92
- 8 ANEXO III_PARTICULARIDADES EN MATERIA DE INTEGRIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA103
 - 8.1 Normativa103
 - 8.2 Definiciones105
 - 8.3 Medidas del ciclo del fraude107
 - 8.4 Declaración de cumplimiento de los órganos responsables108
 - 8.5 Medidas relativas al diagnóstico y análisis de los riesgos generales de la organización108
 - 8.6 Catálogo de riesgos generales y medidas atenuantes que afectan al conjunto de la organización109
 - 8.7 Medidas relativas al sistema de prevención de conflictos de intereses127
 - 8.8 Formación específica en los centros directivos que gestionen fondos PRTR131
 - 8.9 Test de autoevaluación del riesgo en los procedimientos de gestión132
 - 8.10 Modelos de declaración de la ausencia o existencia de conflicto de intereses133
 - 8.10.1 Modelo I.A.1. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.133
 - 8.10.2 Modelo I.A.2. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.136
 - 8.10.3 Modelo I.A.3. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos. Encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.140
 - 8.10.4 Modelo I.B.1 Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para el personal empleado público. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.143
 - 8.10.5 Modelo I.B.2 Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para el personal empleado público. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.145
 - 8.10.6 Modelo I.B.3 Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para el personal empleado público. Encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.148
 - 8.10.7 Modelo II.A Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.150
 - 8.10.8 Modelo II.B Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de

subvenciones y encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.151

8.10.9 Modelo III.A Declaración de la existencia de conflicto de intereses. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.152

8.10.10 Modelo III.B. Declaración de la existencia de conflicto de intereses. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.155

8.10.11 Modelo III.C Declaración de la existencia de conflicto de intereses. Encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.158

8.11 Matriz de riesgos160

SIGLAS Y ABREVIATURAS

PMII	Programa Marco de Integridad Institucional y prevención de riesgos de gestión 2021-2024
PXMA	Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude
DACI	Declaración de la ausencia de conflicto de intereses
DECI	Declaración de la existencia de conflicto de intereses
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1 INTRODUCCIÓN

El presente plan se configura como un instrumento del sector público autonómico gallego que tiene por finalidad la gestión y evaluación de los riesgos de gestión, incluido el fraude, para dar soporte a los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de las actividades que realiza la administración autonómica y como tal sirva de guía para los planes de prevención de riesgos que se adopten en la comunidad autónoma previstos en el Programa Marco de Integridad Institucional y prevención de riesgos de gestión 2021-2024 (PMII) aprobado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión de 26 de mayo de 2021.

De este modo, y en coherencia con el compromiso de sus políticas públicas, ya en el año 2020 la Xunta de Galicia estableció un sistema de integridad institucional en el IV Plan de Gobierno Abierto, aprobado el 29 de octubre de 2020.

En base a las previsiones del PMII, el gobierno aprobó el 10 de diciembre de 2021, siendo la primera administración en España, su Plan general de prevención de riesgos y medidas antifraude, que ahora es objeto de revisión.

Galicia se alinea así con los valores de la ética pública, adelantándose en su cumplimiento a otras administraciones, proclamados en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) aprobados por las Naciones Unidas en 2015, con las recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública, aprobadas en 2017, y con las últimas recomendaciones del Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO), órgano creado en el seno del Consejo de Europa.

Los mecanismos y las medidas que se detallan en este plan son de aplicación a la totalidad de la actividad realizada por el conjunto de los gestores, incluidos los deberes vinculados a la gestión de las actuaciones que son financiadas con los Fondos del instrumento de recuperación Next Generation EU aprobado por el Consejo de Europa el 21 de julio de 2020 y, particularmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) desarrollado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y ratificado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Las particularidades en materia de integridad para los fondos MRR se concretan en el Anexo III.

Por otra parte, mientras no se aprueben los desarrollos normativos en el nuevo Marco Operativo 2021-2027, este plan podrá utilizarse inicialmente para la gestión de dichos fondos en el que sea compatible con su normativa reguladora.

El Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude (en adelante, plan general de prevención o PXMA) tiene por objeto conseguir un modelo de organización pública orientada al cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de los recursos, integridad institucional y medidas antifraude para una buena gestión de los recursos públicos.

El plan general de prevención se enmarca dentro de la infraestructura ética configurada en el Programa marco de integridad institucional y en los principios de generales de funcionamiento establecidos en la normativa autonómica.

Son de aplicación directa al presente plan las siguientes normas y programas:

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de Unión (Reglamento Financiero).
- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Programa marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión 2021-2024 de 26 de mayo de 2021.

La aprobación del plan general de prevención de 10 de diciembre de 2021, así como su revisión actual, están condicionadas por un conjunto de factores normativos que dependen de la aprobación de legislación básica por parte de la Administración general del Estado, en particular por la eventual modificación de la Ley de transparencia estatal, cuyos trabajos ya fueron iniciados, por la reforma de la normativa de incompatibilidades y por la regulación estatal de los grupos de interés. En la fecha de revisión de este plan, dicha normativa aún no fue aprobada, por lo que dicha ausencia de marco regulatorio condiciona la implementación de algunas de las posibles medidas.

Ámbito de aplicación

1. Este plan general será de aplicación a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y al sector público autonómico en los términos definidos en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

2. A los efectos de este plan se identificarán como "centro directivo" a todas las secretarías generales, secretarías generales técnicas y direcciones generales o equivalentes que forman parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, se identificará como "entidad" a todas las entidades instrumentales incluidas en el apartado 1.

Proceso de implantación del plan

El plan recoge un análisis de los principales riesgos de gestión detectados, que afectan a toda la organización, y una serie de medidas de minimización, atenuación o reducción de dichos riesgos, que resultan aplicables a todos los centros directivos y entidades definidos en su ámbito de aplicación.

Sin embargo, una correcta metodología exige que en cada centro directivo y entidad se realice un idóneo e individualizado análisis y evaluación de los riesgos en función de su actividad, por lo que este plan general de prevención debe completarse con planes de las vicepresidencias y consellerías, que serán aprobados por la persona titular respectiva y estarán integrados por los planes específicos de los centros directivos y entidades adscritos a ellas.

Dadas las particularidades de las fundaciones del sector público autonómico y de las sociedades mercantiles públicas autonómicas, sus documentos *Compliance* podrán identificarse a los efectos de este plan general de prevención como sus planes específicos de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.

Así, las fundaciones y las sociedades del sector público autonómico, podrán optar por elaborar dichos documentos teniendo en cuenta las previsiones del artículo 31 bis del Código penal, e incorporarlos mediante addenda a los planes de prevención de riesgos de gestión de nivel superior correspondientes en virtud de su adscripción, o bien por elaborar un plan específico de prevención de riesgos de gestión al amparo de este plan general de prevención (sin perjuicio de los trámites adicionales que se establezcan en sus estatutos), toda vez que en este caso no se producirán los efectos señalados en el dicho artículo 31 bis del Código penal.

En particular, es necesario hacer un análisis pormenorizado de los riesgos del plan general de prevención que pueden afectar a cada centro directivo y entidad en materia de contratación y subvenciones para identificar, si es el caso, nuevos riesgos no descritos en este plan general de prevención.

Adicionalmente, en función de las peculiaridades de cada centro directivo y entidad, se atenderá a otros posibles riesgos de gestión no detallados en este plan general de prevención. Otro tipo de competencias, como las autorizatorias o las de regulación, hacen preciso un análisis y evaluación propio de los eventuales riesgos a los que están sometidas dichas actividades, y de las particularidades de cada organización que las presta.

En cualquier caso, cada centro directivo y entidad realizará una evaluación individualizada de los riesgos asumidos.

En la identificación y evaluación de los riesgos, así como en la implantación de las medidas se hace precisa la implicación del personal de cada centro directivo en su diagnóstico y elaboración.

Transcurrido algo más de un año desde la aprobación del primer plan general de prevención aprobado en la Comunidad Autónoma de Galicia el 10 de diciembre de 2021, y una vez superada su primera fase de implantación con la aprobación y publicación de los planes de prevención de las consellerías con centros directivos y entidades con responsabilidades de gestión de fondos del MRR, además de los planes de otras que, no estando incluidas en la primera fase, aprobaron igualmente sus planes de prevención en virtud de su compromiso con la política de integridad de la Xunta de Galicia (en el momento de revisión de este plan general de prevención 67 centros directivos y entidades disponían de sus planes específicos), hace falta realizar un esfuerzo en una vertiente triple:

a) Impulso en aquellos centros directivos y entidades que aún no han incorporado su propio plan al de la vicepresidencia o consellería de la que dependen o están adscritas, con independencia de la tipología de fondos que tengan que gestionar, con el propósito de avanzar en el cumplimiento de los plazos definidos en el PXMA del 10/12/2021 en referencia a la planificación prevista en el PMII, y conseguirlos en el menor tiempo posible.

b) Revisión y ampliación de los planes de aquellos centros directivos y entidades que los enfocaron únicamente a la actividad financiada con fondos del MRR.

c) Incorporación de una evaluación de riesgos individualizada en todos los planes.

En consecuencia, se revisa y se actualiza el plan anterior, que queda sustituido por este nuevo plan.

Definiciones

En el presente plan se adoptan las siguientes definiciones:

SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL: marco de comportamiento ético de las personas que tengan la consideración de alto cargo y personal empleado público de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia y de su sector público autonómico. El sistema autonómico de integridad institucional está conformado por el Programa marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión, el Código ético institucional, los planes de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude y el Sistema interno de información.

Son valores inspiradores del sistema de integridad institucional el servicio al interés general, la integridad, la imparcialidad, la transparencia, la confidencialidad, la diligencia y la calidad, la responsabilidad, la igualdad, la dedicación al servicio público, la ejemplaridad y la honradez.

CONFLICTO DE INTERESES : situación en la que los principios de objetividad y neutralidad que han de regir el ejercicio profesional están comprometidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal. Sin embargo, deben distinguirse tres situaciones diferenciadas, el conflicto de intereses real, el aparente y el potencial.

CONFLICTO DE INTERESES APARENTE: el conflicto se produce cuando los intereses privados de un empleado o empleada pública son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones o deberes, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en los dichos aspectos).

CONFLICTO DE INTERESES POTENCIAL: el conflicto se produce cuando un empleado o empleada pública tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en caso de que tuviera que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

CONFLICTO DE INTERESES REAL: se produce cuándo existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados cuando un empleado o empleada pública tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidad oficiales.

FRAUDE EN MATERIA DE GASTOS: según la normativa europea, consiste en cualquier acción u omisión intencionada, relativa: 1) a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta. 2) al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto. 3) al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Sin embargo, se entiende incluido en el concepto de fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión incluida en las conductas indicadas en el párrafo anterior, con independencia de la tipología de los fondos a los que afecten, incluyendo los fondos propios de la Comunidad Autónoma.

IRREGULARIDAD: toda infracción de una disposición de derecho correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar los presupuestos administrados por la Comunidad Autónoma, bien sea mediante la merma o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios, bien mediante un gasto indebido.

DOBLE FINANCIACIÓN: concurrencia en la financiación de un gasto concreto de distintos tipos de fondos públicos, ya sean europeos, nacionales o autonómicos, siempre que se cubra el mismo gasto o coste.

CANAL DE DENUNCIAS: canal electrónico habilitado para la comunicación de informaciones sobre conductas o situaciones que afecten al sistema de integridad institucional.

BUZÓN DE INTEGRIDAD: canal electrónico habilitado para que el personal empleado público pueda solicitar información o consultar interpretaciones o concreciones en materia de integridad institucional.

BANDERA ROJA: señal de alarma o indicador de la posibilidad de que pueda existir un riesgo de fraude.

2 CARACTERIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN. DIAGNOSIS DE SITUACIÓN

2.1 Misión, visión y valores

Galicia se constituyó en comunidad autónoma para acceder al autogobierno en 1981, de conformidad con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía, que es su norma institucional básica, y a través de la cual se asumieron funciones y competencias en diversas materias, optando nuestra comunidad autónoma por asumir el máximo techo de competencias y la gestión de los distintos servicios públicos en su territorio.

La Xunta de Galicia se configura como el órgano colegiado de gobierno de Galicia, desde la doble perspectiva de órgano de dirección política y de organización administrativa, con funciones ejecutivas de carácter administrativo, a través de la que se hace efectiva la prestación de los servicios públicos para la ciudadanía.

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia es el nombre que recibe la persona jurídica pública en la que se integra la Xunta de Galicia y que, bajo la dirección de esta, tiene por finalidad servir con objetividad los intereses generales de la Comunidad Autónoma, y garantizar el acceso de la ciudadanía a unos servicios públicos de calidad sobre la base de la cercanía, la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía, y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de la Xunta de Galicia.

Además de estos principios inspiradores de la actuación de la Xunta de Galicia, la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, establece que la organización y la actividad de la Administración general y de las entidades integrantes del sector público autonómico responden al principio de división funcional. En su organización se observarán los siguientes principios:

- la) Jerarquía
- b) Descentralización
- c) Desconcentración
- d) Coordinación
- e) Eficacia y eficiencia
- f) Simplificación, claridad, buena fe, imparcialidad, confianza legítima y cercanía a la ciudadanía

En el año 2015, por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de enero, se aprobó el Programa de Impulso Democrático que tenía como finalidad:

- Incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, a través de deberes de publicidad activa en la Administración general y en las entidades instrumentales del sector público autonómico.
- Reconocer y garantizar el acceso a la información, regulado como un derecho, y ampliar los contenidos de publicidad activa.
- Regular los gobiernos en funciones.
- Establecer los deberes del buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.
- Establecer un régimen de conflictos de intereses.

Este programa supuso la aprobación de cinco leyes y 50 medidas en el ámbito de la participación ciudadana y de los partidos políticos, con medidas de control externo y medidas en el ámbito interno del propio gobierno y de la propia Administración. Entre las leyes aprobadas debe destacarse:

La Ley 8/2015, de 7 de agosto, de reforma de la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas, y del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, para la prevención de la corrupción. Con estas leyes se dotó a este órgano de control externo de facultades en materia de prevención de la corrupción, creando en su seno una sección encargada de impulsar los planes de prevención de riesgos de la corrupción y colaborar con las administraciones gallegas en la elaboración de normas internas sobre prevención de esos riesgos.

La Ley 9/2015, de 7 de agosto, de financiación de las formaciones políticas y de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellas. Este texto legal modifica y da mayor transparencia a la financiación de partidos políticos.

La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, que además de incrementar los deberes de publicidad activa, aumentó también los deberes de transparencia de las personas que ocupan los altos cargos, con el deber de publicar los datos patrimoniales tanto en el momento de tomar posesión en el cargo como en el momento de cesar, así como de hacer pública su actividad privada en los dos años previos a su nombramiento y en los dos años posteriores a su cese; e introdujo la regulación de los conflictos de intereses.

Precisamente según la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, entre los principios sobre los que debe de interpretarse la norma legal figuran los principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a la ciudadanía en lo relativo a la actuación de las personas que ocupen altos cargos.

Completando el marco normativo derivado del Plan de Impulso democrático, y como clara manifestación de voluntad del compromiso de buena gestión, el 16 de noviembre de 2018 se firmó un protocolo de colaboración entre la Xunta de Galicia y el Consejo de Cuentas para la implantación y seguimiento de planes de prevención de riesgos de la corrupción en el sector público autonómico de Galicia. Dicho protocolo tiene por

objeto fijar un marco de colaboración institucional permanente entre las instituciones firmantes con la finalidad de establecer mecanismos efectivos para la prevención y la lucha contra la corrupción en el sector público autonómico de Galicia.

Los criterios de integridad y ética pública en el desempeño de las actividades y en el desarrollo de la acción pública de la administración autonómica son los principios asumidos expresamente por el gobierno gallego con la aprobación del PMII de 26 de mayo de 2021 que, a través de 24 medidas, establece los elementos del marco de infraestructura ética al que se somete la acción del gobierno, la de sus responsables máximos y la del conjunto del personal empleado público.

En los últimos cuarenta años la administración gallega fue quien de ir avanzando y conformándose en una administración moderna que intenta responder con los máximos estándares de calidad a la prestación de los servicios públicos que gestiona.

Resulta obvio que la estabilidad política de un territorio garantiza una mejor prestación de los servicios públicos, y desde esa perspectiva la Xunta de Galicia puede configurarse como un gobierno experimentado que lleva más de 13 años gestionando los servicios públicos con continuidad y con el objetivo de mejorar la acción pública que se desarrolla hacia la ciudadanía.

Diversos organismos de control han calificado la elevada variabilidad temporal de las personas que ocupan los altos cargos como un riesgo de la organización. La estabilidad política en términos de integridad, ética pública y ausencia de fraude también esta avalada por una continuidad en el tiempo de buena parte del personal directivo público y que, a mayores, a lo largo de un período dilatado, no se vio involucrado en escándalos que afectaran la reputación de la Administración gallega. Los escasos sucesos que afectaron la imagen pública de la comunidad autónoma por el comportamiento de sus altos cargos fueron atajados desde el primer momento con ceses en el ámbito de las responsabilidades en la administración pública o en los cargos de carácter político en el partido que ostenta la mayoría parlamentaria que sustenta el gobierno, y en la mayor parte de los casos esos presuntos incidentes de comportamientos contrarios a la ética pública finalizaron con pronunciamientos judiciales de absolución.

Sin duda, el transcurrir de un tiempo alargado sin que se hayan producido comportamientos contrarios a la integridad y a la ética pública, unido a la larga trayectoria profesional de muchas de las personas que ocupan los altos cargos que dirigen la administración y que, por lo tanto, incorporan la experiencia y la ausencia de conflictos en su desempeño, constituyen pilares importantes en una gestión pasada, presente y futura alejada del fraude y sustentada en la integridad y en el desempeño ético.

El actuar de la Administración autonómica también viene siendo evaluado positivamente por agentes externos a la propia administración.

Así, tanto las auditorías de la Unión Europea como el seguimiento del actual y de los anteriores programas operativos presentan bajos indicios de irregularidades e incidentes, además de un elevado grado de cumplimiento en la ejecución.

El informe elaborado por el Consejo de Cuentas, verifica en el año 2019 con ocasión del "Diagnóstico de los sistemas de control interno y estrategia de prevención de riesgos de la corrupción en la Administración general" las siguientes valoraciones:

"3.3. Adelantándose a las conclusiones de este estudio, esta valoración global pone de manifiesto que en la Administración autonómica existen medidas y se realizaron acciones y esfuerzos propios de un sistema de integridad institucional, como serían la normativa sobre transparencia y buen gobierno, incompatibilidades de altos cargos, la aprobación de un código ético institucional, la exigencia de adhesión de altos cargos, una comisión de evaluación del código ético, o un control económico financiero de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, pero que estas acciones aisladas necesitan de un impulso para constituir un sistema consolidado, integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua".

En coherencia con lo anterior la conclusión global a la que llega el Consejo de Cuentas es la siguiente:

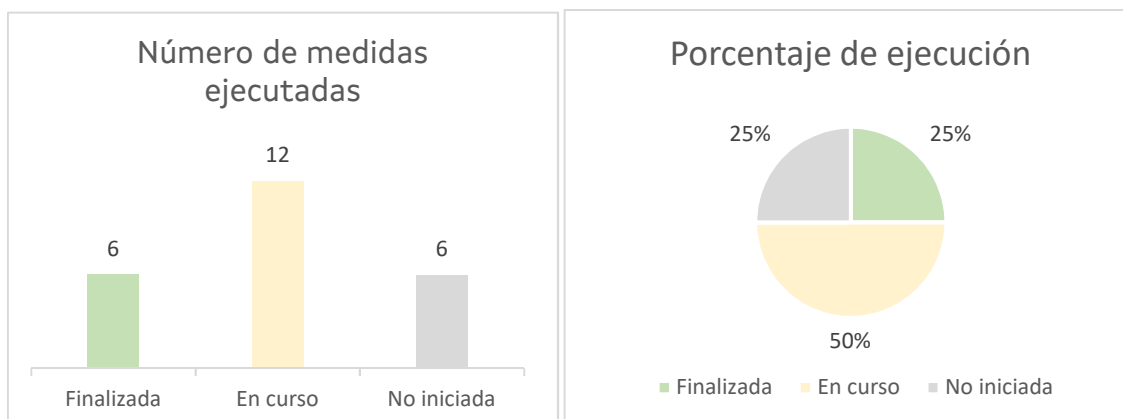
"3.43.1. En términos generales, la valoración global de los sistemas de control interno ponen de manifiesto que en la Administración autonómica existen medidas y se realizaron acciones y esfuerzos propios de un sistema de control interno e integridad institucional, pero que estas acciones necesitan de un impulso para constituir un sistema consolidado, integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua."

Como resultado de este trabajo el Consejo de Cuentas recomienda varias acciones entre las que destaca en primer lugar:

"5.1 Se recomienda aprobar un programa de integridad institucional y prevención de riesgos que articule los elementos de política de integridad o infraestructura ética (código ético y de conducta, comité de ética, canales de denuncias) y de gestión de riesgos (órganos y planes de prevención de riesgos de gestión) y dote de un entramado común a todos los centros de la Administración y sus entidades dependientes para el desarrollo de esos planes."

Resultado de esa recomendación y fruto del trabajo realizado en la Administración autonómica se aprueba el 26 de mayo de 2021 el Programa marco de integridad Institucional y prevención de riesgos de gestión 2021-2024 al que se hizo referencia, que incluye en su eje 4 la elaboración de los planes de prevención de riesgos de gestión.

La finales del año 2022 el seguimiento de este PMII presentaba los siguientes resultados de cumplimiento:



Posteriormente, según consta en el "Informe de evaluación de los sistemas de control interno y prevención de riesgos de la corrupción en la Administración general. Ejercicio 2022" de 10 de mayo de 2023, la Administración ha aceptado y aplicado, total o parcialmente, todas las recomendaciones formuladas anteriormente por el Consejo de Cuentas.

Además, con esta revisión y actualización del plan general de prevención se asumen buena parte de las recomendaciones nuevas incluidas en dicho informe.

2.2 Organización y funcionamiento de la Administración autonómica

2.2.1 Organización

El sector público autonómico está integrado por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y las entidades instrumentales dependientes de ella o de otras entidades respecto de las cuales la Administración ejerce jurídicamente una posición de dominio.

La organización de la Xunta de Galicia en la actualidad se establece al máximo nivel en el Decreto 58/2022, de 15 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, que cambió la configuración vigente en el momento de aprobarse el primer PXMA de 10 de diciembre de 2021. Actualmente, se identifican las siguientes vicepresidencias y consellerías, atendiendo al principio de división material de competencias:

- Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación (anterior Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación).
- Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes (anterior Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo).
- Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
- Consellería de Infraestructuras y Movilidad.
- Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (anterior Consellería de Cultura, Educación y Universidad).

- Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad (anterior Consellería de Empleo e Igualdad).
- Consellería de Sanidad.
- Consellería de Política Social y Juventud (anterior Consellería de Política Social).
- Consellería del Medio Rural.
- Consellería del Mar.

EQUIVALENCIA ESTRUCTURA XUNTA DE GALICIA 2023-2021	
Decreto 58/2022, de 15 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia	Decreto 110/2020, de 6 de septiembre , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia
Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación	Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación
Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes	Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
Consellería de Hacienda y Administración Pública	Consellería de Hacienda y Administración Pública
Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda	Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda
Consellería de Infraestructuras y Movilidad	Consellería de Infraestructuras y Movilidad
Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades	Consellería de Cultura, Educación y Universidad
Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad	Consellería de Empleo e Igualdad
Consellería de Sanidad	Consellería de Sanidad
Consellería de Política Social y Juventud	Consellería de Política Social
Consellería del Medio Rural	Consellería del Medio Rural
Consellería del Mar	Consellería del Mar

El siguiente nivel de estructura viene determinado en las siguientes normas:

- Decreto 72/2022, de 25 de mayo , por el que se establecen los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.
- Decreto 73/2022, de 25 de mayo , por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Cada uno de esos órganos tiene su decreto de estructura orgánica aprobado o actualizado, en la mayor parte de los casos, en el año 2022.

En este paquete normativo quedan previstas las correspondientes adscripciones de órganos superiores, órganos de dirección y entidades instrumentales, en función de sus competencias materiales.

El cómputo de órganos superiores y de dirección asciende a 73 (consellerías, secretarías generales, secretarías generales técnicas y direcciones generales) y 32 entidades instrumentales (excluidas las fundaciones y las sociedades mercantiles).

2.2.2 Recursos humanos de la Administración autonómica

Según los últimos datos disponibles en el momento de revisión de este plan la dotación de recursos humanos es la siguiente:

Administración general y entes instrumentales	Docencia no universitaria	Sanidad	Justicia	Total
15.805	35.178	37.840	2.956	91.779

Dicha dotación está formada por un 28,3% de hombres y un 71,7% de mujeres , mas existe una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en los puestos directivos.

2.2.3 Recursos Económicos

En el momento de revisión de este plan general de prevención, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 presenta un presupuesto consolidado de 14.167.171.153 euros.

Galicia presenta la mejor posición (junto con Extremadura) en la opinión sobre la transparencia fiscal de las administraciones públicas, según el informe de opinión de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en abril de 2021.

Además, el 28 de octubre de 2022 la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal validó las previsiones financieras del proyecto de ley de presupuestos para 2023.

2.2.4 Marco normativo

Los elementos básicos, sobre los que se asienta este PXMA son una identificación y evaluación del riesgo de fraude, cubrir la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses y el sistema interno de información sobre supuestas conductas contrarias al sistema de integridad.

Con respeto al marco normativo cabe hacer referencia a los bloques derivados de la normativa estatal de aplicación en Galicia y a la normativa propiamente autonómica.

2.2.4.1 Normativa europea y estatal

La Directiva **(UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal**, que establece las normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones relativas a la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la Unión y que realiza la definición legal de corrupción activa y pasiva a los efectos de la propia directiva.

La Ley **9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento**

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: La transposición de la normativa comunitaria incrementa los elementos de publicidad, transparencia y concurrencia en la contratación pública e introduce elementos que son propios de la lucha contra el fraude como la regulación de las prohibiciones de contratar y los conflictos de intereses. Introduce adicionalmente el artículo 64, específicamente dedicado a la lucha contra la corrupción y a la prevención y detección de conflictos de intereses que puedan influir negativamente en la transparencia del procedimiento y en la igualdad de trato de los licitadores.

El artículo 332 crea la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, como órgano que debe centralizar la información y difundir las buenas praxis en la contratación.

La Ley **38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones (LGS)**, establece la obligatoriedad de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como herramienta que garantiza la publicidad y transparencia en el proceso de concesión de ayudas y como elemento de lucha contra el fraude y la doble financiación.

Regula también el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, configurado como el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Le corresponden las siguientes funciones:

la) Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, b) identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea, c) establecer los canales de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF, y d) promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

La Ley **2/2023, de 20 de febrero , reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, dictada para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, y que regula los sistemas internos y externos de información de estas infracciones.

2.2.4.2 Normativa autonómica

La Ley **9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia (LSG) y su reglamento aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero** . La ley regula las causas de reintegro, incluidas aquellas susceptibles de ser calificadas como fraude, y el régimen de infracciones y sanciones administrativas.

La Ley **16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia**, que tiene por finalidad conseguir una mayor racionalización y agilización administrativa y ahondar en la modernización de los procedimientos y de los servicios prestados a la ciudadanía por parte de la Administración general y de sus entidades instrumentales regulando sus principios rectores, la organización y el régimen jurídico.

La Ley **14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico**, que incluye, entre otros mecanismos para optimizar los recursos públicos y la eficacia y eficiencia en la gestión, un título específico dedicado a la racionalización y reducción de costes en la contratación del sector público (contratación eficiente y centralizada, contratación electrónica, contratación transparente y que fomente la competencia, contratación accesible a las PYMES, contratación responsable,etc .).

La Ley **1/2015, de 1 de abril , de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración**, que tiene por objeto garantizar a la ciudadanía la prestación de servicios públicos de calidad, así como una administración eficaz que gestione sus asuntos con imparcialidad y objetividad, en particular a través de mecanismos tales como un canal de quejas y sugerencias o las cartas de servicios.

La Ley **2/2015, de 29 de abril , del empleo público de Galicia**, que establece como principios generales de actuación del personal empleado público los de legalidad, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y ambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres. Además, el artículo 74 establece un completo código de conducta con diversos deberes, entre las que destaca la de ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no sólo de conductas contrarias a él, sino de cualquier otra que comprometa la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos cómo aquellos en los que tenga un interés personal, así como abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de generar conflictos de intereses con su puesto público.

La Ley **1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno**, que tiene un doble objeto: por un lado regular la transparencia y publicidad activa de la actividad pública; y por otro, establecer el régimen jurídico de los deberes de buen gobierno que debe cumplir el sector público autonómico, así como las personas que ocupen altos cargos, incluyendo su régimen de incompatibilidades, de conflicto de intereses y de control de sus bienes patrimoniales. Esta ley, en palabras del Consejo de Cuentas "prestó una adecuada atención a la gestión de los conflictos de intereses de los altos cargos, con el establecimiento de políticas y procedimientos para su control. Al servicio del

control de estos conflictos de intereses se regula en la ley el régimen de actividades e incompatibilidades, el deber de abstención, las limitaciones de actividades posteriores al cese, las declaraciones y registro de actividades y bienes patrimoniales; publicar, dentro de la información institucional, las agendas de la actividad institucional pública de los miembros de la Xunta de Galicia y de las personas que ocupen altos cargos y, en el Código ético, la prohibición de regalos o dádivas. Existe también una unidad –Oficina de buenas prácticas e incompatibilidades– encargada de gestionar el régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de los altos cargos y conocer de las denuncias por posibles incumplimientos”.

La Ley **4/2016, de 4 de abril , de ordenación de la asistencia jurídica de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de su sector público**, que le atribuye a la Asesoría Jurídica General competencias sobre la elaboración, el informe y el cumplimiento de los planes de prevención de riesgos de corrupción.

La Ley **8/2015, de 7 de agosto , de reforma de la Ley 6/1985, de 24 de junio , del Consejo de Cuentas, y del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre , para la prevención de la corrupción**, le encomendó a esta institución la competencia para colaborar con las entidades del sector público en la elaboración de instrumentos internos de gestión de riesgos, en el diseño e implantación de los sistemas de prevención de la corrupción, y en la evaluación sistemática de los planes de prevención de riesgos que se adopten.

De cara a ese objetivo de la promoción de la integridad, el Consejo de Cuentas asume un papel proactivo de impulso y propuesta a las entidades públicas con competencias diferentes de la fiscalización, y de carácter eminentemente preventivo, sin facultades de investigación ni represión, que busca como respuesta integral y documentada la elaboración de programas y planes de prevención de la corrupción en las entidades públicas.

2.2.4.3 Acuerdos del Consello da Xunta de Galicia relativos a la integridad institucional

El **Código ético institucional de la Xunta de Galicia**, aprobado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión de 24 de julio de 2014, que contiene los principios básicos de conducta a los que deben someterse las personas que ocupen los altos cargos y el personal empleado público e introduce la dimensión ética en el desempeño de la actividad administrativa, con deberes como el de la defensa de la dignidad de la Administración autonómica, la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de los cargos, el deber tener en cuenta criterios de proporcionalidad en los viajes realizados o de la agenda pública o la prohibición expresa de regalos y dádivas con un régimen específico de declaración de los regalos que se configuran como muestras de cortesía

social o atenciones meramente protocolarias, incide en el uso responsable de los medios y recursos públicos y regula un régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses .

El **Plan general de gestión y mejora de la calidad de los servicios del sector público autonómico de Galicia 2021-2023** aprobado por el Consello da Xunta de Galicia el 4 de marzo de 2021 introduce el elemento ético en la planificación y el deber de aprobar un programa de ética institucional y avanzar en el proceso de aprobación de los planes de riesgos de gestión.

El **Programa marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión 2021/2024** aprobado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión de 26 de mayo de 2021, recoge a través de 6 ejes (Cultura institucional, Ética institucional, Recursos Humanos y compromiso con la competencia profesional, Planes de prevenciones de riesgos de gestión, Consolidación de la administración digital y Calidad normativa) un total de 24 medidas, de las que buena parte se habrían integrado en este plan antifraude.

El **Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia** aprobado por el Consello da Xunta de Galicia el 10 de diciembre de 2021, que fue el primer plan global de una administración autonómica en esta materia.

2.3 Las medidas del “ciclo del fraude”

El plan general de prevención debe tener en cuenta las acciones a acometer en el denominado como “ciclo antifraude” que se concretan en medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

Estas medidas son el requerimiento mínimo establecido tanto por la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como por los estándares definidos en la normativa europea y son desarrolladas a nivel de toda la organización y de cada centro directivo y entidad.

A consecuencia de la aprobación del PXMA de 10 de diciembre de 2021, varias de las medidas ya fueron implantadas en la organización, pero en esta revisión del plan general de prevención se mantienen igualmente al conservar su vigencia con efectos plenos.

2.3.1 Medidas de prevención

- a) El 10 de diciembre de 2021 el Consello da Xunta de Galicia adoptó la declaración institucional de integridad y compromiso ético, como vía para formalizar el compromiso del gobierno gallego con las políticas de integridad (<https://transparencia.junta.gal/integridad-institucional>).
- b) Incorporar en los planes que apruebe la Xunta de Galicia las declaraciones sobre la integridad en el marco sectorial concreto del plan.
- c) Regular, de conformidad con la normativa básica estatal o de desarrollo autonómico, los grupos de interés que tengan como finalidad influir profesionalmente en las políticas públicas y crear un registro de grupos de interés.
- d) Divulgar la cultura de la integridad en la organización. En particular, el plan general de prevención está incorporado en los contenidos del Manual de acogida para el personal de nuevo ingreso.
- e) Formar al personal directivo público y al restante personal empleado público y concienciar de forma específica a los responsables de transparencia y a los responsables de la gestión de fondos.
- f) Modificar el código ético con especial atención al refuerzo del compromiso de las personas que ocupan los altos cargos con la política de integridad y de lucha contra el fraude.
- g) Establecer e implantar protocolos relativos a las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y a los supuestos de denuncia o detección de un conflicto.
- h) Establecer un catálogo de riesgos generales en materia de subvenciones y contratación y de las medidas (o controles) reductoras o atenuantes recomendadas.
- i) Establecer un catálogo de banderas rojas para el seguimiento de los planes específicos de prevención de cada centro directivo y entidad.
- j) Habilitar un buzón de integridad, mediante la creación de un canal electrónico en el que el personal empleado público podrá consultar interpretaciones y concreciones sobre el sistema de integridad institucional. Este canal se articula a través de la dirección electrónica integridade@xunta.gal y no debe confundirse con el *Canal de denuncias*, habilitado para comunicar información sobre los supuestos incumplimientos del sistema de integridad institucional.

2.3.2 Medidas de detección

- a) El 29 de enero de 2022 se habilitó el *Canal de denuncias*, para recibir información relativa al incumplimiento de la política de integridad institucional. Además, el 28 de abril de 2022 quedó constituido el Comité de Ética de la Xunta de Galicia formado por personas expertas en el ámbito de la integridad, como comisión encargada del asesoramiento en la gestión de las comunicaciones recibidas.
- b) Propuesta de aprobación por cada centro directivo y entidad, de un plan de riesgos específico que evalúe los indicadores que puedan suponer un riesgo de eventual fraude. El plan específico de cada centro directivo y entidad incorporará los

que están configurados cómo generales en el presente plan y los propios que puedan afectarle en particular, y evaluará los riesgos que le sean de aplicación, atendiendo a sus circunstancias y a la actividad concreta que lleva a cabo.

- c) El 10 de diciembre de 2021, junto con la aprobación inicial del PXMA, el Consello da Xunta de Galicia aprobó un modelo de plan específico. En el proceso actual de revisión que da lugar a este nuevo plan que sustituye al anterior (aprobado el 10 de diciembre de 2021), se incluye una previsión para facilitar modelos de plan específico y de otro tipo de documentación, y se incorpora en el Anexo II una matriz de riesgos que facilite la concreción de la evaluación para cada centro directivo y entidad.
- d) Examen de los riesgos potenciales en las áreas con mayor probabilidad de riesgo de conformidad con los catálogos de riesgos y medidas aprobados en el documento técnico "Catálogo de riesgos por área de actividad" aprobado por el Consejo de Cuentas.
- e) Extender en los modelos de bases de subvenciones y de pliegos de cláusulas administrativas de contratación, la inclusión de medidas antifraude que permitan prevenir o detectar situaciones de riesgo.
- f) Establecimiento de herramientas informáticas de prospección y puntuación de eventuales riesgos por parte de los órganos encargados de realizar los controles y las auditorías de los fondos.

2.3.3 Medidas de corrección.

- a) Previsión de modificación del plan general o planes específicos de prevención y medidas antifraude en función de los hechos o de los incidentes detectados por las auditorías.
- b) EL órgano directivo o la entidad afectada por un eventual incidente de fraude deberá evaluar el incidente y la cualificación del fraude como sistémico o puntual.
- c) Instrucción y resolución de las irregularidades que sean comunicadas.
- d) Suspender la tramitación de proyectos en los que se tengan detectados supuestos de fraude que no consistan en meras irregularidades administrativas.
- e) Facilitar modelos para la comunicación a los superiores de la existencia de un conflicto de intereses, que debe resolver por escrito la evaluación de la concurrencia de un conflicto de intereses, que se incorporan en el Anexo I.

2.3.4 Medidas de persecución.

- a) Establecimiento de un protocolo interno a seguir con las informaciones recibidas a través del *Canal de denuncias* y, de ser el caso, darles traslado al Ministerio Fiscal, a la Fiscalía Europea, al Consejo de Cuentas, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude; a la OLAF, o a los tribunales de justicia según proceda.

- b) Establecimiento de los órganos que trasladen los hechos afectados por el fraude, sospecha de fraude o de las medidas adoptadas a las autoridades decisorias o a la autoridad responsable.
- c) Cuando las actuaciones detectadas constituyan prácticas colusorias contrarias a la competencia, remitir la investigación y eventual sanción a la Comisión Gallega de la Competencia.
- d) Inicio de los procedimientos de reintegro cuando las actuaciones produzcan menoscabo en los recursos públicos o fueran declaradas irregulares las actuaciones.

2.4 Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos

2.4.1 El Consello da Xunta de Galicia

El máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma asume como contenido de la acción pública un compromiso con la integridad institucional que tiene sus pilares en la aprobación del Código ético institucional en el año 2014, y del Programa de impulso democrático en el año 2015 entre cuyas medidas incluyeron la aprobación de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, que tuvo continuidad con la aprobación del Programa marco de integridad institucional y prevención de los riesgos de gestión 2021/2024, y el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de 10 de diciembre de 2021..

Esta política de integridad institucional se basa en un compromiso de cumplimiento no sólo de las normas jurídicas, sino también de las normas y principios éticos y morales y los valores de integridad, honestidad y objetividad, que deben presidir la actuación de la Xunta de Galicia como institución y la de todo el personal que la compone, comenzando por las personas que integran el consejo de gobierno, que asumen, comparten y lideran este compromiso.

De este modo, la Xunta de Galicia promueve la asunción y consolidación de una cultura de integridad y valores éticos de todo el personal de la organización, en todos los niveles, mediante la inclusión de formación específica, configurada como una herramienta para la sensibilización en integridad y comportamiento ético en la organización.

Sobre la base de las anteriores manifestaciones, la Xunta de Galicia asume una política de tolerancia cero frente a los actos contrarios a la integridad y con las conductas que puedan incurrir en fraude, con el conseguiente compromiso de asunción y cumplimiento de los principios éticos y morales y los valores de integridad, honestidad y objetividad, y de establecimiento de mecanismos preventivos que consoliden esta cultura de integridad en toda su actuación.

2.4.2 Las consellerías, los centros directivos y las entidades

Las consellerías, los centros directivos y las entidades asumen el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en los procesos propios de cada centro directivo o entidad, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa vigente.

El compromiso de cada centro directivo y entidad con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará mediante la firma de la propuesta de cada uno de los planes específicos por parte de su órgano de dirección.

El compromiso de las vicepresidencias y consellerías se asume mediante la aprobación, por la persona titular respectiva, de un plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude que agrupará todos los planes específicos de los diferentes centros directivos que forman parte de su estructura y los de las entidades adscritas a ellas. También corresponde a las vicepresidencias y consellerías divulgar entre su personal empleado público los riesgos identificados y los mecanismos de detección para que se involucren en un ecosistema de control y ejecución de las medidas programadas.

2.4.2.1 Órganos o unidades responsables de integridad y prevención de riesgos en las consellerías y entidades

Los órganos o las unidades responsables de integridad y prevención de riesgos previstas en el PMII para las consellerías y las entidades velarán por el cumplimiento de las medidas incluidas en este plan general de prevención, actuarán como interlocutores con los órganos transversales encargados del cumplimiento de este plan e informarán directamente al órgano superior de los eventuales incidentes que puedan acontecer en relación con la aplicación del plan. Conforme a lo establecido en el PMII, en su perfil se buscará la identificación con los responsables de la coordinación de la gestión de la calidad y de la transparencia designados en base al Plan general de mejora de la calidad de los servicios del sector público autonómico de Galicia 2021-2023.

Asimismo, en los planes específicos de cada centro directivo podrá designarse una persona de apoyo a los responsables de integridad y prevención de riesgos de la consellería, en el ámbito concreto del centro directivo.

Corresponden a los órganos y unidades responsables de integridad y prevención de riesgos las siguientes funciones:

- La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos asumidos, junto con la detección de vulnerabilidades y la propuesta de acciones de mejora.
- Asesorar la correcta aplicación de los procedimientos de gestión de conflictos de intereses y , en particular, a los órganos responsables de resolver los procedimientos de abstención y recusación.
- Velar por la existencia de documentación soporte de los controles internos realizados, de la evaluación de los riesgos y del seguimiento de la implantación de las medidas correctoras en materia antifraude, así como del procedimiento realizado para la corrección y persecución de los casos en los que se detecten conductas contrarias al sistema de integridad.
- Velar por que el personal disponga de los conocimientos y reciba la información necesaria para poder llevar a cabo las acciones que procedan en relación con los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

En cada plan de consellería figurará expresamente la designación de los órganos o unidades responsables de integridad, por referencia al puesto que desempeñan.

En aquellas consellerías en las que, por la complejidad de su estructura organizativa o por el número de las entidades adscritas, se considere preciso podrá crearse un comité de integridad que asumirá las funciones establecidas para los responsables de integridad y prevención de riesgos y adicionalmente actuará como órgano de coordinación y consulta respecto de las actuaciones y medidas de los planes de la consellería.

Los comités de integridad estarán compuestos por una persona propuesta por la consellería y una persona propuesta por cada una de sus entidades adscritas y, si es el caso, por las personas designadas para el apoyo al órgano o unidad responsable de la consellería en los diferentes planes específicos de los centros directivos adscritos.

Las modificaciones o los nuevos nombramientos de órganos y unidades responsables de integridad posteriores a la aprobación de los planes de prevención de riesgos de cada consellería serán efectuados por la secretaría general de la Presidencia y las respectivas secretarías generales técnicas de cada consellería o por los órganos de gobierno o ejecutivo equivalentes de las entidades del sector público autonómico.

En el caso de aquellas consellerías que opten por la creación de un comité de integridad, las modificaciones en su composición se efectuarán del mismo modo por la secretaría general de la Presidencia y las respectivas secretarías generales técnicas de cada consellería.

En ambos casos dichas modificaciones deberán ser remitidas a la Dirección General de Simplificación administrativa para el mantenimiento actualizado de los órganos y unidades responsables de integridad.

2.4.3 Órganos transversales implicados en la integridad

2.4.3.1 Comisión Interdepartamental de Coordinación y Supervisión de la integridad y de prevención de riesgos de gestión

Se creará la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Supervisión de la Integridad y de prevención de riesgos de gestión como órgano colegiado encargado de coordinar y velar por el cumplimiento del sistema de integridad.

2.4.3.2 Asesoría Jurídica General

Con carácter general, le corresponde a la Asesoría Jurídica General, integrada por el personal letrado de la Xunta de Galicia, prestar asistencia jurídica a la Administración general autonómica y al sector público autonómico. En los supuestos en los que la normativa exija su informe con carácter preceptivo, como sucede respecto de los convenios de colaboración así como en los supuestos previstos por la normativa aplicable en materia de contratación y subvenciones, el personal de la escala de letrados de la Xunta de Galicia deberá realizar el control sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

A mayores, la Ley 4/2016, de 4 de abril, de ordenación de la asistencia jurídica de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de su sector público, atribuye a la Asesoría Jurídica General la participación en la elaboración de los planes de prevención de riesgos de la corrupción que elabore el sector público autonómico. En particular, deberá emitir informe sobre su adecuación a los requerimientos establecidos en el artículo 31 bis del Código penal (debe entenderse referido a los planes de prevención de delitos de las sociedades y fundaciones públicas) con carácter previo a su remisión al Consejo de Cuentas de Galicia, y conocerá de los resultados de las evaluaciones que este órgano haga sobre esos planes.

En el marco de sus funciones de asistencia jurídica informará a los organismos encargados de vigilar el funcionamiento y observancia de planes de prevención de los incumplimientos que observe y los asesorará cuándo así lo soliciten.

2.4.3.3 Intervención General de la Comunidad Autónoma

Le corresponde a este órgano efectuar el control interno de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

Esta competencia supone ejercer la dirección y gestión de la contabilidad pública, las actuaciones de control financiero de las subvenciones y las actuaciones de auditoría de fondos comunitarios que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios y en la restante normativa de aplicación.

En particular, en relación con los fondos del instrumento de recuperación Next Generation EU, según el artículo 54.2 de la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Intervención General de la Comunidad Autónoma se configura como el órgano de control de los fondos, sin perjuicio de las funciones de auditoría en los controles que establezcan la Administración general del Estado y las instituciones europeas.

Le corresponde, entre otras, a la Oficina Gallega de Auditoría y Control las funciones de planificación, programación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas públicas, así como de las actuaciones de control de fondos comunitarios.

2.4.3.4 Dirección General de Planificación y Presupuestos

Tiene la competencia dirigir y coordinar las actuaciones relativas a la planificación, programación y elaboración de presupuestos del sector público autonómico y las competencias en materia de planificación y programación económica, incluida la evaluación estratégica y financiera de los planes elaborados en el seno del sector público autonómico.

En el seno de la misma, la Subdirección General de Planificación tiene como funciones la elaboración de los análisis y estudios de actividad económica y el informe de programas y planes sectoriales, transversales o territoriales.

Según el artículo 54.1 de la Ley 9/2021, de 25 de febrero , de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia corresponderá a las direcciones generales con competencias en materia de planificación y presupuestos y de fondos europeos la planificación, programación y gestión de la ejecución de los fondos en el marco de las competencias de la Administración general de la comunidad autónoma, y asumirán la condición de autoridades responsables delante de la Administración general del Estado y de las instituciones europeas.

2.4.3.5 Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos

De conformidad con el Decreto 113/2022, de 16 de junio , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, es competente en la coordinación y el seguimiento de la ejecución de la programación cofinanciada con fondos europeos, ejecutada por el sector público autonómico, así como, en el ejercicio de las funciones que los reglamentos comunitarios les atribuyen a las autoridades de gestión, organismos intermedios, organismos coordinadores u organismos equivalentes. Le corresponde también la coordinación de las misiones de control comunitarias, así como de la respuesta a las solicitudes de información realizadas por las instituciones comunitarias, sobre los programas operativos.

En el ejercicio de esas competencias realizará la función de interlocución de la Comunidad Autónoma de Galicia con la Administración general del Estado y con las instituciones comunitarias y la coordinación de la actuación de los organismos gestores de la comunidad autónoma participantes en los programas operativos. Adicionalmente, puede ejercer las funciones que los reglamentos comunitarios les atribuyen a los organismos intermedios de las autoridades de certificación.

Tiene atribuidas, entre otras funciones, la realización de aquellas actuaciones en relación con las verificaciones de gestión exigidas en los reglamentos comunitarios; la coordinación de las auditorías, misiones de control u otras actuaciones de control a nivel comunitario, estatal o autonómico y la elaboración y coordinación de los planes anuales de comprobaciones relativas al mantenimiento de las operaciones cofinanciadas por los programas operativos.

En relación con los fondos procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, la coordinación y el seguimiento de la gestión dentro del ámbito de la comunidad autónoma, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

2.4.3.6 Dirección General de Simplificación administrativa

Tiene atribuidas, entre otras competencias, la de velar por el cumplimiento de la política de integridad institucional de la Administración autonómica, en colaboración con el Consejo de Cuentas de Galicia.

Precisamente esta institución recomienda en el punto 2.40 del informe sobre el “Diagnóstico de los sistemas de control interno y estrategia de prevención de riesgos de la corrupción en la Administración general” cual debe de ser el papel de este centro directivo: “para avanzar en el fortalecimiento de los mecanismos de control de la integridad parece necesario potenciar su papel de órgano de control interno (de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa) reforzando la estructura, potestades y funciones de forma que asuma el papel de órgano impulsor de la política preventiva transversal de gestión de riesgos de irregularidades y malas prácticas, y la investigación de las denuncias sobre la comisión de esas irregularidades (canal de denuncias)”.

En el marco de esa recomendación, la actual Dirección General de Simplificación administrativa (anterior Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa) -DXSA- colaborará y asistirá a las consellerías en el proceso de elaboración de sus planes de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude. En concreto, se facilitarán modelos de plan específico y de otro tipo de documentación y se prestará una asistencia continua en el proceso de elaboración de sus análisis de riesgos y de sus planes de prevención.

Asimismo, le corresponderán las siguientes funciones: actuar como responsable de las propuestas de actualización del plan general de prevención; diseñar o impartir los talleres de autoevaluación de riesgos; y promover la ejecución de las medidas previstas en el plan general de prevención.

En particular y de acuerdo con las previsiones del último decreto de estructura orgánica, le corresponden en materia de integridad institucional las siguientes funciones:

- a) El impulso de la política de integridad institucional de la Administración autonómica y la colaboración en la instrumentación de una infraestructura ética sólida, con los mecanismos idóneos para que la conducta de los responsables políticos y del personal empleado público sea ejemplar, y la consolidación de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en la toma de decisiones.
- b) La gestión y la coordinación funcional del *Canal de denuncias*.
- c) La investigación preliminar de las comunicaciones que se reciban a través del *Canal de denuncias* y el otorgamiento del tratamiento que proceda.
- d) La actuación como Oficina de protección de las personas informadoras, en los términos establecidos por la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, y en la normativa de desarrollo de esta materia.
- e) La coordinación, impulso y colaboración en la elaboración y actualización de los planes de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.
- f) El impulso, en colaboración con la Asesoría Jurídica General, de la mejora de la calidad normativa, basada en los principios de buena regulación, en el

fomento de la participación ciudadana en el proceso de producción normativa y de su huella, y en la comprensión de las normas jurídicas por la ciudadanía.

2.4.3.7 Instrucciones conjuntas en desarrollo del plan general

Con la finalidad de adaptar las bases reguladoras de ayudas y los pliegos de cláusulas de contratación a los requerimientos de nueva normativa europea o estatal, la Asesoría Jurídica General, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y las Direcciones Generales de Política de Cohesión y Fondos Europeos y de Simplificación administrativa podrán dictar instrucciones conjuntas relativas a las cláusulas o condiciones que deban figurar en aquellas en cumplimiento de los deberes o recomendaciones derivados de dichas normas.

3 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Las medidas y acciones que se establecen en el presente apartado del plan general de prevención son de aplicación a toda la organización y se constituyen en pilares de la política antifraude y de los elementos que sustentan la integridad de la acción pública, por lo que en el presente epígrafe se desarrollan los elementos comunes respecto a la integridad que son transversales a toda la organización.

3.1 Medidas relativas al compromiso institucional con la integridad, con la ética pública y con las medidas antifraude

3.1.1 La adopción de una declaración institucional de compromiso con la cultura de la integridad

El máximo órgano de gobierno de la administración de la comunidad autónoma, la Xunta de Galicia, emitió el 10 de diciembre de 2021 una declaración institucional que constituye el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad que sustenta el ejercicio de las funciones públicas (<https://transparencia.junta.gal/integridad-institucional>).

Esta declaración integra un compromiso firme de lucha contra el fraude basado en las políticas de la Unión Europea y una firme apuesta por los principios de buena gestión en la actuación administrativa.

3.1.2 La manifestación expresa de los responsables públicos

Las personas que ocupan los altos cargos de la administración autonómica asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos que son patrimonio de todas las gallegas y los gallegos y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Esta manifestación expresa está implícita en la fórmula del juramento o promesa que se utiliza en la toma de posesión, así como en el deber establecido en el artículo 38 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de sujeción al Código ético y su adhesión.

Con independencia del anterior, cuando un alto cargo elabore o proponga la aprobación de un plan de prevención de riesgos de gestión realizará una manifestación de compromiso con el Código Ético y de comportamiento íntegro y de

lucha contra el fraude en términos semejantes a los contenidos en la declaración institucional.

Las declaraciones de compromiso correspondientes a las personas titulares de vicepresidencias y consellerías se entiende realizada con la aprobación del plan de prevención de riesgos respectivos.

3.1.3 Las referencias a la integridad en la planificación estratégica

Los planes y los restantes documentos de planificación elaborados por las diferentes vicepresidencias y consellerías contendrán una manifestación expresa de su gestión de conformidad con los mecanismos de integridad que sean de aplicación y, si es el caso, una identificación y evaluación de los riesgos de gestión que pueda implicar la adopción del instrumento de planificación, bien mediante una evaluación específica relativa a las acciones planificadas, o bien con la remisión a los riesgos, valoraciones y medidas incluidos en su plan de prevención de riesgos.

3.1.4 La difusión y la formación en materia de integridad institucional

El presente plan y los restantes instrumentos del sistema de integridad institucional serán difundidos a través del Portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia y serán objeto de inclusión en el manual de acogida que se divulgue entre el personal empleado público de nuevo ingreso.

Periódicamente, las personas que ocupen los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en el sistema de integridad institucional de la Xunta de Galicia.

3.2 Medidas relativas al sistema de prevención de los conflictos de intereses

3.2.1 Régimen general del conflicto de intereses de aplicación al personal que tenga la condición de alto cargo

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 (título II) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (Ley 1/2016), el régimen aplicable a los conflictos de intereses será el siguiente:

“1. La persona que ocupe un alto cargo de los mencionados en el ámbito de aplicación de este título deberá evitar, en todo caso, la influencia de sus intereses personales en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por suponerle un beneficio o un perjuicio.

2. Para estos efectos, se considerarán intereses personales:

a) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, así como los de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y del segundo grado de afinidad.

c) Los de las personas con las cuales tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) Los de las personas con las cuales tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.

e) Los de personas jurídicas o entidades privadas en las cuales el alto cargo, su cónyuge o la persona unida en análoga relación ejercieran funciones de dirección, asesoramiento o administración en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las cuales los familiares previstos en la línea b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que esta implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

3. Los altos cargos no podrán tener, por sí mismos o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas mientras tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración pública.

A los efectos previstos en este artículo, se considera persona interpuesta la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo.

En el caso en que, de forma sobrevenida, se produzca la causa descrita en este apartado, el alto cargo deberá notificárselo a la Oficina de Incompatibilidades y Buenas Prácticas, que deberá informar sobre las medidas que hace falta adoptar para garantizar la objetividad en la actuación pública.

4. En el supuesto de que la persona que sea nombrada para ocupar un alto cargo posea la participación a que se refiere el punto anterior, tendrá que enajenar o ceder las participaciones y los derechos inherentes a ellas durante el tiempo en que ejerza su cargo, en el plazo de tres meses contado desde el día siguiente al de su nombramiento. Si la participación fuera adquirida por sucesión hereditaria u otro título gratuito durante el ejercicio del cargo, tendrá que desprenderse de ella en el plazo de tres meses desde su adquisición.

Dicha participación y posterior transmisión serán, asimismo, declaradas a los registros previstos en el artículo 49 en la forma que reglamentariamente se determine”.

De acuerdo con el artículo 44. «Deber de abstención» de la misma ley:

“1. Las personas que ocupen los altos cargos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título se deberán abstener de intervenir en los procedimientos administrativos que afecten sus intereses personales, tal y como están definidos en el artículo anterior.

2. Para estos efectos, utilizarán la figura de la abstención regulada en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la citada normativa.

3. La abstención se realizará por escrito para su adecuada expresión y constancia, y se notificará a la persona superior inmediata o, en su defecto, al órgano que lo o la nombró, que resolverá lo procedente. En el caso de producirse en el seno de un órgano colegiado, la abstención constará y se incorporará al acta elaborada por la secretaría. En cualquiera de los casos, la abstención será comunicada en un plazo máximo de un mes al Registro de Actividades de Altos Cargos para su constancia.

4. La persona que ocupe el alto cargo podrá formular a la Oficina de Incompatibilidades y Buenas Prácticas cuantas cuestiones considere precisas sobre el origen de su abstención en asuntos concretos”.

De conformidad con el artículo 46.1 de la norma citada, “durante el ejercicio del cargo así como en los dos años siguientes a su cese, los altos cargos no podrán tener, por sí mismos o por personas o entidades o empresas interpuestas, fondos, activos financieros o valores negociables en países o territorios con cualificación de paraíso fiscal según la regulación estatal aplicable”.

De conformidad con el régimen sancionador previsto en el artículo 54 de esta Ley, se considera infracción muy grave “el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, conflictos de intereses y abstenciones recogidas en el título II, cuando se produzca daño manifiesto a la Administración autonómica”.

Asimismo, se considera infracción grave “el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, conflictos de intereses y abstenciones recogidas en el título II, cuando no se produzca daño manifiesto a la Administración autonómica”.

Sin perjuicio del establecido en este epígrafe, para el caso de eventual conflicto de intereses, las personas que ocupen los altos cargos tienen el deber de cumplir todas las previsiones en materia de régimen de actividades e incompatibilidades establecidas en la Ley 1/2016.

Asimismo, constituyen deberes de las personas que ocupen los altos cargos a observancia de los principios recogidos en el apartado IV del Código ético institucional, o instrumento jurídico que lo sustituya o desarrolle, y las previsiones existentes en el mismo código respecto a los regalos, dádivas, muestras de cortesía y atenciones protocolarias.

En coherencia con lo anterior, la DACI (modelo I.La del Anexo I) será firmada por las personas que ocupen altos cargos y ejerzan responsabilidades en las áreas de actividad respecto las cuáles se identificaron y evaluaron los riesgos asumidos, con independencia del tipo de financiación de la actuación.

Teniendo en cuenta las principales áreas de actividad respecto las cuáles se identifican los riesgos básicos de gestión en el apartado 4 de este plan general de prevención, las personas que ocupen altos cargos deberán realizar un análisis del eventual conflicto de intereses a la luz del contenido de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones, así como de los pliegos de contratación, cuya concurrencia en el procedimiento pudiera generar algún tipo de influencia en la objetividad e imparcialidad de su actuación. Análogamente, en el momento de la propuesta de concesión de las ayudas o de adjudicación de los contratos deberán realizar un análisis

de las personas propuestas para adquirir la condición de beneficiarias o contratistas respecto de las que pudiera existir un posible conflicto de intereses.

En particular, en las áreas de contratación y subvenciones firmarán la DACI en dos momentos distintos:

1. Con la aprobación de las bases reguladoras o del expediente de contratación.
2. Con la concesión de las ayudas o la adjudicación del contrato.

3.2.2 Régimen del conflicto de intereses para el personal empleado público

El personal empleado público que intervenga en la redacción de bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o en la elaboración de las prescripciones técnicas o de las cláusulas administrativas de los contratos, dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según el modelo I.B del Anexo I.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación de las bases reguladoras o del expediente de contratación.

Del mismo modo, el personal que participe en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación dejará constancia de los extremos referidos en la declaración anterior, después de conocer la identidad de las personas solicitantes de la subvención o de los licitadores. La verificación de este extremo se podrá realizar mediante declaración personal de cada miembro, siempre con carácter previo a la fase de valoración y la firma de la resolución de concesión de las ayudas o adjudicación del contrato.

Resulta oportuno recordar aquí que son de aplicación al personal funcionario y laboral las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como los deberes establecidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Igualmente son deberes del personal al servicio de la Xunta de Galicia y de sus entidades los establecidos en el artículo 74 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

3.2.3 Previsiones procedimentales relativas al conflicto de intereses.

En el caso de apreciación de un posible conflicto de intereses en cualquier fase del procedimiento, se actuará de la siguiente manera:

- a) Apreciación directa por parte de la persona afectada.

Si la persona afectada reconoce por sí misma la concurrencia de un posible conflicto de intereses podrá declarar la existencia del conflicto de intereses, DECI (modelo III del Anexo I) y comunicar su abstención a su superior jerárquico en el plazo de dos días hábiles desde que tenga constancia de las circunstancias que lo motivan.

Después de recibir la comunicación, el superior jerárquico podrá:

- i. Resolver de forma motivada, aceptando o rechazando la abstención.
- ii. Solicitar información adicional de otras fuentes, concediéndoles un plazo máximo de cinco días hábiles para que se la proporcionen. Con esta información podrá resolver de forma motivada, aceptando o rechazando la abstención.
- iii. Solicitar, de oficio o la instancia de la persona competente para resolver el procedimiento, el informe del Comité de Ética, que deberá ser emitido en un plazo de dos días hábiles. Con este informe y, si es el caso, el resto de información disponible, resolverá de forma motivada, aceptando o rechazando la abstención.

Cuando se acepte la abstención, se nombrará una persona sustituta que deberá firmar la DACI de forma inmediata para que continúe el procedimiento.

b) Apreciación por parte de terceras personas.

Cualquier persona que posea información relevante al respeto (solicitante, licitadora, beneficiaria, adjudicataria, trabajadora, etc.) lo pondrá en conocimiento del superior jerárquico de la persona afectada mediante correo electrónico.

La comunicación podrá identificar la persona afectada y detallar las circunstancias que concurren, así como las personas físicas o jurídicas con las que la persona afectada tenga un vínculo familiar, afectivo, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro, directo o indirecto, de interés personal que pudiera menoscabar a su objetividad e imparcialidad.

Se evitará la adopción de decisiones administrativas hasta el momento en que se resuelva sobre la existencia del eventual conflicto.

El superior jerárquico de la persona afectada le trasladará la información recibida y la conveniencia de que evite participar en el expediente, y le dará audiencia por el supuesto conflicto de intereses.

- i. Si la persona afectada acepta la validez de la información allegada y la pertinencia de ser apartada de la tramitación, firmará una declaración de existencia de conflicto de intereses, DECI (modelo III del Anexo I) y comunicará su abstención a su superior jerárquico en el plazo de dos días hábiles. Después de recibir dicha comunicación, el superior jerárquico procederá según lo establecido en el apartado a).
- ii. En caso de que la persona no reconozca la validez de la información que sustenta el supuesto conflicto de intereses, en el plazo de dos días hábiles manifestará expresamente esta circunstancia de forma motivada ante su superior jerárquico y ratificará su ausencia de conflicto de intereses mediante el firma de una declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses (modelo II del Anexo I) en la que reflejará la realidad de la situación. Seguidamente, el superior jerárquico podrá resolver de forma motivada, aceptando la participación en el procedimiento de la persona afectada y, si es

el caso, adoptando las medidas que impidan la existencia de un posible conflicto; o separándola de toda participación en él.

Alternativamente, el superior jerárquico podrá solicitar información complementaria de otras fuentes, concediéndoles un plazo máximo de cinco días hábiles para que se la proporcionen.

Además, el superior jerárquico también podrá acudir al Comité de Ética para que en el plazo de dos días hábiles emita informe sobre la pertinencia de la participación de la persona afectada en el procedimiento.

Con toda la información disponible, el superior jerárquico analizará los motivos de concurrencia del eventual conflicto y resolverá de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento de la persona afectada y, si es el caso, adoptar las medidas que impidan la existencia de un posible conflicto.
- b) La separación de la persona afectada de toda participación en el procedimiento.

Cuando se acuerde la separación del procedimiento, se nombrará una persona sustituta, que deberá firmar la DACI de forma inmediata para que continúe el procedimiento.

De todas las actuaciones anteriores se conservará constancia documental que se archivará en el expediente.

La Xunta de Galicia podrá comprobar la información relativa a las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses por instancia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a través de bases de datos de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la Unión Europea, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (“data mining”) en el marco de los controles y auditorías que se puedan establecer.

La detección de la existencia de un conflicto de intereses no declarado podrá dar lugar a las consecuencias disciplinarias o penales previstas normativamente.

A los efectos de los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones, se considerará superior jerárquico a quién hubiera designado a los miembros de la mesa de contratación o de la comisión de baremación .

3.3 El sistema interno de información y el *Canal de denuncias* de la Xunta de Galicia

A los efectos recogidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero , de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se implanta el Sistema interno de información de la Xunta de Galicia como el canal

preferente para informar sobre las acciones u omisiones que se detallan más adelante, así como para darles el tratamiento que proceda, siempre que la persona informante considere que no existe riesgo de represalia.

El sistema interno de información de la Xunta de Galicia abarcará las informaciones sobre supuestas conductas contrarias a su sistema de integridad referidas a su ámbito de actuación, tanto de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, como de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este PXMA con menos de 50 personas trabajadoras.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del PXMA con más de 50 personas trabajadoras crearán sus propios sistemas internos de información, independientes y diferenciados de este, en coordinación con la Dirección General de Simplificación administrativa.

El sistema permitirá la presentación de comunicaciones por escrito o verbales, a través del correo postal o del *Canal de denuncias*, y se gestionará de forma segura con la garantía de confidencialidad de la identidad de la persona informante, así como de cualquier tercera persona mencionada en su comunicación, de las actuaciones que se desarrollen para decidir su tratamiento, así como de su tratamiento efectivo dentro de la organización.

Análogamente, se garantizará el derecho de la persona afectada a que se le informe de la conducta que se le imputa y a ser oída en cualquier momento, aunque tal comunicación se realice en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen curso de la investigación. Se le facilitará una relación sucinta de los hechos y se le dará audiencia para que acerque su versión y los medios de prueba que considere oportunos. Se respetará en todo momento su honor y la presunción de su inocencia.

El Sistema interno de información se gestionará bajo la responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Simplificación administrativa.

El Sistema interno de información será la vía preferente para que la ciudadanía pueda informar sobre:

- a) Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea siempre que entre dentro del ámbito de aplicación de la normativa relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, afecte a los intereses financieros de la Unión Europea o incida en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas europeas de competencia y ayudas, así como los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la hacienda pública y la Seguridad Social.

c) Acciones o conductas contrarias al sistema de integridad de la Xunta de Galicia.

La Xunta de Galicia asume las pautas de protección de las personas informantes recogidas en la normativa vigente que le resulten de aplicación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) u órgano equivalente que se constituya en el ámbito territorial autonómico.

Sin embargo, la protección ante posibles represalias derivadas de la comunicación de actos supuestamente contrarios al sistema de integridad de la Xunta de Galicia sólo se aplicarán, de conformidad con la directiva, en los siguientes casos:

- a) Al personal empleado público o trabajador por cuenta ajena.
- b) A las personas trabajadoras autónomas.
- c) A las personas que tengan la condición de accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) A las personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) A las personas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarias, becarias, trabajadoras en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellas cuya relación laboral aún no comenzara, en los casos en que la información sobre infracciones fuera obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- f) A las personas representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- g) Las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios a la persona informante, asistan al mismo en el proceso.
- h) A las personas físicas relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros y compañeras de trabajo o familiares.
- i) A las personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. Para estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

Desde el 29 de enero de 2022 se encuentra en funcionamiento, a disposición de la ciudadanía el *Canal de denuncias* que tiene su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI) y se configura como el canal electrónico implantado por la Xunta de Galicia para la comunicación de información relativa a supuestas infracciones de su sistema de integridad:

https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-cidadania?langId=gl_ERES

La comunicación por este canal se estructura en dos modalidades:

- a) Modalidad anónima, en la que no es precisa la identificación de la persona informante, de manera que los órganos que deban investigar no conozcan su identidad.
- b) Modalidad nominativa, en la que es precisa la identificación de la persona informante, de manera que los órganos que investigan conocen su identidad y sus datos de contacto y notificación. En esta modalidad se podrá mantener la comunicación con la persona informante a los efectos de solicitarle, si es el caso, que aclare o amplíe la información, y comunicarle el tratamiento dado a su información, excepto que renunciara expresamente a recibir comunicaciones del responsable del sistema.

Las personas informantes podrán utilizar el correo postal como vía secundaria para sus comunicaciones. Tanto en este supuesto como en caso de que las comunicaciones sean dirigidas a personas no responsables de su tratamiento o remitidas a través de canales no establecidos para eso, se garantizará la confidencialidad de la persona informante y su comunicación será trasladada inmediatamente a la persona titular de la Dirección General de Simplificación administrativa.

Además, se habilita un canal que permita la presentación y el tratamiento de comunicaciones de manera verbal, garantizando igualmente la confidencialidad de la persona informante, que se detallará en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-cidadania?langId=gl_ERES). Previa solicitud de la persona informante, podrá presentarse también mediante una reunión presencial en el plazo máximo de siete días.

3.3.1 Investigación de las comunicaciones

La información recibida será objeto de análisis por parte del personal de la Dirección General de Simplificación administrativa, que procederá del siguiente modo:

- Se cursará justificante de recepción a la persona informante dentro de los siete días naturales siguientes, excepto que tal acción pudiese poner en peligro la confidencialidad o conste su renuncia a recibir comunicaciones procedentes del responsable del sistema.
- Se procederá a investigar los hechos comunicados, pudiendo a tal efecto solicitar información tanto a los órganos administrativos o entidades a los que se refiera, como a los órganos transversales que puedan verse afectados. En el caso de ser necesario, la investigación incluirá una fase de información reservada.
- No se dará curso a las comunicaciones recibidas en las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando estuviesen manifiestamente infundadas, los hechos carezcan de toda verosimilitud o no sean constitutivos de infracción.

b) Cuando la escasez de información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al órgano instructor realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento de deba darse a los hechos comunicados.

c) Cuando incurran manifiestamente en mala fe, o proporcionen información falsa. Cuando se estime que la información comunicada fue obtenida de manera ilícita, además se remitirá al Ministerio Fiscal.

En todos estos casos se procederá al archivo, haciendo constar los motivos que lo fundamentan.

Aquellas comunicaciones que en realidad sean quejas por la insatisfacción sobre el funcionamiento de los servicios prestados por el sector público autonómico, sugerencias para su mejora o denuncias de otros incumplimientos recibirán el tratamiento previsto en el Decreto 129/2016, de 15 de septiembre, por el que se regula la atención a la ciudadanía en el sector público autonómico.

Se realizarán todas las actuaciones que resulten precisas para comprobar la veracidad de los hechos comunicados, se informará a la persona afectada de la conducta que se le imputa y se facilitará una relación sucinta de los hechos que la soportan. Asimismo, se le dará audiencia para exponer su propia versión y acercar los medios de prueba que considere oportunos.

3.3.2 Tratamiento de las comunicaciones

A la vista de la investigación realizada, se procederá, según corresponda a la vista de los hechos acreditados tras la investigación y de la normativa aplicable, de alguna o algunas de las siguientes maneras:

- Dar traslado de la comunicación y de los resultados de la investigación realizada al órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento que proceda, cualquiera que sea este, lo que incluye los procedimientos disciplinarios, de reintegro o la suspensión de algún procedimiento sobre el que recayera una comunicación fundada de irregularidad, así como, de ser el caso, la actualización del correspondiente plan de prevención de riesgos y medidas antifraude.
- Dar traslado de la comunicación al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea según proceda. Asimismo, cuando así lo disponga su normativa reguladora, podrá darse traslado igualmente al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, al Consejo de Cuentas, a la OLAF o a los tribunales de justicia.
- Acordar el archivo de la comunicación presentada, haciendo constar los motivos y notificándoselo a la persona informante, salvo que conste su renuncia a recibir comunicaciones del responsable del sistema, así como a la persona afectada, si es el caso.

Para adoptar la decisión que proceda sobre el destino de la comunicación y de la investigación realizada, la persona responsable del sistema interno elevará su propuesta a la consideración del Comité de Ética, a la que atenderá su decisión final.

Las actuaciones finalizarán con la decisión final emitida en el plazo de tres meses contados desde la recepción de la comunicación, excepto en los casos de especial complejidad, en los que podrá extenderse hasta tres meses adicionales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, estas decisiones no serán recurribles en vía administrativa ni contencioso administrativa.

3.3.3 El Comité de Ética

Con el fin de asesorar sobre el cumplimiento de la política de integridad, y en especial sobre el tratamiento de las comunicaciones por irregularidades, el 28 de abril de 2022 se constituyó el Comité de Ética como una comisión formada por personas expertas en el ámbito de la integridad, de reconocido prestigio, que actúan de manera independiente prestando asesoramiento en la gestión de las comunicaciones presentadas. Compuesto por una persona representante del centro directivo competente en materia de simplificación administrativa, una representante de la Asesoría Jurídica General, una representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, una representante del Defensor del Pueblo y un/una profesor/a universitario/a que imparta grado en derecho. Todos ellos designados formalmente por el conselleiro con competencias en materia de hacienda pública, entre personal funcionario público, procurando que en su composición exista paridad de género.

3.4 Formación y compromiso con la competencia profesional de los empleados públicos

La formación en materia de integridad debe de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en el comportamiento ético.

Las medidas de formación son las previstas en el PMII que se desarrollarán en colaboración con la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP) y se diversificarán según las personas destinatarias, entre los contenidos generales para todo el personal empleado público y los contenidos dirigidos especialmente a las

personas que tengan la condición de alto cargo, ocupen niveles directivos intermedios y para el personal de áreas específicas de riesgo.

Con el fin de dar a conocer con suficiente amplitud la política de integridad y los planes específicos de cada centro directivo y entidad se podrá realizar una comunicación corporativa de carácter general. A mayores, cada centro directivo y entidad verificará que existe una difusión suficiente entre su personal mediante el envío del plan específico a las direcciones electrónicas de las personas que conforman las unidades afectadas.

4 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE GESTIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE

4.1 Definiciones

Para la identificación y evaluación de los riesgos de gestión y medidas antifraude al amparo de este plan general se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Riesgo:** incertidumbre sobre el efecto o sobre las consecuencias que una conducta o situación pueden provocar en la reputación o en la consecución de los objetivos de una organización. Debe distinguirse entre riesgo bruto, riesgo neto y riesgo residual.
- **Impacto del riesgo:** repercusión, efecto o consecuencia, tanto a nivel económico-financiero, como de gestión o de reputación, que tendría para la organización el hecho de que una conducta o situación llegase a materializarse.
- **Probabilidad del riesgo:** posibilidad de que una conducta o situación se materialice en un horizonte temporal de 5 años.
- **Indicador de riesgo:** dato o información, cualitativa o cuantitativa, basada en hechos o indicios que constituye un elemento o componente diferenciado de un riesgo y que permite apreciar si existe exposición a él.
- **Riesgo bruto (RB):** valoración del efecto o de las consecuencias que una conducta o situación pueden provocar en la reputación o en la consecución de los objetivos de la organización en ausencia de medidas de control que contrarresten tales efectos.
- **Riesgo neto (RN):** valoración del efecto o de las consecuencias que una conducta o situación pueden provocar en la reputación o en la consecución de los objetivos de la organización con las medidas reductoras o atenuantes ya implantadas de manera real.
- **Riesgo residual (RR):** nivel de riesgo más bajo que se puede permitir una organización después de adoptar las medidas oportunas para reducir los niveles iniciales de riesgo, pues de acuerdo con los distintos sistemas de evaluación de riesgos "el riesgo cero no existe".

A los efectos de este plan general de prevención, el riesgo residual debe conseguir el nivel aceptable y se calculará cómo la valoración de los efectos o consecuencias que una conducta o situación puede provocar en la reputación o en la consecución de los objetivos de la organización con las medidas reductoras ya implantadas y con las que se prevé implantar en un período de tiempo determinado.

Así pues, el objetivo de la evaluación de riesgos es detectar las áreas de actividad más expuestas e introducir medidas que corrijan la situación para reducir el riesgo a un nivel aceptable.

Por esta razón, en caso de que el riesgo neto (valor del riesgo teniendo en cuenta las medidas atenuantes existentes e implantadas) no llegue al nivel aceptable, deben

planificarse nuevas medidas a incorporar en un futuro próximo y valorar en que grado reducirán el impacto y la probabilidad del riesgo, hasta llegar a un nivel de riesgo que se denomina "asumible" o riesgo residual.

Plan de acción: selección o planificación de las medidas o controles a implantar para reducir el riesgo neto a nivel aceptable.

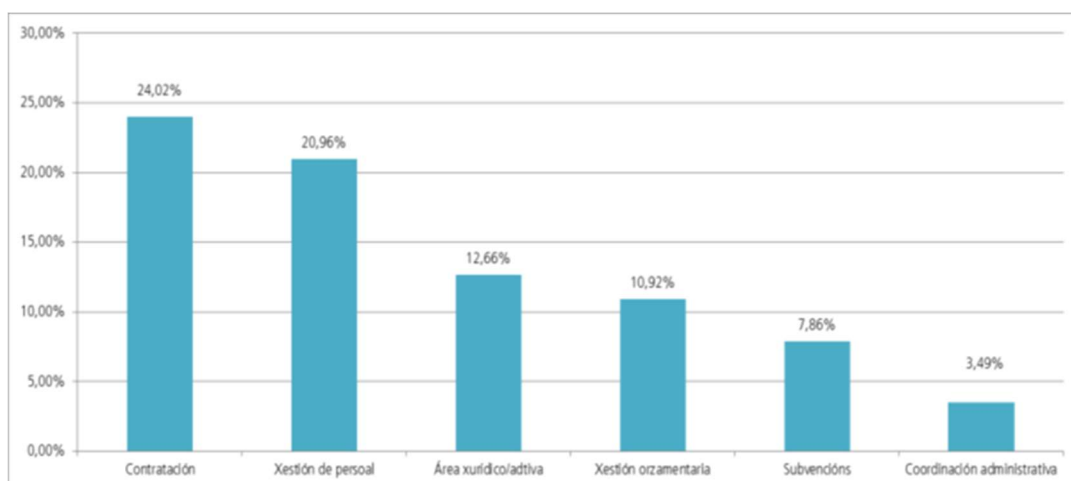
Administración de riesgos: proceso sistemático para evaluar los riesgos a los que las organizaciones están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y la definición de las estrategias que permitan controlarlos, para asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

4.2 Medidas relativas al diagnóstico y análisis de los riesgos generales de la organización

4.2.1 Diagnóstico general de la organización

En el documento de "Diagnóstico de los sistemas de control interno y estrategia de prevención de riesgos de la corrupción en la Administración general" elaborado por el Consejo de Cuentas en el año 2019, las actividades susceptibles comunes con más riesgos identificados son la contratación, la gestión de personal, el área jurídico administrativa, la gestión presupuestaria y el área de subvenciones. (pág. 44 del informe)

Gráfico 4: Actividades susceptibles comunes con más riesgos identificados



Adicionalmente, el Consejo de Cuentas considera los factores de riesgo como las circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos, y ha detectado en su diagnóstico los siguientes:

- Insuficiencia de personal o su cualificación es inadecuada.

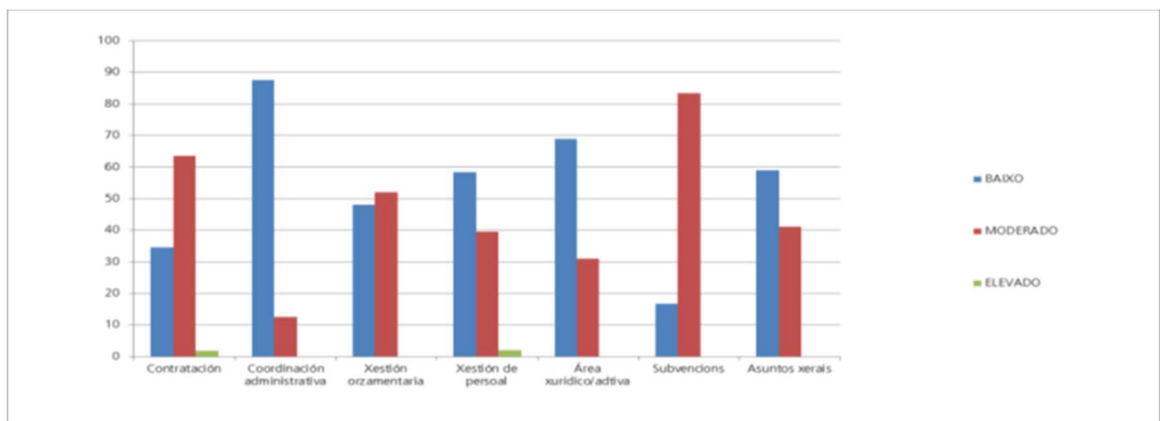
- Realización por una misma unidad de una amplia variedad de operaciones.
- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción.
- Inexistencia de manuales de procedimientos o falta de actualización.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión.
- Actividades con alto grado de discrecionalidad .
- Falta de experiencia o de formación en la gestión de riesgos.

Por lo que respecta a la identificación y valoración de riesgos, hace falta tener en cuenta los que en la organización pueden potencialmente suponer incumplimientos u obstaculizar o retrasar el logro de los objetivos establecidos para el conjunto de la organización.

Siguiendo el mismo diagnóstico del Consejo de Cuentas, la graduación de los riesgos que determina la extensión con que estos pueden afectar al cumplimiento de los objetivos, se realiza desde la doble perspectiva de la probabilidad de ocurrencia y del impacto de sus efectos.

Del trabajo realizado se concluye que, con respecto a la probabilidad y al impacto, los riesgos con mayores elementos de carácter moderado se corresponden con la contratación administrativa y el área de subvenciones.

Gráfico 5: Graduación de riesgos



Estas conclusiones sobre la evaluación de los riesgos elaboradas por el Consejo de Cuentas son compartidas por la Xunta de Galicia, que considera que los riesgos de mayor probabilidad e impacto podrían acontecer específicamente en las áreas de subvenciones y contratación.

Por otra parte, esos dos grandes ámbitos de la actividad administrativa son aquellos sobre los que la normativa europea ha realizado mayores propuestas de políticas antifraude.

Las premisas de evaluación que se presentan en este plan general de prevención están dirigidas a los procesos clave del conjunto de la organización y particularmente

a aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de que se completen o se individualicen en los planes específicos de prevención de riesgos.

4.2.2 Catálogo de riesgos generales y medidas atenuantes que afectan al conjunto de la organización

De conformidad con las conclusiones del mencionado estudio de diagnóstico y con el documento técnico "Catálogo de riesgos por áreas de actividad", aprobado también por el Consejo de Cuentas, los riesgos que potencialmente pueden afectar a las áreas de subvención y contratación del conjunto de la organización, son los que figuran en el cuadro que se presenta a continuación.

Al lado de los riesgos identificados figuran los indicadores a valorar para realizar el análisis de los dichos riesgos y un catálogo de medidas generales de la organización, evaluadas por la doctrina y por la práctica, que pueden evitar, reducir, atenuar o minimizar el impacto y la probabilidad de los riesgos generales.

RIESGOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
S.1	No sujeción normativa	Concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	S.1.1	<p>Falta de claridad en la definición de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas.</p> <p><i>Los requisitos no quedan claros en las bases reguladoras y/o en la convocatoria o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en la selección deliberada de un determinado beneficiario.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las bases reguladoras y convocatoria por Asesoría Jurídica e Intervención Uso de modelos armonizados Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario están incluidos de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias
			S.1.2	<p>Las bases reguladoras o las convocatorias no recogen la sujeción a los controles de los organismos competentes.</p> <p><i>Los solicitantes no son plenamente conscientes del sometimiento de su actuación al control de organismos superiores y especializados.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o las convocatorias exigen el compromiso del solicitante de someterse a los controles de los organismos competentes y que identifican dichos organismos de control
S.2	Conflictos de intereses	Incurrir en parcialidad y subjetividad derivada de situaciones en las que los principios de objetividad y neutralidad que han de regir en el ejercicio profesional están comprometidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal	S.2.1	<p>Influencia deliberada en la valoración y selección de los beneficiarios.</p> <p><i>Las personas que integran el comité de valoración, las expertas evaluadoras o las responsables de la concesión influyen deliberadamente en la valoración de las personas solicitantes para favorecer a alguna de ellas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de la ausencia de conflicto de intereses de todos los miembros de las comisiones de valoración Regulación en las bases reguladoras del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses. Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de personas dependientes del órgano concediente Exclusión de la participación en las comisiones de valoración para las personas con la condición de alto cargo
S.3	Desviación del objeto de la subvención	Aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para las que fueron concedidos	S.3.1	<p>Los beneficiarios no destinaron los fondos a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención</p> <p><i>Los fondos concedidos se destinaron a una finalidad diferente a la recogida en las bases reguladoras y/o en la convocatoria, o no fueron ejecutados.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobaciones sobre el terreno Constancia en el expediente de documentación acreditativa de la ejecución de las actividades subvencionadas (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación, etc...) Verificar que las bases reguladoras o las convocatorias exigen el compromiso del beneficiario de conservar la documentación por un tiempo determinado
S.4	Fraude	Comisión intencionada de irregularidades que tengan por objeto la percepción, retención indebida o desviación de fondos públicos. Resulta esencial la concurrencia de intencionalidad	S.4.1	<p>Suministrar información privilegiada a posibles beneficiarios sobre las convocatorias que se prevén realizar</p> <p><i>Filtrado de información relevante antes de hacerse pública</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de las convocatorias de subvenciones que cada centro gestor prevé realizar a lo largo del ejercicio Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
			S.4.2	<p>Dispensar un trato de favor a determinado/s posible/s beneficiario/s</p> <p><i>Favorecer la posición de determinado/s beneficiario/s mediante el establecimiento de los criterios de selección.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas Declaración de la ausencia de conflicto de intereses del personal que participa en la elaboración de las bases reguladoras y convocatorias

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
			S.4.3	Manipulación de solicitudes y proyectos recibidos. <i>Capacidad de alterar el contenido de las solicitudes de participación y, en su caso, de los proyectos recibidos que deben ser objeto de valoración.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso generalizado de sistemas de administración electrónica que permitan verificar que el documento valorado es el presentado, como Rexel • Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
S.5	Falsedad documental	Conceder ayudas o subvenciones sobre una base documental que falsea las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario u oculta aquellas que impedirían la concesión a su favor, así como pagar los importes concedidos en base a documentación justificativa adulterada, ficticia o simulada	S.5.1	Falseamiento en la información presentada. <i>Los solicitantes de las ayudas presentan documentación falseada que se tendrá en cuenta en el procedimiento (declaraciones, compromisos, información financiera, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes • Comprobación de que las bases reguladoras y/o en las convocatorias prevén la verificación a través de interoperabilidad. • Declaración responsable conforme no variaron las circunstancias que constan en la inscripción del solicitante en el registro correspondiente
			S.5.2	Ocultación de la información de remisión obligatoria a la administración. <i>Los solicitantes no presentan información a la que estarían obligados en virtud de la normativa vigente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes • Comprobación de información de bases de datos de organismos públicos y registros mercantiles • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud
			S.5.3	Presentación de facturas duplicadas, falsas o infladas. <i>En la fase de justificación, los beneficiarios presentan facturas que no corresponden a una adquisición de bienes o a una prestación de servicios real o que no se ajusta a los términos de la facturación, o incluyen datos o parámetros de cálculo ficticios, inexactos o simulados.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación mediante cruces de bases de datos • Inspecciones sobre el terreno • Verificaciones de documentos electrónicos • Verificación de la realización del pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido • Verificación de los requisitos legales de las facturas, nóminas, contratos, recibos y otros justificantes • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas
S.6	Sobre financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación o de superar el coste de la actividad subvencionada	S.6.1	Costes laborales falsos. <i>La documentación allegada por los beneficiarios en cualquier fase del procedimiento incluye estimaciones o cálculos artificiales o ficticios de los costes laborales vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias incorrectas, gastos asociados a personal inexistente, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Cotejo de facturas con contratos y nóminas y tiempo de trabajo • Fijación de un límite al importe de los gastos de personal subvencionados • Verificación de los registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo
			S.6.2	Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos. <i>Los gastos en materia laboral vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada se distribuyen incorrectamente o se repiten en otros proyectos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar prorrateos • Cruzar datos de distintos proyectos
			S.6.3	Costes reclamados en trabajo de insuficiente calidad. <i>Los trabajos vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada no consiguen la calidad buscada en las bases reguladoras o en la convocatoria.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de pruebas adicionales

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
			S.6.4	<p>Doble financiación.</p> <p><i>El beneficiario recibe distintas ayudas para la misma actuación que generan un lucro o un exceso de financiación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases reguladoras y/o en la convocatoria • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con las referencias legales oportunas y trasladen al beneficiario el deber de informar sobre cualesquiera otros fondos solicitados y concedidos para financiar los mismos gastos • Verificar las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior a que se produzca esta circunstancia (concesión, justificación, liquidación final) • Comprobaciones cruzadas de bases de datos • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada • Establecer una cofinanciación de convenios en base a porcentajes
S.7	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos	S.7.1	<p>Insuficiente difusión de las bases reguladoras y/o de la convocatoria.</p> <p><i>La publicación de las bases reguladoras y/o de la convocatoria no se realiza con la publicidad y transparencia que garanticen su máxima difusión según los medios obligatorios establecidos en la normativa de subvenciones (art. 9.3 LGS: las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente; art. 18 LGS: debe comunicarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación; art. 14.1 LSG: las bases serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia y en la página web del órgano concedente).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión • Verificar el cumplimiento de los artículos 9.3 y 18 de la LGS y 14 de la LSG referidos a los deber de publicación e información
			S.7.2	<p>Falta de claridad en la definición de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas.</p> <p><i>Los requisitos no quedan claros en las bases reguladoras y/o en la convocatoria o están sujetos a interpretación que puede inhibir la participación de potenciales beneficiarios.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se incluyeron de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
			S.7.3	<p>No se respetaron los plazos establecidos en las bases reguladoras y/o convocatoria para la presentación de solicitudes.</p> <p><i>Se rechaza alguna solicitud por fuera de plazo, cuando realmente fue presentada en tiempo, o bien se aceptan solicitudes presentadas fuera de plazo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación • Verificar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido
S.8	Trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de beneficiarios, lo que limita su acceso a las ayudas y subvenciones en términos de igualdad	S.8.1	<p>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.</p> <p><i>No se definen parámetros objetivos de valoración o no se aplica uniformidad y homogeneidad de criterio en la selección de beneficiarios.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el grado de objetividad de los criterios de selección definidos en las bases reguladoras y convocatorias • Designar una comisión de valoración para la selección de los beneficiarios que defina las directrices a seguir en el proceso • Dictar instrucciones claras a seguir para la aplicación de los criterios y designar una persona responsable de supervisar el proceso de selección • Comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos propuestos para obtener la condición de beneficiarios • En concurrencia no competitiva, comprobar que las situaciones o actuaciones subvencionadas se verifican efectivamente en los solicitantes y que cumplen el resto de requisitos exigidos
S.9	Pérdida de la pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y de los registros contables para disponer de una pista de auditoría suficiente	S.9.1	<p>Las bases reguladoras y/o convocatorias no establecen con precisión la forma en que deben documentarse los gastos y los plazos de conservación de la documentación.</p> <p><i>No se establece con precisión la forma en que los beneficiarios deben documentar los gastos en los que incurrieron para la ejecución de la actividad subvencionada en función de su naturaleza y de los umbrales previstos para la presentación de cuentas justificativas simplificadas, ni los plazos mínimos de conservación documental.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias delimitan la forma correcta de documentar los gastos o que se proporcionó un manual en el que se detallan estos aspectos • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias especifican los documentos que deben ser conservados, o se proporcionó un manual en el que se detallan estos aspectos • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias definen de forma clara los plazos de conservación documental
			S.9.2	<p>Incumplimiento del deber de conservar los documentos.</p> <p><i>Los beneficiarios no cumplen los deberes establecidos para la conservación de documentos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias exigen el compromiso del solicitante de conservar la documentación en los plazos establecidos

RIESGOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
C.1	No sujeción normativa	Tramitación del procedimiento excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de contratación	C.1.1	<p>Falta de claridad en la definición de los requisitos que han de cumplir los posibles licitadores o adjudicatarios.</p> <p><i>Los requisitos no quedan claros en los pliegos que rigen la contratación y/o en el anuncio de licitación o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en la selección deliberada de un determinado licitador.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los pliegos por Asesoría Jurídica e Intervención Uso de modelos armonizados, pliegos tipo o pliegos de referencia Verificar que los requisitos exigidos para participar en la licitación y para obtener la condición de adjudicatario están incluidos de forma clara en los pliegos que rigen la contratación y en los anuncios de licitación
			C.1.2	<p>Los pliegos que rigen la contratación no recogen la sujeción a los controles de los organismos competentes.</p> <p><i>Los licitadores no son plenamente conscientes del sometimiento de su actuación al control de organismos superiores y especializados.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los pliegos que rigen la contratación exigen el compromiso del licitador de someterse a los controles de los organismos competentes y que identifican dichos organismos de control.
C.2	Conflictos de intereses	Incurrir en parcialidad y subjetividad derivada de situaciones en las que los principios de objetividad y neutralidad que han de regir el ejercicio profesional están comprometidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal	C.2.1	<p>Influencia deliberada en la valoración y selección de los adjudicatarios.</p> <p><i>Las personas que integran la mesa de contratación, las expertas evaluadoras o las responsables de la adjudicación influyen deliberadamente en la valoración de las ofertas para favorecer a alguna/s de ellas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de la ausencia de conflictos de intereses de todos los miembros de las mesas de contratación Regulación en los pliegos del protocolo en caso de detección de conflicto de intereses. Exclusión de las mesas de contratación del personal que elabora las prescripciones técnicas y de los altos cargos Verificar que los criterios de adjudicación están incluidos de forma clara en los pliegos y no dan lugar a interpretación Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de la mesa de contratación Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección del personal que evalúa las ofertas técnicas de los licitadores
			C.2.2	<p>Adjudicación directa irregular mediante el uso indebido de la contratación menor.</p> <p><i>Las personas que participan en la gestión o en la planificación de la contratación con facultades decisoras eluden los procedimientos comunes de mayor concurrencia para favorecer a un licitador o grupo de licitadores.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de alertas que informen de la concentración de contratos en proveedores Comprobación por las intervenciones delegadas de indicio de fraccionamiento Revisión periódica de la concentración de contratos en proveedores
			C.2.3	<p>Especificaciones pactadas para favorecer a determinados licitadores.</p> <p><i>Las personas que participan en la elaboración de los pliegos, administrativas o expertas técnicas, o las responsables de la preparación del contrato influyen deliberadamente en su contenido para favorecer a algún licitador o grupo de licitadores.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que participa en la elaboración de los pliegos Regulación en los pliegos del protocolo en caso de detección de conflicto de intereses. Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
			C.2.4	<p>Ampliación de contratos existentes para evitar la licitación.</p> <p><i>Alegar justificaciones artificiales, forzadas o ficticias para ampliar la vigencia de los contratos y eludir el proceso de licitación que debería suceder al originario.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de ampliación o prórrogas de contratos • Revisión por Asesoría Jurídica e intervención • Aprobación por instancia superior al proponente
C.3	Desviaciones de la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	C.3.1	<p>No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales.</p> <p><i>El contratista percibe inmunidad derivada de una ejecución deficiente, pues las consecuencias del incumplimiento de las prestaciones contratadas se reduce a un ingreso inferior o a una penalidad genérica de escasa entidad que puede asumir sin alterar la rentabilidad económica de su actuación incorrecta.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Previsión en los pliegos de cláusulas que en los casos de incumplimientos permitan la aplicación de penalidades automáticas y específicas para las prestaciones contratadas
			C.3.2	<p>Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.</p> <p><i>Se comprueban los parámetros formales de las facturas y su coherencia con la cronología de pagos incluida en el contrato, pero no se verifica la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que las personas encargadas de pagar las facturas no sean las mismas que prestan la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato
			C.3.3	<p>No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución.</p> <p><i>No se verifica la correcta ejecución de las prestaciones contratadas antes de tramitar los pagos, incluidas las mejoras o variantes propuestas por el contratista en su oferta, o las condiciones especiales que justificaron la adjudicación en baja temeraria.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con cualificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión de la ejecución del contrato. Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia • Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en la propia acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...) • Comprobar la calidad de las prestaciones ejecutadas en base a los aspectos concretos que fundamentaron la oferta en baja temeraria del contratista y que se informaron favorablemente para la adjudicación a su favor
			C.3.4	<p>Determinación de un precio no ajustado al comprado.</p> <p><i>Una fijación de los presupuestos de licitación ajena a los precios de mercado puede generar ofertas tan bajas que, cumpliendo las reglas del procedimiento, comprometan una ejecución correcta de las prestaciones contratadas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especificar en los pliegos o en la documentación contractual los parámetros objetivos y los criterios de determinación del precio del contrato
C.4	Fraude	Comisión intencionada de irregularidades que tengan por objeto la percepción, retención indebida o desviación de fondos públicos. Resulta esencial la	C.4.1	<p>Vulneración del secreto de las proposiciones con posterioridad a su presentación.</p> <p><i>Difusión del contenido de las proposiciones de los licitadores antes de su apertura formal o ignorando su carácter confidencial</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo de la licitación electrónica • Uso generalizado de sistemas de encriptación de ofertas, como SILEX

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
		concurrencia de intencionalidad	C.4.2	Suministrar información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar. <i>Filtrado de información relevante antes de hacerse pública</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación en el perfil del contratante de la planificación de las contrataciones que cada centro gestor prevé realizar a lo largo del ejercicio • Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
			C.4.3	Dispensar un trato de favor a determinado/s licitador/es. <i>Favorecer la posición de determinado/s licitador/es mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, los criterios de solvencia o los criterios de adjudicación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas • Declaración de la ausencia de conflictos de intereses del personal que participa en la elaboración de los pliegos
			C.4.4	Manipulación de ofertas. <i>Capacidad de alterar el contenido de las ofertas de los licitadores.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso generalizado de los sistemas de encriptación de ofertas, como SILEX • Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
C.5	Falsedad documental	Adjudicar contratos sobre una base documental que falsea las condiciones exigidas para obtener la condición de adjudicatario u oculta aquellas que impedirían la adjudicación a su favor, así como pagar los importes pactados en base a documentación justificativa adulterada, ficticia o simulada	C.5.1	Falseamiento en la información presentada. <i>Los licitadores presentan documentación falseada que se tendrá en cuenta en el procedimiento (declaraciones, compromisos, información financiera, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes • Declaración responsable conforme no variaron las circunstancias que constan en la inscripción del licitador en el registro correspondiente
			C.5.2	Ocultación de la información de remisión obligatoria a la administración. <i>Los licitadores no presentan información a la que estarían obligados en virtud de la normativa vigente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes • Comprobación de información de bases de datos de organismos públicos y registros mercantiles • Lista de comprobación de la documentación del proceso de licitación
			C.5.3	Presentación de facturas duplicadas, falsas o infladas. <i>En la fase de justificación, los contratistas presentan facturas que no corresponden a una adquisición de bienes o a una prestación de servicios real o que no se ajusta a los términos de la facturación, o incluyen datos o parámetros de cálculo ficticios, inexactos o simulados.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación mediante cruces de bases de datos • Inspecciones sobre el terreno • Verificaciones de documentos electrónicos • Verificación de los requisitos legales de las facturas, nóminas, contratos, recibos y otros justificantes • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en caso de que el adjudicatario subcontrate la ejecución de las prestaciones licitadas
C.6	Sobre financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación o de superar el coste de la actividad	C.6.1	Costes laborales falsos. <i>La documentación allegada por los licitadores en cualquier fase del procedimiento incluye estimaciones o cálculos artificiales o ficticios de los costes laborales vinculados a la ejecución de las prestaciones contratadas (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias incorrectas, gastos asociados a personal inexistente, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Cotejo de facturas con contratos y nóminas y tiempo de trabajo • Verificación de los registros de asistencia o sistemas de registro de las horas de trabajo facturadas • Verificar en la documentación contractual que en la determinación del precio del contrato se tuvieron en cuenta los precios de los convenios colectivos
			C.6.2	Trabajos de insuficiente calidad. <i>Los trabajos vinculados a las prestaciones contratadas no</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de pruebas adicionales • Necesidad de conformidad expresa respecto a la ejecución de los trabajos contratados

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>consiguen la calidad buscada en los pliegos.</i>	
			C.6.3	<p>Doble financiación.</p> <p><i>Las prestaciones contratadas se financian con fondos públicos de concurrencia incompatible o reciben financiación de otras fuentes distintas al contrato firmado con la Administración, generando un lucro para el contratista.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las fuentes de financiación del contrato • Verificar que los pliegos que rigen la contratación adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con las referencias legales oportunas y trasladen al contratista el deber de informar sobre cualesquiera otros fondos solicitados, concedidos o contratados para financiar los mismos gastos • Comprobaciones cruzadas de bases de datos • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada
C.7	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos	C.7.1	<p>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada o se verifica la insuficiencia o el incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas.</p> <p><i>El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información; en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones; se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan generar una limitación de la concurrencia o no se establecen de forma clara los documentos concretos que debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida al procedimiento. También puede suponer que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y de su cumplimiento • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la fecha de su presentación y apertura, así como de los motivos de rechazo, si es el caso
			C.7.2	<p>Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación adecuada.</p> <p><i>Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificados, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación • Verificación por las intervenciones delegadas
C.8	Trato discriminatorio en la selección de adjudicatario	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de adjudicatario, lo que limita su acceso a las licitaciones en términos de igualdad	C.8.1	<p>Especificaciones definidas para favorecer a determinados licitadores.</p> <p><i>Los pliegos definen un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, y existe una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y productos de un licitador concreto; o se establecen especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para "justificar" el recurso a una única fuente de adquisición y evitar así la</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato • Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas • Declaración de la ausencia de conflictos de intereses del personal que redacta las prescripciones técnicas aplicables al contrato

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>competencia; o se establecen cláusulas o requisitos más restrictivos (mayores requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que el establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.</i>	
			C.8.2	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de adjudicatario. <i>No se definen parámetros objetivos de adjudicación o no se aplica uniformidad y homogeneidad de criterio en la adjudicación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el grado de objetividad de los criterios de adjudicación definidos en los pliegos • Utilizar, cuando existan, criterios de adjudicación incluidos en catálogos de criterios aprobados por la organización • Comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los licitadores propuestos para obtener la condición de adjudicatarios
C.9	Pérdida de la pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y de los registros contables para disponer de una pista de auditoría suficiente	C.9.1	Los pliegos no establecen con precisión la forma en que deben documentarse los gastos y los plazos de conservación de la documentación. <i>No se establece con precisión la forma en que los adjudicatarios deben documentar los gastos en los que incurrieron para la ejecución del contrato en función de su naturaleza, ni los plazos mínimos de conservación documental.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pliegos delimitan la forma correcta de documentar los gastos • Verificar que los pliegos especifican los documentos que deben ser conservados • Verificar que los pliegos definen de forma clara los plazos de conservación documental
			C.9.2	Los documentos no se conservan. <i>Los contratistas no cumplen los deberes establecidos para la conservación de documentos</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pliegos exigen el compromiso del licitador de conservar la documentación en los plazos establecidos
C.10	Risco de colusión.	Pactos secretos de manipulación entre empresas para limitar o eliminar la competencia en los procesos de licitación, en la mayoría de las ocasiones con el objetivo de aumentar los precios o reducir la calidad de los bienes y servicios	C.10.1	Simulación de falsos licitadores. <i>Se reciben distintas ofertas de entidades que presentan vinculación empresarial, de licitadores inactivos o sin experiencia en el sector u ofertas fantasma que en el presentan la calidad suficiente y existe duda de que pretendan obtener el contrato.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencia de traslado del expediente a la Comisión Gallega de la Competencia cuando la mesa de contratación estime que existen indicios fundados de colusión • Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras, directivos, propietarios, etc., utilizando fuentes de datos abiertas u otras bases de datos • Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante la revisión de los sitios web o de la información de contacto de las empresas • Control de las ofertas para verificar que no incluyen subcontratación a operadores que también compiten en la licitación por el contrato principal • Verificar que no se subcontrata a licitadores que no resultaron adjudicatarios en el procedimiento de licitación • Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no hubo acuerdos entre ellos o se presentaron ofertas ficticias: los documentos contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc.), los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares
			C.10.2	Acuerdos entre los licitadores. <i>Los licitadores pactan su participación en el procedimiento con el objeto de predeterminedar el licitador que resultará contratista: ofertas inusuales o similares, las ofertas presentan porcentajes exactos de baja, los precios de las</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Especial análisis de las ofertas aparentemente altas o atípicas o de las relaciones atípicas entre terceros • Examen de la presencia de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros: ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado, las

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc..., los licitadores retiran sus propuestas, el licitador propuesto cómo adjudicatario no acepta o renuncia a la adjudicación, etc.</i>	empresas de la zona no presentan ofertas, etc. <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar la ausencia de influencia de unos licitadores sobre otros

4.3 Análisis de riesgos y medidas antifraude de cada centro directivo y entidad

Con independencia de los riesgos generales identificados para el conjunto de la organización, cada centro directivo y entidad deberá elaborar su plan específico de prevención de riesgos y medidas antifraude de acuerdo con las previsiones que se indican a continuación.

4.3.1 Identificación, análisis y evaluación de riesgos

Cada centro directivo y entidad, ya sea en el momento de aprobación o, en su caso, en el de revisión de su plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, debe proceder a una identificación, análisis y evaluación de sus propios riesgos.

Identificación y análisis de los riesgos

Para los centros directivos y las entidades que realicen las actividades de gestión de contratación y subvenciones, se entiende que les resultan de aplicación los riesgos de contratación y subvenciones indicados en este plan general de prevención, por lo que realizarán su propia evaluación de estos riesgos e identificarán y evaluarán igualmente aquellos otros relacionados con estas materias que aprecien de manera específica en su organización.

Además, los centros directivos y las entidades deberán realizar la identificación, análisis y valoración de los riesgos de las demás áreas de actividad principales de actuación, en atención a sus funciones, como por ejemplo en relación con la tramitación de convenios, encargos a medios propios, regímenes autorizatorios, etc.

Tal identificación y posterior análisis y evaluación de riesgos debe centrarse en las líneas de actuación principales o más relevantes de cada centro directivo o entidad.

Teóricamente es posible pensar en un gran número de posibles riesgos. Con todo, este plan acotará el análisis a los riesgos más relevantes o que por su naturaleza pudieran tener mayor impacto en la organización, para evitar la dispersión de esfuerzos, ya que para la mayoría de estos riesgos su probabilidad y su impacto serán bajos.

La sola identificación de muchos "riesgos" menores podría paralizar a la dirección e impactar negativamente en su compromiso con las acciones propuestas. Parece, por lo tanto, más adecuado concentrarse en un número limitado de riesgos, los más relevantes y urgentes.

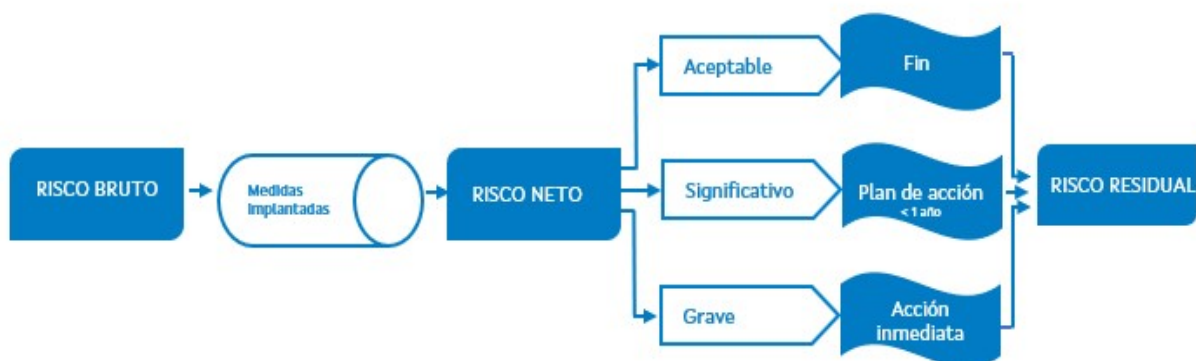
Metodología para la evaluación del riesgo

Con el objetivo de facilitar el análisis y evaluación de riesgos prevista en este plan general de prevención, en el Anexo II se ofrece una matriz de riesgos acompañada con su metodología específica, como instrumento para valorar la probabilidad (P) y el impacto (I) de los riesgos, tanto de los recogidos en el plan general de prevención como de otros adicionales que puedan detectar los órganos gestores, así como el efecto de las medidas reductoras sobre ellos, sin perjuicio de que puedan utilizarse otras herramientas más adaptadas a las características de cada centro directivo o entidad y a los procedimientos implantados a consecuencia de sus propios sistemas de control interno de gestión.

Con independencia de la herramienta utilizada, en el plan específico de los centros directivos y entidades deberá constar tanto la identificación y evaluación de los riesgos, como la descripción de las medidas tenidas en cuenta para reducirlos y minimizar los riesgos residuales.

El proceso de evaluación de los riesgos se articula en tres fases diferenciadas:

1. Valoración del riesgo bruto (RB)
2. Valoración del riesgo neto (RN)
3. Valoración del riesgo residual (RR)



En las tres fases, el grado del riesgo se califica en función de las siguientes puntuaciones:

Color	Riesgo	Puntuación
	Aceptable	De 1,00 a 3,99
	Significativo	De 4,00 a 7,99
	Grave	De 8,00 a 16,00

Para facilitar las valoraciones del proceso, cada riesgo identificado se descompone a su vez en un conjunto de elementos más pequeños y sencillos de evaluar denominados “indicadores”. Excepcionalmente se podrá no evaluar algún riesgo o indicador, previa justificación de su inexistencia o de las circunstancias por las que si no se constata su exposición a ellos.

FASE 1: evaluación del riesgo bruto

El primer paso a realizar es calcular el riesgo bruto (RB), que se valora en la ausencia de todo tipo de medidas reductoras o atenuantes.

Cada indicador se valorará teniendo en cuenta su impacto y la probabilidad de que suceda, en los siguientes términos:

1. Impacto (I): debe de valorarse de 1 a 4 siguiendo los siguientes criterios:

Impacto (I)		
Valor	Grado	Descripción
1	limitado	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, desde un punto de vista económico, de gestión o de reputación (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	medio	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio, puesto que el carácter del riesgo no es especialmente significativo desde un punto de vista económico, de gestión o de reputación (por ejemplo, retrasaría la consecución de un objetivo operativo).
3	significativo	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo, puesto que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, desde un punto de vista económico, de gestión o de reputación (por ejemplo, pondría en peligro a consecución de un objetivo operativo, o retrasaría la consecución de un objetivo estratégico).
4	grave	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como de reputación (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) o de gestión (por ejemplo, pondría en peligro la consecución de un objetivo estratégico).

2. Probabilidad (P): debe valorarse de 1 a 4 siguiendo los siguientes criterios:

Probabilidad (P)	
Valor	Descripción
1	Puede acontecer ocasionalmente o en caso alguno puntual
2	Puede acontecer en muy pocos casos
3	Es probable que ocurra
4	Sucedirá con frecuencia

El riesgo bruto (RB) de cada indicador será el resultado del producto de su impacto (IB) por su probabilidad (PB): $RB = IB \times PB$

El nivel de riesgo bruto total (RBt) se obtendrá por el promedio aritmético del riesgo bruto de todos sus indicadores, excepto aquellos indicadores para los que no se realizó ninguna valoración.

De este modo se obtiene una cualificación del nivel bruto de cada riesgo a partir de sus indicadores, que conseguirá un nivel aceptable, significativo o grave, y reflejará la situación antes de la aplicación de las medidas correctoras, incluso de las que ya están implantadas por la organización.

FASE 2: evaluación del riesgo neto

A continuación, se seleccionarán las medidas reductoras o atenuantes del catálogo de este plan general de prevención que estén efectivamente implantadas en el centro directivo o entidad y, adicionalmente, se podrán incorporar otras medidas distintas que también estén implantadas en la organización.

Seguidamente, se realizará una valoración global entre 1 y 4 del efecto reductor que las medidas implantadas provocan en el impacto y en la probabilidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

Efecto reductor de las medidas atenuantes	
Valor	Descripción
1	La medida no resulta eficaz
2	La medida es poco eficaz
3	La medida está aumentando su eficacia desde que está implantada
4	La medida es totalmente eficaz

De la diferencia entre el valor del impacto del indicador, IB (o probabilidad del riesgo bruto, PB) y el efecto reductor de las medidas sobre él (o sobre la probabilidad) se

obtendrán los valores netos del impacto (IN) y de la probabilidad (PN) y se podrá calcular el riesgo neto (RN) del indicador correspondiente mediante el producto de ambas variables:

$$RN = IN \times PN$$

El nivel de riesgo neto total (RNT) se obtendrá por el promedio aritmético de los riesgos netos de los indicadores definidos, excepto aquellos indicadores para los que no se realizó ninguna valoración.

De este modo se obtiene una cualificación del nivel neto de cada riesgo, a partir de las de sus indicadores, que conseguirá un nivel aceptable, significativo o grave, y reflejará la situación real en la actualidad, con las medidas efectivamente implantadas en la organización.

En el supuesto de que el riesgo neto consiga el nivel de aceptable, no es preciso continuar con la siguiente fase, ya que estaría conseguido el objetivo de conseguir un riesgo residual asumible.

Fase 3: evaluación del riesgo residual

Con el objetivo de conseguir en todos los riesgos analizados un nivel de riesgo aceptable, en caso de que el resultado del riesgo neto sea significativo o grave, este deberá reducirse.

Para lograr esta reducción hasta un nivel de riesgo aceptable, cada centro directivo y entidad deberá diseñar un Plan de acción en el que indicará las nuevas medidas reductoras previstas y su plazo de aplicación.

En el caso de riesgo neto significativo el plazo será lo que se determine de manera razonada, considerándose razonable un máximo de un año, pero en el caso de riesgo neto grave, las medidas del plan de acción deben ser de aplicación inmediata.

Se realizará una valoración final del efecto reductor de las nuevas medidas previstas en el plan de acción, tanto sobre el impacto como la probabilidad de cada indicador, en los siguientes términos:

Reducción del impacto o de la probabilidad del riesgo	
Valor	Descripción
1	Reducción discreta
2	Reducción moderada
3	Reducción considerable
4	Reducción significativa

De la diferencia entre el valor del impacto neto del indicador, IN, (o probabilidad del riesgo neto, PN) y el efecto reductor de las medidas sobre él (o sobre la probabilidad)

se obtendrán los valores residuales del impacto (IR) y de la probabilidad (PR) y se podrá calcular el riesgo residual (RR) correspondiente mediante el producto de ambas variables:

$$RR = IR \times PR$$

El nivel de riesgo residual total (RRt) se obtendrá por el promedio aritmético de los riesgos residuales de los indicadores definidos, excepto aquellos indicadores para los que no se realizó ninguna valoración.

Revisión de la evaluación del riesgo

Finalmente, deberá realizarse una revisión periódica de la valoración siguiendo las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable, se realizará una valoración periódica en base a lo establecido por el centro directivo o la entidad. Aunque por regla general será anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel significativo, se realizará una revisión de la valoración una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implantación de las medidas reductoras adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

4.3.2 Aprobación del plan de prevención de riesgos y medidas antifraude de cada centro directivo y entidad

Los planes de cada consellería estarán integrados por los de sus centros directivos y de las entidades adscritas a ella, y serán aprobados por la persona titular de la consellería. La incorporación de más centros directivos o entidades supondrá la modificación, por adenda, del plan de prevención de riesgos de la consellería.

Así, cada centro directivo y entidad elevará su propuesta de plan específico de prevención para ser aprobado, mediante adenda firmada por la persona titular de la consellería a la que esté adscrito, como parte integrante del plan de prevención de la consellería de adscripción.

Para estos efectos, los centros directivos y las entidades podrán acogerse a los modelos que se faciliten.

Una vez aprobados los planes de las vicepresidencias y consellerías serán remitidos a la Dirección General de Simplificación administrativa para su publicación en el Portal de transparencia y gobierno abierto y remisión al Consejo de Cuentas.

4.3.3 Mecanismos de detección a través de "banderas rojas"

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de la posible existencia de un fraude que no implican necesariamente su comisión efectiva, sino que inducen a revisar si la situación está justificada o no y si en dicha revisión se verifica realmente alguna irregularidad o conducta fraudulenta.

Su verificación por el órgano gestor o por órganos transversales, como los letrados en el ejercicio de su función de verificación, o en su caso por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan específico del centro directivo o entidad y la implantación o modificación de las medidas oportunas.

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación en varios procedimientos	Anual	Órgano gestor
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Anual	Órgano gestor
	Quejas de otros licitadores	Anual	Órgano gestor
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Anual	Órgano gestor
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Anual	Órgano gestor
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Anual	Órgano gestor
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con las obras o servicios similares o promedios de la industria, o con los precios de referencia del mercado	Anual	Órgano gestor
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Anual	Órgano gestor
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por áreas geográficas, tipo de trabajo, tipo de obra	Anual	Órgano gestor
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Órgano gestor
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado	Anual	Auditoría

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
	próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)		
Conflicto de intereses	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular en varios procedimientos	Anual	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad	Anual	Órgano gestor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de intereses	Anual	Órgano gestor
	El empleado encargado de la contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor que resulta adjudicatario en muchas ocasiones	Anual	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Anual	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de los procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Anual	Auditoría
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en las distintas convocatorias de un mismo órgano o con respecto a la misma convocatoria a lo largo del tiempo	Anual	Órgano gestor

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Recepción de importes fijos en el lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	Anual	Órgano gestor
Riesgo de falsedad documental	Repetida incorrección de la información presentada por los solicitantes de ayudas o de los licitadores Continua manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales rateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)	Anual	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Repetida falta de corrección de la documentación de las operaciones subvencionadas Repetida falta de precisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Repetida imprecisión en la definición de gastos elegibles Repetida imprecisión en el método del cálculo de los costes	Anual	Órgano gestor

5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

5.1 Seguimiento, supervisión y evaluación

Todos los centros directivos y entidades deben realizar un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Con carácter general, dicho control será anual y podrá ser efectuado por el órgano o unidad responsable de la integridad y prevención de riesgos.

En el marco de sus funciones de asistencia, la Asesoría Jurídica informará a los organismos encargados de vigilar el funcionamiento y observancia del plan de prevención de los incumplimientos que observe y los asesorará cuándo así lo soliciten.

Con carácter general, se realizará una revisión anual de la evaluación de riesgos, que podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de ningún caso de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación.

En los casos en que se había diseñado un plan de acción, se revisará la evaluación de los riesgos netos que consiguieron un nivel significativo después de finalizar el plazo establecido en el plan de acción para la implantación de las medidas reductoras. En el caso de riesgos netos graves, la revisión se realizará en el más breve plazo posible.

Con independencia del anterior, se revisará también la evaluación de riesgos cuando se tenga comunicado la existencia de un fraude o cuando se produzcan cambios significativos en el centro directivo o entidad (modificaciones normativas u organizativas con impacto en el análisis de riesgos).

5.2 Actualización y revisión

En caso de que se materialice un acto contrario al sistema de integridad, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

Del examen de las modificaciones o evaluaciones realizadas por los centros directivos y entidades se podrá analizar la necesidad de introducir nuevas medidas o modificar el plan general de prevención.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas ante el órgano gestor de las que se puedan derivar indicio de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización de los planes de prevención.

Con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

5.3 Comunicación y difusión

El plan general de prevención se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones y contratación..

También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

6 ANEXO I_MODELOS DE DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA O EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

6.1 Modelo I.A. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:

Contrato/subvención/otra tipología (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el Plan General de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que las personas que ocupen altos cargos deberán realizar un análisis del eventual conflicto de intereses a la luz del contenido de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones, así como de los pliegos de contratación, cuya concurrencia en el procedimiento pudiera generar algún tipo de influencia en la objetividad e imparcialidad de su actuación. Análogamente, en el momento de la propuesta de concesión de las ayudas o de adjudicación de los contratos deberán

realizar un análisis de las personas propuestas para adquirir la condición de beneficiarias o contratistas respecto de las que pudiera existir un posible conflicto de intereses.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testimonio en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno establece que:

“1. La persona que ocupe un alto cargo de los mencionados en el ámbito de aplicación de este título deberá evitar, en todo caso, la influencia de sus intereses personales en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por suponerle un beneficio o un perjuicio.

2. Para estos efectos, se considerarán intereses personales:

a) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, así como los de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y del segundo grado de afinidad.

c) Los de las personas con las cuales tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) Los de las personas con las cuales tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.

e) Los de personas jurídicas o entidades privadas en las cuales el alto cargo, su cónyuge o la persona unida en análoga relación ejercieran funciones de dirección, asesoramiento o administración en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las cuales los familiares previstos en la línea b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo,

siempre que esta implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

3. Los altos cargos no podrán tener, por sí mismo o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas mientras tengan concertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración pública.”

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones/otra tipología (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

.....

6.2 Modelo I.B. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para lo personal empleado público

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Expediente:.....

Contrato/subvención/otra tipología (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses », del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el Plan General de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que el personal empleado público que intervenga en la redacción de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o en la de las prescripciones técnicas o cláusulas administrativas de los contratos dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Del mismo modo, el personal que participe en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación dejarán constancia de los extremos referidos en esta declaración, después de conocer la identidad de las personas solicitantes de la subvención o de los licitadores.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/la en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones/otra tipología (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano que designara a la comisión de evaluación/o superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

.....

6.3 Modelo II. Declaración de la confirmación de la ausencia de conflicto de intereses

DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación
:.....

Núm. expediente:.....

Contrato/subvención/otra tipología (indicar tipo de procedimiento).

Intervención en el procedimiento:

.....

Situación advertida:.....

Una vez realizada el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses de conformidad con el previsto en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, reitero que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de intereses que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento, según los motivos que expongo a continuación:

.....

Firma

.....

6.4 Modelo III. Declaración de la existencia de conflicto de intereses

DECLARACIÓN DE La EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:.....

Contrato/subvención/otra tipología (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses », del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal»*.

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.

3. Que el Plan General de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que el personal empleado público que intervenga en la redacción de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o en la de las prescripciones técnicas o cláusulas administrativas de los contratos dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración de ausencia de conflicto de intereses . Del mismo modo, el personal que participe en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación dejarán constancia de los extremos referidos en esta declaración, después de conocer la identidad de las personas solicitantes de la subvención o de los licitadores.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en*

quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, me encuentro incurso/la en:

- la siguiente situación que puede calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia:

.....
.....
.....

- y/o que concurre en mí la causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público que se indica a continuación:

.....
.....
.....

Firma

.....

7 ANEXO II_METODOLOGÍA

7.1 Presentación

Con el objetivo de facilitar la evaluación de riesgos prevista en el plan general de prevención se ofrece un instrumento de valoración, o matriz, en forma de hoja de cálculo para valorar el impacto (I) y la probabilidad (P) de los riesgos, tanto de los recogidos en el plan general de prevención como de otros adicionales que puedan detectar los órganos gestores, así como el efecto de las medidas reductoras sobre ellos.

A matriz de riesgos está estructurada de la siguiente forma:

1. Por áreas de actividad: 1. Subvenciones (S) y 2. Contratación (C)
2. Dentro de cada área de actividad se ofrecen de forma predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y un catálogo de medidas reductoras o atenuantes.

Para cada área de actividad se presenta:

- la) Una lista de riesgos, en la que se pueden consultar de una vez los riesgos incluidos en el plan general de prevención, junto con sus indicadores y el catálogo de medidas reductoras o atenuantes propuestas para ellos.
- b) Una portada [1. Subvenciones (S), 2. Contratación (C)] en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos, su descripción y el resultado de su evaluación.
- c) Una hoja individualizada para cada riesgo (S.1, S.2, C.1, C.2, C.X, etc.), en la que se relacionan los posibles indicadores y las medidas reductoras propuestas para cada uno de ellos.

Tanto las áreas de actividad como los riesgos, sus indicadores y las medidas reductoras que se incluyen en la matriz serán objeto de análisis en cada centro directivo y entidad, y sobre ellos se podrán realizar las siguientes acciones:

- la) De manera excepcional, eliminar riesgos, previa justificación de su inexistencia o de las circunstancias por las que se no se constata su exposición a ellos.

b) Añadir:

i) Otras áreas de actividad, mediante la adición de nuevas hojas en el libro. Se acercan a modo de ejemplo a hoja denominada 3.Modelo para el área de actividad y las hojas M.1, M.2 y M.X para sus riesgos.

ii) Otros riesgos e indicadores mediante la adición de nuevas hojas y la inserción de nuevas filas, respectivamente.

iii) Otras medidas reductoras o atenuantes. Se incluye un campo en blanco para añadir medidas que no están recogidas en el desplegable de la columna

correspondiente. Si se precisaran más, se insertarán las filas necesarias y se ajustará el diseño de la hoja.

Una vez realizados los cambios oportunos deben respetarse las órdenes secuenciais y la estructura anteriormente indicadas.

En el cuadro siguiente se identifican las denominaciones y las descripciones de los campos que aparecen en la portada de cada **área de actividad**, en la que se pretende mostrar una imagen resumida del grado de exposición a los riesgos que presenta el centro directivo o la entidad evaluadora en cada área de actividad.

Columna	Descripción
Ref. del riesgo	Cada riesgo tiene una única referencia alfanumérica. Las letras hacen alusión al área de actividad en la que se identificó el dicho riesgo (S, riesgo en subvenciones y C, riesgo en contratación) y los números identifican una referencia secuencial (S.1, S.2, S.3... C.1, C.2, C.3...).
Denominación del riesgo	Indicación escueta del riesgo a evaluar.
Descripción del riesgo	Explicación detallada de en que consiste el riesgo a evaluar.
Risco bruto total (RBT)	Este valor se calcula automáticamente, como promedio aritmético de los riesgos brutos (RBt) evaluados.
Risco neto total (RNT)	Este valor se calcula automáticamente, como promedio aritmético de los riesgos netos (RNt) evaluados.
Riesgo residual total (RRT)	Este valor se calcula automáticamente, como promedio aritmético de los riesgos residuales (RRt) evaluados.

Para cada área de actividad se incluyen hojas individualizadas por riesgo de ese área que se va a evaluar: S.1, S.2, C.1, C.2, M.1, etc.

En estas hojas individualizadas existe una única referencia para cada indicador de riesgo (Ref. Indicador Risco), asignándosele números secuenciais dentro de cada riesgo (los indicadores del riesgo S.1 comienzan por S.1.1, los del riesgo C.2 por C.2.1, etc.)

El funcionamiento de estas hojas individualizadas y la información que contienen se explicará a continuación.

7.2 Instrucciones para cubrir a matriz

El equipo de valoración debe llenar únicamente las celdas con fondo en color gris.

Los textos de las celdas en gris correspondientes a las denominaciones y descripciones de nuevos riesgos, indicadores de riesgo o medidas pueden modificarse para recoger otros más específicos y adaptados a la realidad de la gestión.

En caso de que se añadan nuevas áreas de actividad y riesgos (hojas) o nuevos indicadores de riesgo (filas) deberá revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo residual estén correctamente definidas, tomando como referencia las fórmulas iniciales de la cada hoja del documento.

Las celdas de "Resultado de la valoración" que aparecen en las portadas de cada área de actividad se cobren automáticamente al estar vinculadas a los resultados de las hojas en las que se desarrolla cada riesgo individualmente, por lo que su planteamiento también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas del documento.

VALORACIÓN DEL RISCO BRUTO

Cada centro directivo y entidad deberá cubrir el valor del **impacto bruto (IB)**, es decir, del efecto o de las consecuencias que la conducta o la situación descrita por el indicador podría provocar en caso de que había llegado a materializarse sin tener en cuenta el efecto de ninguna medida reductora o atenuante, aunque ya estén implantadas.

Para esta valoración deberá seleccionar en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

Impacto bruto (IB)		
Valor	Grado	Descripción
1	limitado	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, desde un punto de vista económico, de gestión o de reputación (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	medio	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio, puesto que el carácter del riesgo no es especialmente significativo desde un punto de vista económico, de gestión o de reputación (por ejemplo, retrasaría la consecución de un objetivo operativo).

Impacto bruto (IB)		
Valor	Grado	Descripción
3	significativo	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo, puesto que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, desde un punto de vista económico, de gestión o de reputación (por ejemplo, pondría en peligro a consecución de un objetivo operativo, o retrasaría la consecución de un objetivo estratégico).
4	grave	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como de reputación (por ejemplo, percepción negativa nos medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) o de gestión (por ejemplo, pondría en peligro a consecución de un objetivo estratégico).

Cada centro directivo y entidad deberá cubrir el valor de la **probabilidad bruta (PB)**, es decir, de la posibilidad de que la conducta o situación definida en el indicador se materialice sin tener en cuenta el efecto de ninguna medida reductora o atenuante, aunque ya estén implantadas.

Para esta valoración, deberá seleccionar en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

Probabilidad (P)	
Valor	Descripción
1	Puede acontecer ocasionalmente o en caso alguno puntual
2	Puede acontecer en muy pocos casos
3	Es probable que ocurra
4	Sucedirá con frecuencia

A partir de las valoraciones del impacto bruto (IB) y de la probabilidad bruta (PB), la herramienta calculará automáticamente:

la) La puntuación del **Risco bruto (RB)** de cada indicador, como el producto del impacto bruto por la probabilidad bruta: $RB = IB \times PB$

b) El valor del **Risco bruto total (RBt)** de cada riesgo, como el promedio aritmético del riesgo bruto de todos sus indicadores (para el cálculo de este promedio no se tienen en cuenta los indicadores para los que no se realizó ninguna valoración).

De forma automática, las celdas correspondientes a la puntuación del Risco bruto (RB) y al Risco bruto total (RBt), que inicialmente tenían fondo en color verde, cambiarán

su color en función de los resultados obtenidos, según la clasificación de las puntuaciones que se indica a continuación:

Color	Risco bruto (RB) o Risco bruto total (RBt)	Puntuaciones
	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,99
	Significativo	Puntuación de 4,00 a 7,99
	Grave	Puntuación de 8,00 a 16,00

En cuanto al cambio del color, la hoja funcionará del mismo modo para el Riesgo total bruto (RBT) en las portadas resumen de cada área de actividad.

VALORACIÓN DEL RISCO NETO

Posteriormente, cada centro directivo y entidad deberá cubrir el campo de Medidas **reductoras** seleccionando uno de los posibles valores del desplegable de la columna **Descripción de las medidas** o, en el caso de medidas que no se encuentren en la lista del campo desplegable, introduciendo directamente la descripción de su propia medida en la celda reservada para eso. Se precisara añadir más de 1 medida, deberá insertar tantas filas como sea preciso y ajustar el diseño de la hoja.

A continuación, deberá cubrir las filas correspondientes a los campos **Reducción del impacto bruto con las medidas implantadas** y **Reducción de la probabilidad bruta con las medidas implantadas**.

Deberá realizarse una valoración global de la reducción del impacto bruto y de la probabilidad bruta, para lo cuál se seleccionará en el menú desplegable un valor comprendido entre 1 y 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

Reducción del impacto y de la probabilidad del riesgo bruto	
Valor	Descripción
1	La medida no resulta eficaz
2	La medida es poco eficaz
3	La medida está aumentando su eficacia desde que está implantada
4	La medida es totalmente eficaz

Si no existen medidas ya implantadas que puedan aminorar el riesgo bruto, no se cubrirá nada en ninguna celda.

De este modo, se obtendrá en que grado el conjunto de las medidas implantadas reduce la probabilidad de ocurrencia y el impacto de las conductas o situaciones descritas nos indicadores.

A partir de la reducción estimada del impacto y de la probabilidad generada por las **medidas reductoras implantadas**, la herramienta calculará automáticamente los valores del impacto neto (IN) y de la probabilidad neta (PN), como la diferencia entre el valor del impacto bruto (o probabilidad bruta) y el valor de la reducción de ese impacto bruto (o de esa probabilidad bruta) provocada por las medidas implantadas:

$IN = IB - \text{Reducción IB con las medidas reductoras implantadas}$

$PN = PB - \text{Reducción PB con las medidas reductoras implantadas}$

Como resultado:

la) Si la diferencia es mayor que 1; la celda correspondiente mostrará el valor concreto que resulta de la operación.

b) Si la diferencia es menor o igual que 1, la celda correspondiente mostrará el valor 1.

Una vez calculados los valores del impacto neto (IN) y de la probabilidad neta (PN), la herramienta calculará automáticamente:

la) La puntuación del **Risco neto (RN)** de cada indicador, como el producto del impacto neto por la probabilidad neta: $RN = IN \times PN$

b) El valor **del Risco neto total (RNT)** de cada riesgo, como el promedio aritmético de los riesgos netos de todos sus indicadores (para el cálculo de este promedio no se tienen en cuenta los indicadores para los que no se realizó valoración).

De forma automática, las celdas correspondientes a Puntuación del Risco neto (RN) y al Risco neto total (RNT), que inicialmente tenían fondo en color verde, cambiarán su color en función de los valores obtenidos, según la clasificación de las puntuaciones que se indica a continuación:

Color	Risco neto (RN) o Risco neto total (RNT)	Puntuaciones
	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,99
	Significativo	Puntuación de 4,00 a 7,99
	Grave	Puntuación de 8,00 a 16,00

VALORACIÓN DEL RISCO RESIDUAL

En caso de que el riesgo neto (RN) consiga un valor aceptable (color verde) no será preciso continuar a la siguiente fase del proceso de evaluación, ya que en cuyo caso estaría conseguido el objetivo de conseguir un riesgo residual asumible (RN = RR = aceptable).

En caso de que el riesgo neto (RN) consiga un valor significativo o grave, cada centro directivo y entidad deberá diseñar un Plan de acción para reducir el riesgo neto hasta un nivel aceptable, en el que indicará las nuevas medidas reductoras que prevé aplicar y su plazo de implantación.

En el caso de riesgo neto significativo, el plan de acción deberá estar ejecutado antes de un año, mientras que se el riesgo es grave, se deberán implantar nuevas medidas de forma inmediata.

Teniendo en cuenta las medidas previstas en el plan de acción, cada centro directivo y entidad deberá cubrir las filas correspondientes a los campos **Reducción del impacto neto por las medidas a implantar** y **Reducción de la probabilidad neta por las medidas a implantar**.

Deberá realizarse una valoración global de la reducción del impacto neto y de la probabilidad neta, para lo cuál se seleccionará en el menú desplegable un valor comprendido entre 1 y 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

Reducción del impacto o de la probabilidad del riesgo	
Valor	Descripción
1	Reducción discreta
2	Reducción moderada
3	Reducción considerable
4	Reducción significativa

A partir de la reducción estimada del impacto y probabilidad netos derivada de las nuevas medidas a implantar, la herramienta calculará automáticamente los valores del impacto residual (IR) y de la probabilidad residual (PR), como la diferencia entre el valor del impacto neto (o probabilidad neta) y el valor de la reducción de ese impacto neto (o de esa probabilidad neta) que se estima será provocada por las nuevas medidas a implantar:

$IR = IN - \text{Reducción IN por las medidas a implantar}$

$PR = PN - \text{Reducción PN por las medidas a implantar}$

Como resultado:

la) Si la diferencia es mayor que 1; la celda correspondiente mostrará el valor concreto resultante de la operación.

b) Si la diferencia es menor o igual que 1, la celda correspondiente mostrará el valor 1.

Una vez calculados los valores del impacto residual (IR) y de la probabilidad residual (PR), la herramienta calculará automáticamente:

la) La puntuación del **Risco residual (RR)** de cada indicador, como el producto del impacto residual (IR) por la probabilidad residual (PR):

$$RR = IR \times PR$$

b) El valor del **Risco residual total (RRt)** de cada riesgo, como el promedio aritmético de los riesgos residuales de todos sus indicadores (para el cálculo de este promedio no se tienen en cuenta los indicadores para los que no se realizó ninguna valoración).

De forma automática, las celdas correspondientes al Risco residual (RR) y al Risco residual total (RRt), que inicialmente tenían fondo en color verde, cambiarán su color en función de los valores obtenidos, según la clasificación de las puntuaciones que se indica a continuación:

Color	Riesgo residual (RR) o Riesgo residual total (RRt)	Puntuaciones
	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,99
	Significativo	Puntuación de 4,00 a 7,99
	Grave	Puntuación de 8,00 a 16,00

Tal y como se indicó, a matriz permite obtener los resultados del Risco bruto (RB), Risco neto (RN) y Riesgo residual (RR) para cada indicador asociado a cada riesgo, y para cada riesgo definido en las diferentes áreas de actividad, que será el resultado de multiplicar el impacto (bruto, neto o residual) por la probabilidad (bruta, neta o residual). Las posibles combinaciones de los valores del impacto y de la probabilidad, con su correspondiente color, quedan reflejadas en la tabla siguiente:

IMPACTO	grave	4	4	8	12	16
	significativo	3	3	6	9	12
	medio	2	2	4	6	8
	limitado	1	1	2	3	4
			1	2	3	4

Puede acontecer ocasionalmente o en caso alguno puntual	Puede acontecer en muy pocos casos	Es probable que ocurra	Sucedirá con frecuencia
PROBABILIDAD			

Conclusiones

El objetivo de la matriz es servir como instrumento de medición del grado de exposición a los riesgos de gestión desde dos perspectivas: antes y después de implantar las medidas que pueden atenuar sus efectos, con el propósito de que sea útil como referencia para detectar el posible fraude o la comisión de irregularidades en cada riesgo identificado y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total (RNT) es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles o medidas reductoras adicionales a las ya existentes, salvo que el centro directivo o la entidad lo considere conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas o rediseñar las medidas reductoras en el caso de aquellos indicadores concretos que habían presentado un riesgo significativo o grave.
- Si el riesgo neto total (RNT) es medio (significativo), deben incluirse y valorarse las medidas reductoras adicionales que se prevé aplicar con la indicación del plazo para su implantación. Se considera adecuado un período a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas. En todo caso, el plazo deberá ser inferior a un año.
- Si el riesgo neto total (RNT) es alto (grave) deben incluirse y valorarse las medidas reductoras adicionales que se prevé aplicar con indicación del plazo para su implantación. En este caso, deberá actuarse de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de las medidas reductoras previstas deber ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto RNT (promedio de los riesgos netos de sus indicadores) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a los efectos de orientar al centro directivo y entidad sobre las medidas a implantar. Por lo tanto, las medidas propuestas deben dirigirse a reducir los riesgos en aquellos indicadores concretos en los que no existen medidas o en los que las medidas existentes no resultan eficaces.

Así, la herramienta calcula de forma automática un valor que indica el riesgo total bruto, neto y residual para cada área de actividad. Estos valores muestran una imagen resumida de la situación que presenta el centro directivo o la entidad frente a los riesgos de su actividad propia. En caso de que se añadan filas en la portada de cada área de actividad y las hojas correspondientes a nuevos riesgos identificados junto con las de sus indicadores asociados, deberá verificarse que las fórmulas queden actualizadas.

Finalmente, deberá realizarse una revisión periódica de la valoración siguiendo las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total (R_{Nt}) obtuvo una puntuación de nivel aceptable, se realizará una valoración periódica en base al establecido por el centro directivo o la entidad. Aunque por regla general será anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación.
- Si el riesgo neto total (R_{Nt}) obtuvo una puntuación de nivel significativo o grave, se realizará una revisión de la valoración una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implantación de las medidas reductoras previstas en el Plan de acción. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, deberá procederse inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la valoración se apareciera un caso de fraude o se se producen cambios significativos en el centro directivo o en la entidad, tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnológicos, de personal, etc.

Anexo de definiciones

Risco

Incertidumbre sobre el efecto o sobre las consecuencias que una conducta o situación puede provocar en la reputación o la consecución de los objetivos de una organización. Debe distinguirse entre riesgo bruto, riesgo neto y riesgo residual.

Impacto del riesgo

Repercusión, efecto o consecuencia, tanto a nivel económico-financiero, como de gestión o de reputación, que tendría para la organización el hecho de que una conducta o situación había llegado a materializarse.

Probabilidad del riesgo

Posibilidad de que una conducta o situación se materialice en un horizonte temporal de 5 años.

Indicador de riesgo

Dato o información, de naturaleza cualitativa o cuantitativa, basada en hechos o indicios que constituye un elemento o componente diferenciado de un riesgo y que permite apreciar se existe exposición a él.

Medidas reductoras o atenuantes

Comprobaciones o verificaciones diseñadas para mitigar la materialización, aparición o concreción de un riesgo o reducir sus efectos.

Risco bruto

Valoración del efecto o de las consecuencias que una conducta o situación puede provocar en la reputación o en la consecución de los objetivos de una organización en la ausencia de medidas de control que contrarresten tales efectos.

Risco neto

Valoración del efecto o de las consecuencias que una conducta o situación puede provocar en la reputación o en la consecución de los objetivos de una organización con las medidas reductoras o atenuantes ya implantados de manera real.

Plan de acción

Selección y planificación de las medidas o controles a implantar para reducir el riesgo neto a nivel aceptable.

Riesgo residual

Nivel de riesgo más bajo que se puede permitir una organización después de adoptar las medidas oportunas para reducir los niveles iniciales de riesgo, pues de acuerdo con los distintos sistemas de evaluación de riesgos, "el riesgo cero no existe".

Dado que a los efectos de este plan, el riesgo residual debe conseguir el nivel aceptable, el riesgo residual se calculará cómo la valoración de los efectos o de las consecuencias que una conducta o situación puede provocar en la reputación o en la consecución de los objetivos de una organización con las medidas reductoras ya implantadas y con las que se prevé implantar en un período de tiempo determinado.

7.3 Matriz de riesgos

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	RISCO BRUTO TOTAL (RBt)	RISCO NETO TOTAL (Rnt)	RIESGO RESIDUAL TOTAL (RRt)
S.1	No sujeción normativa	Concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.2	Conflictos de intereses	Incurrir en parcialidad y subjetividad derivada de situaciones en las que los principios de objetividad y neutralidad que han de regir en el ejercicio profesional están comprometidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.3	Desviación del objeto de la subvención	Aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.4	Fraude	Comisión intencionada de irregularidades que tengan por objeto a percepción, retención indebida o desviación de fondos públicos. Resulta esencial a concurrencia de intencionalidad	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.5	Falsedad documental	Conceder ayudas o subvenciones sobre una base documental que falsea las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario u oculta aquellas que impedirían la concesión a su favor, así como pagar los importes concedidos en base a documentación justificativa adulterada, ficticia o simulada	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.6	Sobre financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación o de superar el coste de la actividad subvencionada	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.7	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.8	Trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	En el se garantiza un procedimiento objetivo de selección de beneficiarios, lo que limita su acceso a las ayudas y subvenciones en términos de igualdad	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.9	Pérdida de la pista de auditoría	En el se garantiza la conservación de toda la documentación y de los registros contables para disponer de una pista de auditoría suficiente	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.X	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
		RBT/RNT/RRT	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

		RISCO																
		Ref. do risco	Denominación do risco		Descrición do risco													
		S.1	Non suxeición normativa		Concesión de axudas excluíndo ou modulando a aplicación da normativa de subvencións													
INDICADORES DE RISCO		RISCO BRUTO (RB)			MEDIDAS REDUTORAS OU ATENUANTES		RISCO NETO (RN)			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL (RR)					
Ref. Indicador Risco	Indicador de risco	Impacto do risco BRUTO (IB)	Probabilidade do risco BRUTO (PB)	Puntuación do risco BRUTO (RB) (IB x PB = RB)	Descrición das medidas	Redución do IMPACTO do risco BRUTO coas medidas implantadas	Redución da PROBABILIDADE do risco BRUTO coas medidas implantadas	Impacto do risco NETO (IN)	Probabilidade do risco NETO (PN)	Puntuación do risco NETO (RN) (IN x PN = RN)	Nova medida prevista	Prazo de aplicación ou implantación	Redución do IMPACTO do risco NETO polas medidas a implantar	Redución da PROBABILIDADE do risco NETO polas medidas a implantar	Impacto do risco RESIDUAL (IR)	Probabilidade do risco RESIDUAL (PR)	Puntuación do risco RESIDUAL (RR) (IR x PR = RR)	
S.1.1	Falta de claridade na definición dos requisitos que han de cumprir os beneficiarios ou destinatarios das axudas <i>Os requisitos non quedan claros nas bases reguladoras e/ou na convocatoria ou están suxeitos a interpretación, o cal pode derivar na selección deliberada dun determinado beneficiario.</i>			0	Revisión de bases reguladoras e convocatoria por Asesoría Xurídica e Intervención Uso de modelos harmonizados Verificar que os requisitos esixidos para obter a condición de beneficiario están incluídos de forma clara nas bases reguladoras e convocatorias					#VALOR!							#VALOR!	
S.1.2	As bases reguladoras ou as convocatorias non recollen a suxeición aos controis dos organismos competentes <i>Os solicitantes non son plenamente conscientes do sometemento da súa actuación ao control de organismos superiores e especializados.</i>			0	Verificar que as bases reguladoras ou as convocatorias esixen o compromiso do solicitante de someterse aos controis dos organismos competentes e que identifican os devandidos organismos de control					#VALOR!							#VALOR!	
S.1.X	Incluir a descrición de indicadores de risco adicionais...			0						#VALOR!							#VALOR!	
		RISCO BRUTO TOTAL (RBt)		#DIV/0!					RISCO NETO TOTAL (RNt)		#DIV/0!					RISCO RESIDUAL TOTAL (RRt)		#DIV/0!

		RISCO																
		Ref. do risco	Denominación do risco		Descrición do risco													
		S.2	Conflitos de intereses		Incorrer en parcialidade e subxectividade derivada de situacións nas que os principios de obxectividade e neutralidade que han de rexer no exercicio profesional están comprometidos por razóns familiares, afectivas, de afinidade política ou nacional, de interese económico ou por calquera outro motivo, directo ou indirecto, de interese persoal													
INDICADORES DE RISCO		RISCO BRUTO (RB)			MEDIDAS REDUTORAS OU ATENUANTES		RISCO NETO (RN)			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL (RR)					
Ref. Indicador Risco	Indicador de risco	Impacto do risco BRUTO (IB)	Probabilidade do risco BRUTO (PB)	Puntuación do risco BRUTO (RB) (IB x PB = RB)	Descrición das medidas	Redución do IMPACTO do risco BRUTO coas medidas implantadas	Redución da PROBABILIDADE do risco BRUTO coas medidas implantadas	Impacto do risco NETO (IN)	Probabilidade do risco NETO (PN)	Puntuación do risco NETO (RN) (IN x PN = RN)	Nova medida prevista	Prazo de aplicación ou implantación	Redución do IMPACTO do risco NETO polas medidas a implantar	Redución da PROBABILIDADE do risco NETO polas medidas a implantar	Impacto do risco RESIDUAL (IR)	Probabilidade do risco RESIDUAL (PR)	Puntuación do risco RESIDUAL (RR) (IR x PR = RR)	
S.2.1	Influencia deliberada na valoración e selección dos beneficiarios <i>As persoas que integran o comité de valoración, as expertas avaliadoras ou as responsables da concesión inflúen deliberadamente na valoración das persoas solicitantes para favorecer a algunha delas.</i>			0	Declaración de ausencia de conflitos de intereses de tódolos membros das comisións de valoración Regulación nas bases reguladoras do procedemento en caso de detección de conflito de intereses Comisións de valoración con presenza non exclusiva de persoas dependentes do órgano concedente Exclusión da participación nas comisións de valoración para as persoas coa condición de alto cargo					#VALOR!							#VALOR!	
S.2.X	Incluir a descrición de indicadores de risco adicionais...			0						#VALOR!							#VALOR!	
		RISCO BRUTO TOTAL (RBt)		#DIV/0!					RISCO NETO TOTAL (RNt)		#DIV/0!					RISCO RESIDUAL TOTAL (RRt)		#DIV/0!

		RISCO																
		Ref. do risco	Denominación do risco		Descrición do risco													
		S.3	Desviación do obxecto da subvención		Aplicación dos fondos a finalidades diferentes a aquelas para as que foron concedidos													
INDICADORES DE RISCO		RISCO BRUTO (RB)			MEDIDAS REDUTORAS OU ATENUANTES		RISCO NETO (RN)			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL (RR)					
Ref. Indicador Risco	Indicador de risco	Impacto do risco BRUTO (IB)	Probabilidade do risco BRUTO (PB)	Puntuación do risco BRUTO (RB) (IB x PB = RB)	Descrición das medidas	Redución do IMPACTO do risco BRUTO coas medidas implantadas	Redución da PROBABILIDADE do risco BRUTO coas medidas implantadas	Impacto do risco NETO (IN)	Probabilidade do risco NETO (PN)	Puntuación do risco NETO (RN) (IN x PN = RN)	Nova medida prevista	Prazo de aplicación ou implantación	Redución do IMPACTO do risco NETO polas medidas a implantar	Redución da PROBABILIDADE do risco NETO polas medidas a implantar	Impacto do risco RESIDUAL (IR)	Probabilidade do risco RESIDUAL (PR)	Puntuación do risco RESIDUAL (RR) (IR x PR = RR)	
S.3.1	Os beneficiarios non destinaron os fondos á finalidade establecida na normativa reguladora da subvención <i>Os fondos concedidos destínanse a unha finalidade diferente á recollida nas bases reguladoras e/ou na convocatoria, ou non foron executados.</i>			0	Comprobacións sobre o terreo Constancia no expediente de documentación acreditativa da execución das actividades subvencionadas (fotos, cartais, informes, mails, trípticos, materiais, gravacións, documentación, etc.) Verificar que as bases reguladoras ou as convocatorias esixen o compromiso do beneficiario de conservar a documentación por un tempo determinado					#VALOR!							#VALOR!	
S.3.X	Incluir a descrición de indicadores de risco adicionais...			0						#VALOR!							#VALOR!	
		RISCO BRUTO TOTAL (RBt)		#DIV/0!					RISCO NETO TOTAL (RNt)		#DIV/0!					RISCO RESIDUAL TOTAL (RRt)		#DIV/0!

		RISCO					RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		Nivel de riesgo		Descripción del riesgo		Descripción del riesgo		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL			
		5.4		Fraude		Carácter de los riesgos de explotación que se han identificado y su posible impacto en los objetivos de gestión pública. Nivel de riesgo y consecuencias de la materialización											
INDICADORES DE RIESGO		RISCO INICIAL			MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS			RISCO FINAL			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL			
Nº Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo (IR)	Probabilidad del riesgo (PR)	Puntuación del riesgo (IR x PR = IRP)	Descripción del riesgo	Reducción del IMPACTO del riesgo (IRP) con medidas implantadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (IRP) con medidas implantadas	Impacto del riesgo (IR)	Probabilidad del riesgo (PR)	Puntuación del riesgo (IR x PR = IRP)	Medida de prevención	Proceso de aplicación o implantación	Reducción del IMPACTO del riesgo (IR) por las medidas implantadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (PR) por las medidas implantadas	Impacto del riesgo residual (IR)	Probabilidad del riesgo residual (PR)	Puntuación del riesgo residual (IR x PR = IRP)
5.41	Subir los niveles de información predictiva a los departamentos y a los centros de trabajo que se prevén a través de la información que se genera en las oficinas públicas.			0	Falta de información predictiva a los departamentos y a los centros de trabajo que se prevén a través de la información que se genera en las oficinas públicas.					#VALDEJ							#VALDEJ
5.42	Disponer de los recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.			0	Falta de recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.					#VALDEJ							#VALDEJ
5.43	Mantener los niveles de los recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.			0	Falta de recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.					#VALDEJ							#VALDEJ
5.4X	Indicador de riesgo de no alcanzar los objetivos.			0						#VALDEJ							#VALDEJ
		RISCO RESIDUAL		#VALDEJ					RISCO RESIDUAL						RISCO RESIDUAL		

		RISCO					RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		Nivel de riesgo		Descripción del riesgo		Descripción del riesgo		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL			
		5.5		Falta de información predictiva		Carácter de los riesgos de explotación que se han identificado y su posible impacto en los objetivos de gestión pública. Nivel de riesgo y consecuencias de la materialización											
INDICADORES DE RIESGO		RISCO INICIAL			MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS			RISCO FINAL			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL			
Nº Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo (IR)	Probabilidad del riesgo (PR)	Puntuación del riesgo (IR x PR = IRP)	Descripción del riesgo	Reducción del IMPACTO del riesgo (IRP) con medidas implantadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (IRP) con medidas implantadas	Impacto del riesgo (IR)	Probabilidad del riesgo (PR)	Puntuación del riesgo (IR x PR = IRP)	Medida de prevención	Proceso de aplicación o implantación	Reducción del IMPACTO del riesgo (IR) por las medidas implantadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (PR) por las medidas implantadas	Impacto del riesgo residual (IR)	Probabilidad del riesgo residual (PR)	Puntuación del riesgo residual (IR x PR = IRP)
5.51	Falta de información predictiva a los departamentos y a los centros de trabajo que se prevén a través de la información que se genera en las oficinas públicas.			0	Falta de información predictiva a los departamentos y a los centros de trabajo que se prevén a través de la información que se genera en las oficinas públicas.					#VALDEJ							#VALDEJ
5.52	Disponer de los recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.			0	Falta de recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.					#VALDEJ							#VALDEJ
5.53	Mantener los niveles de los recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.			0	Falta de recursos humanos necesarios para la gestión de los recursos humanos de la Xunta de Galicia.					#VALDEJ							#VALDEJ
5.5X	Indicador de riesgo de no alcanzar los objetivos.			0						#VALDEJ							#VALDEJ
		RISCO RESIDUAL		#VALDEJ					RISCO RESIDUAL						RISCO RESIDUAL		

		RISCO					RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		Declaración	Descripción de riesgo		Descripción de riesgo		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		SI	Traballos de instalación e conexión de bombas hidroeléctricas		Non se garante a execución do obxectivo de mellora de boas prácticas que leva a moxer as zonas de intervención de maneira organizada		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		RISCO			MEDIDAS REDUCTORAS CUATERNARIAS		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
INDICADOR DE RISCO	Indicador de risco	Impacto de risco (IR) (C-E)	Probabilidade de risco (PR) (P-D)	Puntuación de risco (R) (IR x PR = RD)	Descripción de medidas	Riesgo de IMPACTO de risco (R) con medidas implantadas	Riesgo de PROBABILIDADE de risco (R) con medidas implantadas	Impacto de risco (IR) (C-E)	Probabilidade de risco (PR) (P-D)	Puntuación de risco (R) (IR x PR = RD)	Novas medidas previstas	Procedemento de aplicación ou implantación	Riesgo de IMPACTO de risco (R) con medidas implantadas	Riesgo de PROBABILIDADE de risco (R) con medidas implantadas	Impacto de risco RESIDUAL (IR)	Probabilidade de risco RESIDUAL (PR)	Puntuación de risco RESIDUAL (R) (IR x PR = RD)
5.2	Traballos de instalación e conexión de bombas hidroeléctricas. Non se garante a execución do obxectivo de mellora de boas prácticas que leva a moxer as zonas de intervención de maneira organizada			0	Verificar que se executa o traballo de instalación e conexión de bombas hidroeléctricas de maneira organizada e planificada. Comprobar a existencia de voluntarios para a mellora de boas prácticas que se realicen durante o desenvolvemento do proxecto. Comprobar a existencia de voluntarios para a mellora de boas prácticas que se realicen durante o desenvolvemento do proxecto. Comprobar a existencia de voluntarios para a mellora de boas prácticas que se realicen durante o desenvolvemento do proxecto.					#VALDE/							#VALDE/
5.2.X	Realizar a conexión de bombas hidroeléctricas.			0						#VALDE/							#VALDE/
				RISCO (R) TOTAL (RD)						RISCO (R) TOTAL (RD)							RISCO (R) TOTAL (RD)

		RISCO					RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		Declaración	Descripción de riesgo		Descripción de riesgo		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		SI	Planificación de traballos hidroeléctricos		Non se garante a execución do obxectivo de mellora de boas prácticas que leva a moxer as zonas de intervención de maneira organizada		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
		RISCO			MEDIDAS REDUCTORAS CUATERNARIAS		RISCO			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL				
INDICADOR DE RISCO	Indicador de risco	Impacto de risco (IR) (C-E)	Probabilidade de risco (PR) (P-D)	Puntuación de risco (R) (IR x PR = RD)	Descripción de medidas	Riesgo de IMPACTO de risco (R) con medidas implantadas	Riesgo de PROBABILIDADE de risco (R) con medidas implantadas	Impacto de risco (IR) (C-E)	Probabilidade de risco (PR) (P-D)	Puntuación de risco (R) (IR x PR = RD)	Novas medidas previstas	Procedemento de aplicación ou implantación	Riesgo de IMPACTO de risco (R) con medidas implantadas	Riesgo de PROBABILIDADE de risco (R) con medidas implantadas	Impacto de risco RESIDUAL (IR)	Probabilidade de risco RESIDUAL (PR)	Puntuación de risco RESIDUAL (R) (IR x PR = RD)
5.2	Planificación de traballos hidroeléctricos. Non se garante a execución do obxectivo de mellora de boas prácticas que leva a moxer as zonas de intervención de maneira organizada			0	Verificar que se executa o traballo de planificación de traballos hidroeléctricos de maneira organizada e planificada. Verificar que se executa o traballo de planificación de traballos hidroeléctricos de maneira organizada e planificada. Verificar que se executa o traballo de planificación de traballos hidroeléctricos de maneira organizada e planificada.					#VALDE/							#VALDE/
5.2	Traballos de instalación e conexión de bombas hidroeléctricas. Non se garante a execución do obxectivo de mellora de boas prácticas que leva a moxer as zonas de intervención de maneira organizada			0	Verificar que se executa o traballo de instalación e conexión de bombas hidroeléctricas de maneira organizada e planificada. Comprobar a existencia de voluntarios para a mellora de boas prácticas que se realicen durante o desenvolvemento do proxecto.					#VALDE/							#VALDE/
5.2.X	Realizar a conexión de bombas hidroeléctricas.			0						#VALDE/							#VALDE/
				RISCO (R) TOTAL (RD)						RISCO (R) TOTAL (RD)							RISCO (R) TOTAL (RD)

RIESGOS			RESULTADO DE LA VALORACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	RISCO BRUTO TOTAL (Rbt)	RISCO NETO TOTAL (Rnt)	RIESGO RESIDUAL TOTAL (RRt)
C.1	No sujeción normativa	Tramitación del procedimiento excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de contratación	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.2	Conflictos de intereses	Incurrir en parcialidad y subjetividad derivada de situaciones en las que los principios de objetividad y neutralidad que han de regir el ejercicio profesional están comprometidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal.	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.3	Desviaciones de la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.4	Fraude	Comisión intencionada de irregularidades que tengan por objeto a percepción, retención indebida o desviación de fondos públicos. Resulta esencial a concurrencia de intencionalidad	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.5	Falsedad documental	Adjudicar contratos sobre una base documental que falsea las condiciones exigidas para obtener la condición de adjudicatario u oculta aquellas que impedirían la adjudicación a su favor, así como pagar los importes pactados en base a documentación justificativa adulterada, ficticia o simulada	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.6	Sobre financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación o de superar el coste de la actividad	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.7	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.8	Trato discriminatorio en la selección de adjudicatario	En el se garantiza un procedimiento objetivo de selección de adjudicatario, lo que limita su acceso a las licitaciones en términos de igualdad	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.9	Pérdida de la pista de auditoría	En el se garantiza la conservación de toda la documentación y de los registros contables para disponer de una pista de auditoría suficiente	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.10	Risco de Colusión	Pactos secretos de manipulación entre empresas para limitar o eliminar la competencia en los procesos de licitación, en la mayoría de las ocasiones con el objetivo de aumentar los precios o reducir la calidad de los bienes y servicios	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.X	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
		RBT/RNT/RRT	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

		RISGO		MEDIDAS REDUCToras QUATERNARIAS			RISGO RESULTANTE			PLAN DE ACCIÓN			RISGO RESIDUAL				
INDICADOR DE RISCO	Indicador de risco	Impacto de risco (IR)	Probabilidade de risco (PR)	Puntuación de riesgo (IR x PR = IRP)	Descripción de medidas	Reducción de IMPACTO de riesgo (IR) con medidas implantadas	Reducción de PROBABILIDADE de riesgo (PR) con medidas implantadas	Impacto de riesgo (IR) (IR)	Probabilidade de riesgo (PR) (PR)	Puntuación de riesgo (IR x PR = IRP)	Nova medida prevista	Plazo de aplicación ou implantación	Reducción de IMPACTO de riesgo (IR) con medidas a implantar	Reducción de PROBABILIDADE de riesgo (PR) con medidas a implantar	Impacto de riesgo RESIDUAL (IR)	Probabilidade de riesgo RESIDUAL (PR)	Puntuación de riesgo RESIDUAL (IR x PR = IRP)
C.1	Fallos de funcionamiento de los equipos que han de cumplir con posibles fallas de los sistemas de control de calidad en el momento de la producción, a su vez de tener a su disposición los recursos de calidad de los procesos de fabricación.			0	Revisión de procesos de control de calidad y de los recursos de calidad de los procesos de fabricación. Una de las medidas de control de calidad es la revisión de los recursos de calidad de los procesos de fabricación. Verificar que se cumpla con los requisitos de calidad de los recursos de calidad de los procesos de fabricación.					#VALOR							#VALOR
C.2	Que se produzcan errores de fabricación de los productos que han de cumplir con posibles fallas de los sistemas de control de calidad en el momento de la producción, a su vez de tener a su disposición los recursos de calidad de los procesos de fabricación.			0	Verificar que se cumpla con los requisitos de calidad de los recursos de calidad de los procesos de fabricación.					#VALOR							#VALOR
C.3	Que se produzcan errores de fabricación de los productos que han de cumplir con posibles fallas de los sistemas de control de calidad en el momento de la producción, a su vez de tener a su disposición los recursos de calidad de los procesos de fabricación.			0						#VALOR							#VALOR
		RISGO RESULTANTE TOTAL (IRP)		#VALOR				RISGO RESULTANTE TOTAL (IRP)			#VALOR				RISGO RESIDUAL TOTAL (IRP)	#VALOR	

		RISGO		MEDIDAS REDUCToras QUATERNARIAS			RISGO RESULTANTE			PLAN DE ACCIÓN			RISGO RESIDUAL				
INDICADOR DE RISCO	Indicador de risco	Impacto de riesgo (IR)	Probabilidade de riesgo (PR)	Puntuación de riesgo (IR x PR = IRP)	Descripción de medidas	Reducción de IMPACTO de riesgo (IR) con medidas implantadas	Reducción de PROBABILIDADE de riesgo (PR) con medidas implantadas	Impacto de riesgo (IR) (IR)	Probabilidade de riesgo (PR) (PR)	Puntuación de riesgo (IR x PR = IRP)	Nova medida prevista	Plazo de aplicación ou implantación	Reducción de IMPACTO de riesgo (IR) con medidas a implantar	Reducción de PROBABILIDADE de riesgo (PR) con medidas a implantar	Impacto de riesgo RESIDUAL (IR)	Probabilidade de riesgo RESIDUAL (PR)	Puntuación de riesgo RESIDUAL (IR x PR = IRP)
C.1	Influencia de los errores de fabricación de los productos que han de cumplir con posibles fallas de los sistemas de control de calidad en el momento de la producción, a su vez de tener a su disposición los recursos de calidad de los procesos de fabricación.			0	Revisión de procesos de control de calidad y de los recursos de calidad de los procesos de fabricación. Una de las medidas de control de calidad es la revisión de los recursos de calidad de los procesos de fabricación. Verificar que se cumpla con los requisitos de calidad de los recursos de calidad de los procesos de fabricación.					#VALOR							#VALOR
C.2	Que se produzcan errores de fabricación de los productos que han de cumplir con posibles fallas de los sistemas de control de calidad en el momento de la producción, a su vez de tener a su disposición los recursos de calidad de los procesos de fabricación.			0	Verificar que se cumpla con los requisitos de calidad de los recursos de calidad de los procesos de fabricación.					#VALOR							#VALOR
C.3	Que se produzcan errores de fabricación de los productos que han de cumplir con posibles fallas de los sistemas de control de calidad en el momento de la producción, a su vez de tener a su disposición los recursos de calidad de los procesos de fabricación.			0						#VALOR							#VALOR
C.4	Que se produzcan errores de fabricación de los productos que han de cumplir con posibles fallas de los sistemas de control de calidad en el momento de la producción, a su vez de tener a su disposición los recursos de calidad de los procesos de fabricación.			0						#VALOR							#VALOR
		RISGO RESULTANTE TOTAL (IRP)		#VALOR				RISGO RESULTANTE TOTAL (IRP)			#VALOR				RISGO RESIDUAL TOTAL (IRP)	#VALOR	

INDICADORES DE RISCO		RISCO BRUTO (BR)			MEDIDAS REDUCTORAS QUE TIENEN ELS			RISCO NETO (RN)			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL (RR)				
Id. Indicador	Indicador de riesgo	Impacto de riesgo (BRTO) (IR)	Probabilidad de riesgo (BRTO) (PR)	Participación de riesgo (BRTO) (IR x PR = BR)	Descripción de riesgos	Reducción del IMPACTO de riesgo (BR) con medidas implantadas	Reducción de PROBABILIDAD de riesgo (BR) con medidas implantadas	Impacto de riesgo NETO (RN)	Probabilidad de riesgo NETO (RN)	Puntuación de riesgo NETO (RN x PR = RN)	Nueva medida prevista	Proceso de aplicación o implantación	Risk Rating IMPACTO de riesgo NETO post medidas a implantar	Risk Rating PROBABILIDAD de riesgo NETO post medidas a implantar	Impacto de riesgo RESIDUAL (RR)	Probabilidad de riesgo RESIDUAL (RR)	Participación de riesgo RESIDUAL (RR) (RR x PR = RR)	
		C.3			Desviación de cumplimiento de contrato									Con los los nuevos procedimientos de contratación se reduce el riesgo de cumplimiento				
CS1	Horarios de disponibilidad para cumplimiento de contratos			0	Previsión de contingencias de días que nos permita hacer frente a posibles incidencias de disponibilidad de recursos humanos.					#VALDE/							#VALDE/	
CS2	Realizar pagos antes de prestaciones. Retención que nos permita hacer frente a contingencias de cumplimiento de contratos			0	Como medida de contingencia de disponibilidad de recursos humanos se prevé la contratación de personal adicional para cubrir posibles incidencias de disponibilidad de recursos humanos.					#VALDE/							#VALDE/	
CS3	Horarios de atención al cliente de personas contratadas para el cumplimiento de contratos			0	Previsión de contingencias de días que nos permita hacer frente a posibles incidencias de disponibilidad de recursos humanos. Como medida de contingencia de disponibilidad de recursos humanos se prevé la contratación de personal adicional para cubrir posibles incidencias de disponibilidad de recursos humanos.					#VALDE/							#VALDE/	
CS4	Definición de procedimientos de cumplimiento de contratos			0	Definición de procedimientos de cumplimiento de contratos.					#VALDE/							#VALDE/	
CSX	Indice de detección de actividades de riesgo.			0						#VALDE/							#VALDE/	
				RISCO BRUTO TOTAL (BR)	#GRUPO					RISCO NETO TOTAL (RN)	#GRUPO						RISCO RESIDUAL TOTAL (RR)	#GRUPO

INDICADORES DE RISCO		RISCO BRUTO (BR)			MEDIDAS REDUCTORAS QUE TIENEN ELS			RISCO NETO (RN)			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL (RR)				
Id. Indicador	Indicador de riesgo	Impacto de riesgo (BRTO) (IR)	Probabilidad de riesgo (BRTO) (PR)	Participación de riesgo (BRTO) (IR x PR = BR)	Descripción de riesgos	Reducción del IMPACTO de riesgo (BR) con medidas implantadas	Reducción de PROBABILIDAD de riesgo (BR) con medidas implantadas	Impacto de riesgo NETO (RN)	Probabilidad de riesgo NETO (RN)	Puntuación de riesgo NETO (RN x PR = RN)	Nueva medida prevista	Proceso de aplicación o implantación	Risk Rating IMPACTO de riesgo NETO post medidas a implantar	Risk Rating PROBABILIDAD de riesgo NETO post medidas a implantar	Impacto de riesgo RESIDUAL (RR)	Probabilidad de riesgo RESIDUAL (RR)	Participación de riesgo RESIDUAL (RR) (RR x PR = RR)	
		C.4			Fraude									Como consecuencia de implantación de medidas de prevención de fraude se reduce el riesgo de fraude				
CA1	Verificación de identidad de personas contratadas para el cumplimiento de contratos			0	Comprobar la identidad de las personas contratadas para el cumplimiento de contratos.					#VALDE/							#VALDE/	
CA2	Subscripción de contratos de prestación de servicios de personas contratadas para el cumplimiento de contratos			0	Publicación en web de los datos de identificación de las personas contratadas para el cumplimiento de contratos.					#VALDE/							#VALDE/	
CA3	Definición de procedimientos de cumplimiento de contratos			0	Definición de procedimientos de cumplimiento de contratos.					#VALDE/							#VALDE/	
CA4	Manipulación de datos			0	Verificación de datos de personas contratadas para el cumplimiento de contratos.					#VALDE/							#VALDE/	
CA5	Capacidad de atención al cliente de personas contratadas para el cumplimiento de contratos			0	Definición de procedimientos de cumplimiento de contratos.					#VALDE/							#VALDE/	
CA6	Manipulación de datos			0	Definición de procedimientos de cumplimiento de contratos.					#VALDE/							#VALDE/	
CA7	Indice de detección de actividades de riesgo.			0						#VALDE/							#VALDE/	
				RISCO BRUTO TOTAL (BR)	#GRUPO					RISCO NETO TOTAL (RN)	#GRUPO						RISCO RESIDUAL TOTAL (RR)	#GRUPO

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO (USD)			MEDIDAS REDUCTORAS O ALTERNATIVAS			RIESGO (USD)			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO RESIDUAL (USD)																					
Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo (USD) (I)	Probabilidad del riesgo (USD) (P)	Puntuación del riesgo (USD) (I x P = R)	Descripción de medidas	Reducción del IMPACTO del riesgo (USD) con medidas implementadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (USD) con medidas implementadas	Impacto del riesgo (USD) (I)	Probabilidad del riesgo (USD) (P)	Puntuación del riesgo (USD) (I x P = R)	Horizonte de previsión	Plan de aplicación o implementación	Reducción del IMPACTO del riesgo (USD) con medidas implementadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (USD) con medidas implementadas	Impacto del riesgo residual (USD)	Probabilidad del riesgo residual (USD)	Puntuación del riesgo residual (USD) (I x P = R)																		
C7	A puntuación de procedencia en el proceso de contratación o ejecución de un contrato de obra pública, que puede dar lugar a un procedimiento de denuncia de irregularidad en la contratación.			0	Comprobación de la puntuación de procedencia en el proceso de contratación de obra pública, así como de la puntuación de ejecución de un contrato de obra pública.					#VALDE/							#VALDE/																		
																		El estudio de factibilidad de un contrato de obra pública, que puede dar lugar a un procedimiento de denuncia de irregularidad en la contratación.	Verificación de la puntuación de procedencia en el proceso de contratación de obra pública.							#VALDE/									
																											Indicador de riesgo de fraude en la contratación de obra pública.						#VALDE/		
																																		Riesgo residual total (USD)	#VALDE/

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO (USD)			MEDIDAS REDUCTORAS O ALTERNATIVAS			RIESGO (USD)			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO RESIDUAL (USD)															
Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo (USD) (I)	Probabilidad del riesgo (USD) (P)	Puntuación del riesgo (USD) (I x P = R)	Descripción de medidas	Reducción del IMPACTO del riesgo (USD) con medidas implementadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (USD) con medidas implementadas	Impacto del riesgo (USD) (I)	Probabilidad del riesgo (USD) (P)	Puntuación del riesgo (USD) (I x P = R)	Horizonte de previsión	Plan de aplicación o implementación	Reducción del IMPACTO del riesgo (USD) con medidas implementadas	Reducción de la PROBABILIDAD del riesgo (USD) con medidas implementadas	Impacto del riesgo residual (USD)	Probabilidad del riesgo residual (USD)	Puntuación del riesgo residual (USD) (I x P = R)												
C8	La puntuación de calidad para la ejecución de obras de infraestructura.			0	Evaluación de la puntuación de calidad para la ejecución de obras de infraestructura, así como de la puntuación de ejecución de un contrato de obra pública.					#VALDE/							#VALDE/												
																		Indicador de riesgo de fraude en la contratación de obra pública.							#VALDE/				
																										Riesgo residual total (USD)	#VALDE/		
																												Riesgo residual total (USD)	#VALDE/

		RISCO																
		Declaración	Determinación de riesgo		Determinación de riesgo													
		C.0	Ponderación de riesgo		No se aplica a consecuencia de lo que se declara como de riesgo residual aceptable													
INDICADORES DE RIESGO		RISCO BRUTO (RB)			MEDIDAS REDUCTORAS CUATRIENALES			RISCO NETO (RN)			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL (RR)				
Subindicador	Indicador de riesgo	Impacto de riesgo (IR)	Probabilidad de riesgo (PR)	Puntuación de riesgo (RB) (IR x PR)	Determinación de riesgo	Reducción del IMPACTO de riesgo (IR) con medidas implantadas	Reducción de PROBABILIDAD de riesgo (PR) con medidas implantadas	Impacto de riesgo NETO (RN)	Probabilidad de riesgo NETO (RN)	Puntuación de riesgo NETO (RN) (RN x RN)	Medidas de prevención	Plano de aplicación o implantación	Riesgo de IMPACTO de riesgo NETO post-implantación	Riesgo de PROBABILIDAD de riesgo NETO post-implantación	Impacto de riesgo RESIDUAL (RR)	Probabilidad de riesgo RESIDUAL (RR)	Puntuación de riesgo RESIDUAL (RR) (RR x RR)	
C.0.1	Se programan los trabajos con prioridad a fin de evitar que se demoren en comenzar los trabajos que son de gran importancia para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte.			0	Verificar que se programen los trabajos con prioridad a fin de evitar que se demoren en comenzar los trabajos que son de gran importancia para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte.					#VALDEJ							#VALDEJ	
C.0.2	Se elaboran los planes de contingencia para los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte.			0	Verificar que se elaboren los planes de contingencia para los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte.					#VALDEJ							#VALDEJ	
C.0.3	Realizar el estudio de viabilidad de las obras de infraestructura de transporte.			0						#VALDEJ							#VALDEJ	
				RISCO BRUTO TOTAL (RB)	#0/0/0					RISCO NETO TOTAL (RN)	#0/0/0						RISCO RESIDUAL TOTAL (RR)	#0/0/0

		RISCO																
		Declaración	Determinación de riesgo		Determinación de riesgo													
		C.0	Riesgo de Colisión		No se aplica a consecuencia de lo que se declara como de riesgo residual aceptable													
INDICADORES DE RIESGO		RISCO BRUTO (RB)			MEDIDAS REDUCTORAS CUATRIENALES			RISCO NETO (RN)			PLAN DE ACCIÓN			RISCO RESIDUAL (RR)				
Subindicador	Indicador de riesgo	Impacto de riesgo (IR)	Probabilidad de riesgo (PR)	Puntuación de riesgo (RB) (IR x PR)	Determinación de riesgo	Reducción del IMPACTO de riesgo (IR) con medidas implantadas	Reducción de PROBABILIDAD de riesgo (PR) con medidas implantadas	Impacto de riesgo NETO (RN)	Probabilidad de riesgo NETO (RN)	Puntuación de riesgo NETO (RN) (RN x RN)	Medidas de prevención	Plano de aplicación o implantación	Riesgo de IMPACTO de riesgo NETO post-implantación	Riesgo de PROBABILIDAD de riesgo NETO post-implantación	Impacto de riesgo RESIDUAL (RR)	Probabilidad de riesgo RESIDUAL (RR)	Puntuación de riesgo RESIDUAL (RR) (RR x RR)	
C.0.1	Se elaboran los planes de contingencia para los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte.			0	Elaborar los planes de contingencia para los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte.					#VALDEJ							#VALDEJ	
C.0.2	Realizar el estudio de viabilidad de las obras de infraestructura de transporte.			0	Realizar el estudio de viabilidad de las obras de infraestructura de transporte.					#VALDEJ							#VALDEJ	
C.0.3	Realizar el estudio de viabilidad de las obras de infraestructura de transporte.			0						#VALDEJ							#VALDEJ	
				RISCO BRUTO TOTAL (RB)	#0/0/0					RISCO NETO TOTAL (RN)	#0/0/0						RISCO RESIDUAL TOTAL (RR)	#0/0/0

8 ANEXO III_PARTICULARIDADES EN MATERIA DE INTEGRIDAD PARA La GESTIÓN DE Los FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Tal como se avanzaba en la introducción del PXMA, los mecanismos y las medidas que se detallan en él son de aplicación a la totalidad de la actividad realizada por el conjunto de los gestores, incluidas los deberes de gestión de las actuaciones que son financiadas mediante los fondos del Instrumento de recuperación Next Generation EU aprobado por el Consejo de Europa el 21 de julio de 2020 y, particularmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) desarrollado mediante el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que aprobó el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y ratificó la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

No obstante, el plan general de prevención reconoce la necesidad de recoger las particularidades que presenta la gestión de los fondos MRR en materia de integridad, con una entidad suficiente para ser objeto de desarrollo individualizado en este Anexo III.

8.1 Normativa

Además de las previstas en el PXMA, son de aplicación específica las siguientes normas:

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP 55/2023).

La Directiva **(UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal**, establece las normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones relativas a la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la Unión

y que realiza la definición legal de corrupción activa y pasiva a los efectos de la propia directiva.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, proclama que “los intereses financieros de la unión deben protegerse con medidas proporcionadas, incluidas las medidas para la prevención, detección, corrección e investigación del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

Más concretamente, establece en su artículo 22 que “al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajusten al derecho aplicable de la Unión y al nacional, en particular en el que se refiere a la prevención, detección a corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto”.

El Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre , por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , proclama cómo uno de los principios de buena gestión para la consecución de los objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR la prevención eficaz de los conflictos de intereses, el fraude y las irregularidades.

Además, regula el funcionamiento e intervención de las administraciones públicas nos objetivos vinculados a los proyectos asignados en el PRTR y los principios de agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas. Determina los mecanismos de gobernanza del PRTR y asigna al Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Fondos Europeos) la función de actuar como autoridad responsable ante las instituciones europeas y la Intervención General de la Administración del Estado las funciones de autoridad de control que ejercerá la supervisión del expedientes mediante la fiscalización previa de todos los actos.

La Orden **HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, Orden HFP/1030/2021), que es de aplicación a todo el sector público, proclama el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses como uno de los principios de gestión específicos del PRTR y dedica su artículo 6 y varios de sus anexos a su desarrollo.

En su artículo 6 se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación del riesgo de fraude, completar la DACI y disponer de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses, mas se concede libertad a las entidades responsables de la gestión para elegir las medidas de prevención y detección adaptadas a sus características específicas, siempre desde la conveniente protección de los intereses de la Unión.

Asimismo, desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en las componentes del PRTR.

La Orden **HFP/55/2023, de 24 de enero**, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece los procedimientos de comprobación de la veracidad de las declaraciones de ausencia de conflictos de interés.

8.2 Definiciones

Con carácter general, todas las definiciones incluidas en el plan general de prevención son de aplicación a la gestión de los fondos procedentes del MRR.

No obstante, en este ámbito, hace falta precisar algunas de esas definiciones en los siguientes términos:

CONFLICTO DE INTERESES: situación en la que los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

CONFLICTO DE INTERESES APARENTE: el conflicto se produce cuando los intereses privados de un empleado o empleada pública o de una persona beneficiaria de los fondos son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones o deberes, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la dicha persona (o una repercusión en los dichos aspectos).

CONFLICTO DE INTERESES POTENCIAL: el conflicto se produce cuando un empleado o empleada pública o una persona beneficiaria de los fondos tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en caso de que tuviera que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

CONFLICTO DE INTERESES REAL: se produce cuando existe un conflicto entre deberlo público y los intereses privados de un empleado o empleada pública, o cuando tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidad oficiales.

En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre los deberes contraídos al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de los citados deberes.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- El personal empleado público que realiza tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se delegara alguna de estas funciones.

- Aquellas personas beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

IRREGULARIDAD: para la protección de los intereses financieros de la Unión, se considera irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente la una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la merma o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

DOBLE FINANCIACIÓN: el concepto de "doble financiación" está definido en la normativa europea general en términos de "gasto declarado" o "gasto certificado", por lo que no es fácil su conciliación con el enfoque basado en resultados del MRR.

Así, la Comisión Europea ha aclarado, mediante la "Nota sobre lo doble financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" que el concepto de "doble financiación" en el marco del MRR tiene en cuenta, tanto la naturaleza orientada a resultados del mecanismo, como el hecho de que el beneficiario puede ser diferente al de otros fondos de la Unión.

En el marco del MRR, la doble financiación puede producirse la dos niveles:

I. A nivel de los Estados miembros

Cada plan de recuperación y resiliencia incluye una estimación de costes *ex ante*, que debe identificar "información sobre financiación de la Unión existente o prevista", lo que permite tenerla en cuenta en la estimación *ex ante* de los costes.

La asignación de la financiación al Estado miembro se justificó sobre la base de esta estimación de costes. El apoyo posterior de otros fondos de la Unión para cubrir costes que formaban parte de la estimación de costes realizada para lo PRR daría lugar a que el Estado miembro (ya sea él mismo o entidades de ese Estado miembro) recibiera apoyo de dos fuentes de financiación de la Unión diferentes para cubrir los mismos costes. Es importante tener en cuenta que se entiende por beneficiario al Estado miembro, con independencia de cuantos órganos decisores o ejecutores intervengan, por lo que la doble financiación debe tener en cuenta todas estas instancias ejecutoras.

Según se deduce del anterior, puede señalarse que para garantizar el cumplimiento del recogido en el PRTR y asegurar la ausencia de doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión Europea, el criterio más adecuado es la no concurrencia de diferentes fondos europeos en la ejecución de las actuaciones, o elementos que las formen, que contribuyan al cumplimiento de las medidas, proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) del PRTR y de los hitos y objetivos de cada una de ellas.

Así, la regla aplicable sería “un proyecto, un fondo europeo”, debiendo seguirse igualmente nos sus posibles subproxectos (incluidos los instrumentales) y las actuaciones de unos y otros.

Únicamente se reconoce en una serie muy limitada de casos expresamente previstos en el PRTR, con medidas muy concretas en las que se prevé la contribución de más de un fondo europeo.

En todo caso, a los efectos de la prevención y control de la doble financiación deberá atenderse la necesidad de establecer nos informes de gestión (componente, medida, proyecto, subproxecto o subproxecto instrumental) que cada entidad felicitará una referencia expresa sobre la ausencia de doble financiación en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

II. A nivel de los perceptores finales

Los costes incurridos para lograr los resultados de cualquiera medida financiada por el MRR no deben ser cubiertos por otros programas de la Unión (es decir, el perceptor final no debe recibir ayuda para cubrir los mismos costes tanto del MRR - a través del Estado miembro - como de otros fondos de la Unión). Así mismo, la limitación también resulta de aplicación al presupuesto nacional.

La responsabilidad de prevenir, detectar y corregir esta "doble financiación" recae principalmente en el Estado miembro. Si se detecta la doble financiación pero el Estado miembro no la corrige mediante la recuperación de fondos del perceptor final, la Comisión puede, a su vez, recuperar los fondos del MRR del Estado miembro.

Para la prevención y control de este riesgo será eficaz a realización de consultas sistemáticas de bases de datos como la BDNS.

La Comisión Europea insiste en dos aspectos, por una parte en la adopción de mecanismos de prevención de la doble financiación y, por otro lado, en la corrección de esta situación se es detectada por el Estado miembro.

En todo caso, habrá que estar al previsto en el documento Orientaciones en relación a la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 6 de marzo de 2023.

8.3 Medidas del ciclo del fraude

Con carácter general, todas las medidas incluidas en el plan general de prevención son de aplicación a la gestión de los fondos procedentes del MRR.

No obstante, en este ámbito, hace falta ampliar algunas de esas medidas en los siguientes términos:

la) Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que pudieran estar expuestos al mismo.

En particular, la entidad afectada por un eventual incidente de fraude deberá evaluar el incidente y la cualificación del fraude como sistémico o puntual y, de ser el caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el PRTR

b) Medidas de persecución

A la mayor brevedad se denunciará, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Además de las medidas previstas en el plan general de prevención, se iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario y se denunciarán los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

8.4 Declaración de cumplimiento de los órganos responsables

Para hacer constar el cumplimiento de los principios aplicables a la gestión de los fondos del MRR, la garantía del sistema de control de la gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos y la incorporación de información completa, exacta y fiable al informe de gestión, los órganos responsables formalizarán la siguiente declaración:

<<En cierra XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fallezcas previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas la la prevención de conflictos de intereses, de él fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente de él Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con él principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en él informe en relación con él cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que en el se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo la lo establecido en él apartado 3 de él artículo 24 de él Reglamento (UE) 241/2021 de él Parlamento Europeo y de él Consejo, de 12 de febrero de 2021, por él que se establece él Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.>>

8.5 Medidas relativas al diagnóstico y análisis de los riesgos generales de la organización

Toda vez que los fondos del PRTR serán principalmente gestionados mediante el recurso a actividad de fomento a través de ayudas y subvenciones y a través de la

realización de inversiones mediante la contratación de obras y servicios, los riesgos sobre los que hace falta hacer mayor hincapié son precisamente los que puedan acontecer en estas dos áreas.

La evaluación del riesgo de doble financiación nos expedientes de subvenciones o contratación que estén financiados con fondos europeos se realizará en las memorias justificativas de gasto de cada expediente y por medio de los informes de la Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos, o en el momento de la fiscalización por las intervenciones delegadas.

Siempre que en el plan específico del centro directivo o de la entidad se hayan valorado los riesgos recogidos en el plan general de prevención, el deber de evaluar el riesgo recogida en el artículo 6.4 de la Orden HFP 1030/2023 se podrá dar por cumplida mediante una remisión expresa al dicho plan específico en el expediente correspondiente.

8.6 Catálogo de riesgos generales y medidas atenuantes que afectan al conjunto de la organización

El catálogo de riesgos generales y medidas atenuantes recogido en el plan general de prevención continúa a ser de aplicación, mas ha de ser ampliado para recoger los riesgos y las medidas que afectan específicamente a la gestión de fondos MRR.

En consecuencia, el catálogo recogido en el plan general de prevención se completa en los términos que se indican a continuación (adiciones en color azul):

RIESGOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
S.1	No sujeción normativa	Concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	S.1.1	<p>Falta de claridad en la definición de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas.</p> <p><i>Los requisitos no quedan claros en las bases reguladoras y/o en la convocatoria o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en la selección deliberada de un determinado beneficiario.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las bases reguladoras y convocatoria por Asesoría Jurídica e Intervención Uso de modelos armonizados Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario están incluidos de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias
			S.1.2	<p>Las bases reguladoras o las convocatorias no recogen la sujeción a los controles de los organismos competentes.</p> <p><i>Los solicitantes no son plenamente conscientes del sometimiento de su actuación al control de organismos superiores y especializados.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o las convocatorias exigen el compromiso del solicitante de someterse a los controles de los organismos competentes y que identifican los dichos organismos de control.
S.2	Conflictos de intereses	Incurrir en parcialidad y subjetividad derivada de situaciones en las que los principios de objetividad y neutralidad que han de regir en el ejercicio profesional están comprometidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal	S.2.1	<p>Influencia deliberada en la valoración y selección de los beneficiarios.</p> <p><i>Las personas que integran el comité de valoración, las expertas evaluadoras o las responsables de la concesión influyen deliberadamente en la valoración de las personas solicitantes para favorecer a alguna de ellas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de la ausencia de conflictos de intereses de todos los miembros de las comisiones de valoración Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de intereses: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses Regulación en las bases reguladoras del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de personas dependientes del órgano concediente Exclusión de la participación en las comisiones de valoración para las personas con la condición de alto cargo
S.3	Desviación del objeto de la subvención	Aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para las que fueron concedidos	S.3.1	<p>Los beneficiarios no destinaron los fondos a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención.</p> <p><i>Los fondos concedidos se destinaron a una finalidad diferente a la recogida en las bases reguladoras y/o en la convocatoria, o no fueron ejecutados.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobaciones sobre el terreno Constancia en el expediente de documentación acreditativa de la ejecución de las actividades subvencionadas (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación, etc...) Verificar que las bases reguladoras o las convocatorias exigen el compromiso del beneficiario de conservar la documentación por un tiempo determinado Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados
			S.3.2	<p>Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.</p> <p><i>Las bases reguladoras y/el convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR,</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos la cuyo

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos la cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.</i>	cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
			S.3.3	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". <i>Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a los objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo"
			S.3.4	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente del etiquetado verde y digital que se asignó en el PRTR. <i>Las bases reguladoras no incluyen un análisis de como las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se asignó en el PRTR.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se asignó en el PRTR
S.4	Fraude	Comisión intencionada de irregularidades que tengan por objeto a percepción, retención indebida o desviación de fondos públicos. Resulta esencial a concurrencia de intencionalidad	S.4.1	Suministrar información privilegiada a posibles beneficiarios sobre las convocatorias que se prevén realizar. <i>Filtrado de información relevante antes de hacerse pública</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de las convocatorias de subvenciones que cada centro gestor prevé realizar a lo largo del ejercicio • Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
			S.4.2	Dispensar un trato de favor a determinado/s posible/s beneficiario/s. <i>Favorecer la posición de determinado/s beneficiario/s mediante el establecimiento de los criterios de selección.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas • Declaración de la ausencia de conflictos de intereses del personal que participa en la elaboración de las bases reguladoras y convocatorias
			S.4.3	Manipulación de solicitudes y proyectos recibidos. <i>Capacidad de alterar el contenido de las solicitudes de participación y, en su caso, de los proyectos recibidos que deben ser objeto de valoración.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso generalizado de sistemas de administración electrónica que permitan verificar que el documento valorado es el presentado, como Rexel • Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
S.5	Falsedad documental	Conceder ayudas o subvenciones sobre una base documental que falsea las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario u oculta aquellas que impedirían la concesión a su favor, así como pagar los importes	S.5.1	Falseamiento en la información presentada. <i>Los solicitantes de las ayudas presentan documentación falseada que se tendrá en cuenta en el procedimiento (declaraciones, compromisos, información financiera, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes • Comprobación de que las bases reguladoras y/o en las convocatorias prevén la verificación a través de interoperabilidad. • Declaración responsable conforme no variaron las circunstancias que constan en la inscripción del solicitante en el registro correspondiente

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
		concedidos en base a documentación justificativa adulterada, ficticia o simulada	S.5.2	<p>Ocultación de la información de remisión obligatoria a la administración</p> <p><i>Los solicitantes no presentan información a la que estarían obligados en virtud de la normativa vigente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes Comprobación de información de bases de datos de organismos públicos y registros mercantiles Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud
			S.5.3	<p>Presentación de facturas duplicadas, falsas o infladas.</p> <p><i>En la fase de justificación, los beneficiarios presentan facturas que no corresponden a una adquisición de bienes o la una prestación de servicios real o que no se ajusta a los términos de la facturación, o incluyen datos o parámetros de cálculo ficticios, inexactos o simulados.</i></p> <p><i>Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos previstas en el capítulo V de la Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros (art. 63.b).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación mediante cruces de bases de datos Inspecciones sobre el terreno Verificaciones de documentos electrónicos Verificación de la realización del pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido Verificación de los requisitos legales de las facturas, nóminas, contratos, recibos y otros justificantes Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades Verificar que los documentos justificativos corresponden al período en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención Verificación de las pruebas allegadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe cómo significativo o probable Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a lo que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en ellas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con una clara identificación de los gastos justificados Verificar la coherencia entre la data de justificación de la subvención y la justificación de cara a el MRR
S.6	Sobre financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación o de superar el coste de la actividad subvencionada	S.6.1	<p>Costes laborales falsos.</p> <p><i>La documentación allegada por los beneficiarios en cualquier fase del procedimiento incluye estimaciones o cálculos artificiales o ficticios de los costes laborales vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Cotejo de facturas con contratos y nóminas y tiempo de trabajo Fijación de un límite al importe de los gastos de personal subvencionados Verificación de los registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>incorrectas, gastos asociados a personal inexistente, etc..)</i>	
			S.6.2	Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos. <i>Los gastos en materia laboral vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada se distribuyen incorrectamente o se repiten en otros proyectos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar prorrateos • Cruzar datos de distintos proyectos
			S.6.3	Costes reclamados en trabajo de insuficiente calidad. <i>Los trabajos vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada no consiguen la calidad buscada en las bases reguladoras o en la convocatoria.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de pruebas adicionales
			S.6.4	Doble financiación. <i>El beneficiario recibe distintas ayudas para la misma actuación que generan un lucro o un exceso de financiación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, segundo el establecido en las bases reguladoras y/o en la convocatoria • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con las referencias legales oportunas y trasladen al beneficiario el deber de informar sobre cualquier otros fondos solicitados y concedidos para financiar los mismos gastos • Verificar las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior a que se produzca esta circunstancia (concesión, justificación, liquidación final) • Comprobaciones cruzadas de bases de datos • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada • Establecer una cofinanciación de convenios en base a porcentajes
			S.6.5	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción. <i>El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpléndose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, segundo lo cual las reformas y</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia a prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por lo que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualquier otros fondos (no solo europeos) que contribuyeran a la financiación de los mismos costes • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se obtuvieron o solicitaron para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dita ayuda no cubra el mismo coste.</i>	<p>cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/línea de acción que proceda • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios)
			S.6.6	<p>Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.</p> <p><i>Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con el de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, segundo el establecido en las bases de la convocatoria • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/línea de acción que proceda
			S.6.7	<p>No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza etc.)/ etc.).</p> <p><i>No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/línea de acción que proceda • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación
			S.6.8	<p>La financiación acercada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.</p> <p><i>En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señalan específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios) • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
S.7	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos	S.7.1	<p>Insuficiente difusión de las bases reguladoras y/o de la convocatoria.</p> <p><i>La publicación de las bases reguladoras y/o de la convocatoria no se realiza con la publicidad y transparencia que garanticen su máxima difusión segundo los medios obligatorios establecidos en la normativa de subvenciones (art. 9.3 LGS: las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial de él Estado o en el diario oficial correspondiente; art. 18 LGS: debe comunicarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para lo posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación; art. 14.1 LSG: las bases serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia y en la página web del órgano concedente) Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos previstas en el capítulo V de la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas (art. 61).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión • Verificar el cumplimiento de los artículos 9.3 y 18 de la LGS y 14 de la LSG referidos a los deber de publicación e información
			S.7.2	<p>Falta de claridad en la definición de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas.</p> <p><i>Los requisitos no quedan claros en las bases reguladoras y/o en la convocatoria o están sujetos la interpretación que puede inhibir la participación de potenciales beneficiarios.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se incluyeron de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias
			S.7.3	<p>No se respetaron los plazos establecidos en las bases reguladoras y/o convocatorias para la presentación de solicitudes.</p> <p><i>Se rechaza alguna solicitud por fuera de plazo, cuando realmente fue presentada en tiempo, o bien se aceptan solicitudes presentadas fuera de plazo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación • Verificar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido
S.8	Trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	En el se garantiza un procedimiento objetivo de selección de beneficiarios, lo que limita su acceso a las ayudas y subvenciones en términos de igualdad	S.8.1	<p>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.</p> <p><i>No se definen parámetros objetivos de valoración o no se aplica uniformidad y homogeneidad de criterio en la selección de beneficiarios.</i></p> <p><i>Tal y como establece el artículo 62 de la Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiadas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el grado de objetividad de los criterios de selección definidos en las bases reguladoras y convocatorias • Designar una comisión de valoración para la selección de los beneficiarios que defina las directrices a seguir en el proceso • Dictar instrucciones claras a seguir para la aplicación de los criterios y designar una persona responsable de supervisar el proceso de selección • Comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos propuestos para obtener la condición de beneficiarios • En concurrencia no competitiva, comprobar que las situaciones o actuaciones

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones.</i>	subvencionadas se verifican efectivamente en los solicitantes y que cumplen el resto de requisitos exigidos
S.9	Pérdida de la pista de auditoría	En el se garantiza la conservación de toda la documentación y de los registros contables para disponer de una pista de auditoría suficiente	S.9.1	<p>Las bases reguladoras y/o convocatorias no establecen con precisión a forma en que deben documentarse los gastos y los plazos de conservación de la documentación.</p> <p><i>No se establece con precisión a forma en que los beneficiarios deben documentar los gastos en los que incurrieron para la ejecución de la actividad subvencionada en función de su naturaleza y de los umbrales previstos para la presentación de cuentas justificativas simplificadas, ni los plazos mínimos de conservación documental.</i></p> <p><i>El umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el artículo 63.la del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias delimitan la forma correcta de documentar los gastos o que se proporcionó un manual en el que se detallan estos aspectos • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias especifican los documentos que deben ser conservados, o se proporcionó un manual en el que se detallan estos aspectos • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias definen de forma clara los plazos de conservación documental
			S.9.2	<p>Incumplimiento del deber de conservar los documentos.</p> <p><i>Los beneficiarios no cumplen los deberes establecidos para la conservación de documentos.</i></p> <p><i>La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) n° 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, bien mediante la recopilación en el órgano concediente de la documentación allegada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras y/o las convocatorias exigen el compromiso del solicitante de conservar la documentación en los plazos establecidos • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) n° 241/2021, del 12 febrero de 2021, por lo que se establece el MRR • Verificar que se pusieron en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
			S.9.3	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. <i>La convocatoria no define de forma clara y precisa que gastos son subvencionables.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se emitió un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos
			S.9.4	No se realizó una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría. <i>En el expediente no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagados, contabilización etc.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
			S.9.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos. <i>Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario a consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)
S.10	Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se realizó un análisis previo de su categoría y/o no se cumplieron las disposiciones de aplicación la este tipo de ayudas	S.10.1	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso. <i>Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cuál es el régimen a lo que está sujeta, la normativa europea aplicable, ni se justifica en el expediente en que medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que las acompaña deben quedar evidenciados los elementos que justifican que no se trata de una ayuda de estado - En caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras o convocatorias deben identificar con precisión cuál es el régimen a lo que están sujetas e indicar la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.. • Verificar en el expediente que la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal • En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europa (SANA number) y que se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dita medida, se cumplieron todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización
			S.10.2	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se siguió el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea. <i>No se comprobó que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no siguió el procedimiento de comunicación y notificación a</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar se se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones que procedan en cada caso • Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia a checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<i>la Comisión Europea.</i>	de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)
S.11	Incumplimiento de los deberes en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple el estipulado en la normativa nacional o europea respecto de los deberes de información y publicidad	S.11.1	<p>Incumplimiento de los deber de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</p> <p><i>Incumplimiento de los deber de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento • Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras y/o convocatorias contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan -Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» -Verificar que se incluyó en la convocatoria que nos proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público
			S.11.2	<p>Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.</p> <p><i>Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , por lo que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , y que dita documentación se remitió de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada orden

RIESGOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
C.1	No sujeción normativa	Tramitación del procedimiento excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de contratación	C.1.1	<p>Falta de claridad en la definición de los requisitos que han de cumplir los posibles licitadores o adjudicatarios.</p> <p><i>Los requisitos no quedan claros en los pliegos que rigen la contratación y/o en el anuncio de licitación o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en la selección deliberada de un determinado licitador.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los pliegos por Asesoría Jurídica e Intervención Uso de modelos armonizados, pliegos tipo o pliegos de referencia Verificar que los requisitos exigidos para participar en la licitación y para obtener la condición de adjudicatario están incluidos de forma clara en los pliegos que rigen la contratación y en los anuncios de licitación
			C.1.2	<p>Los pliegos que rigen la contratación no recogen la sujeción a los controles de los organismos competentes.</p> <p><i>Los licitadores no son plenamente conscientes del sometimiento de su actuación al control de organismos superiores y especializados.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los pliegos que rigen la contratación exigen el compromiso del licitador de someterse a los controles de los organismos competentes y que identifican los dichos organismos de control
C.2	Conflictos de intereses	Incurrir en parcialidad y subjetividad derivada de situaciones en las que los principios de objetividad y neutralidad que han de regir el ejercicio profesional están comprometidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal	C.2.1	<p>Influencia deliberada en la valoración y selección de los adjudicatarios.</p> <p><i>Las personas que integran la mesa de contratación, las expertas evaluadoras o las responsables de la adjudicación influyen deliberadamente en la valoración de las ofertas para favorecer la alguna/s la diere/s.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de la ausencia de conflictos de intereses de todos los miembros de las mesas de contratación Regulación en los pliegos del protocolo en caso de detección de conflicto de intereses Exclusión de las mesas de contratación del personal que elabora las prescripciones técnicas y de los altos cargos Verificar que los criterios de adjudicación están incluidos de forma clara en los pliegos y no dan lugar a interpretación Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de la mesa de contratación Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección del personal que evalúa las ofertas técnicas de los licitadores
			C.2.2	<p>Adjudicación directa irregular mediante lo uso indebido de la contratación menor.</p> <p><i>Las personas que participan en la gestión o en la planificación de la contratación con facultades decisoras eluden los procedimientos comunes de mayor concurrencia para favorecer a un licitador o grupo de licitadores.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de alertas que informen de la concentración de contratos en proveedores Comprobación de indicios de fraccionamiento por parte de las Intervenciones delegadas Revisión periódica de la concentración de contratos en proveedores
			C.2.3	<p>Especificaciones pactadas para favorecer a determinados licitadores.</p> <p><i>Las personas que participan en la elaboración de los pliegos, administrativas o expertas técnicas, o las responsables de la preparación del contrato influyen deliberadamente en su contenido para favorecer la algún licitador o grupo de licitadores.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de la ausencia de conflictos de intereses del personal que participa en la elaboración de los pliegos Regulación en los pliegos del protocolo en caso de detección de conflicto de intereses Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
			C.2.4	<p>Ampliación de contratos existentes para evitar la licitación.</p> <p><i>Alegar justificaciones artificiales, forzadas o ficticias para ampliar la vigencia de los contratos y eludir el proceso de licitación que debería suceder al originario.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de ampliación o prórrogas de los contratos • Revisión por Asesoría Jurídica e Intervención • Aprobación por instancia superior al proponente
C.3	Desviaciones de la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	C.3.1	<p>No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales.</p> <p><i>El contratista percibe inmunidad derivada de una ejecución deficiente, pues las consecuencias del incumplimiento de las prestaciones contratadas se reduce a un ingreso inferior o la una penalidade genérica de escasa entidad que puede asumir sin alterar la rentabilidad económica de su actuación incorrecta.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Previsión en los pliegos de cláusulas por incumplimientos que permitan aplicar penalidades automáticas y específicas para las prestaciones contratadas
			C.3.2	<p>Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.</p> <p><i>Se comprueban los parámetros formales de las facturas y su coherencia con la cronología de pagos incluida en el contrato, pero no se verifica la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que las personas encargadas de pagar las facturas no seas las mismas que prestan la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato
			C.3.3	<p>No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución.</p> <p><i>No se verifica la correcta ejecución de las prestaciones contratadas antes de tramitar los pagos, incluidas las mejoras o variantes propuestas por el contratista en su oferta, o las condiciones especiales que justificaron la adjudicación en baja temeraria.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con cualificación técnica idónea para ejercer una correcta supervisión de la ejecución del contrato. Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia • Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución, etc.) • Comprobar la calidad de las prestaciones ejecutadas en base a los aspectos concretos que fundamentaron la oferta en baja temeraria del contratista y que se informaron favorablemente para la adjudicación a su favor
			C.3.4	<p>Determinación de un precio no ajustado al comprado.</p> <p><i>Una fijación de los presupuestos de licitación ajena a los precios de mercado puede generar ofertas tan bajas que, cumpliendo las reglas del procedimiento, comprometan una ejecución correcta de las prestaciones contratadas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especificar en los pliegos o en la documentación contractual los parámetros objetivos y los criterios de determinación del precio del contrato

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
C.4	Fraude	Comisión intencionada de irregularidades que tengan por objeto a percepción, retención indebida o desviación de fondos públicos. Resulta esencial a concurrencia de intencionalidad	C.4.1	Vulneración del secreto de las proposiciones con posterioridad a su presentación. <i>Difusión del contenido de las proposiciones de los licitadores antes de su apertura formal o ignorando su carácter confidencial.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo de la licitación electrónica • Uso generalizado de sistemas de encriptación de ofertas, como SILEX
			C.4.2	Suministrar información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar. <i>Filtrado de información relevante antes de hacerse pública.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación en el perfil del contratante de la planificación de las contrataciones que cada centro gestor prevé realizar a lo largo del ejercicio • Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
			C.4.3	Dispensar un trato de favor a determinado/s licitador/eres. <i>Favorecer la posición de determinado/s licitador/eres mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, los criterios de solvencia o los criterios de adjudicación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas • Declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que participa en la elaboración de los pliegos
			C.4.4	Manipulación de ofertas. <i>Capacidad de alterar el contenido de las ofertas de los licitadores.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso generalizado de los sistemas de encriptación de ofertas, como SILEX • Exigencia de un alto grado de discreción al personal que participa en el diseño del procedimiento para evitar filtraciones a personas ajenas que se interesan por conseguir información muy específica
			C.4.5	El objeto del contrato y las prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y a la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. <i>No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos la cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos la cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar
			C.4.6	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. <i>Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se recoge expresamente en los pliegos a obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control
C.5	Falsedad documental	Adjudicar contratos sobre una base documental que falsea las condiciones exigidas para obtener la	C.5.1	Falseamiento en la información presentada. <i>Los licitadores presentan documentación falseada que se tendrá en cuenta en el procedimiento (declaraciones, compromisos, información financiera, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes • Declaración responsable conforme no variaron las circunstancias que constan en la inscripción del licitador en el registro correspondiente

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
		condición de adjudicatario u oculta aquellas que impedirían la adjudicación a su favor, así como pagar los importes pactados en base a documentación justificativa adulterada, ficticia o simulada	C.5.2	Ocultación de la información de remisión obligatoria a la administración. <i>Los licitadores no presentan información a la que estarían obligados en virtud de la normativa vigente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes • Comprobación de información de bases de datos de organismos públicos y registros mercantiles • Lista de comprobación de la documentación del proceso de licitación
			C.5.3	Presentación de facturas duplicadas, falsas o infladas. <i>En la fase de justificación, los contratistas presentan facturas que no corresponden a una adquisición de bienes o la una prestación de servicios real o que no se ajusta a los términos de la facturación, o incluyen datos o parámetros de cálculo ficticios, inexactos o simulados.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación mediante cruces de bases de datos • Inspecciones sobre el terreno • Verificaciones de documentos electrónicos • Verificación de los requisitos legales de las facturas, nóminas, contratos, recibos y otros justificantes • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en caso de que el adjudicatario subcontrate la ejecución de las prestaciones licitadas
C.6	Sobre financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación o de superar el coste de la actividad	C.6.1	Costes laborales falsos. <i>La documentación allegada por los licitadores en cualquier fase del procedimiento incluye estimaciones o cálculos artificiales o ficticios de los costes laborales vinculados a la ejecución de las prestaciones contratadas (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias incorrectas, gastos asociados a personal inexistente, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Cotejo de facturas con contratos y nóminas y tiempo de trabajo • Verificación de los registros de asistencia o sistemas de registro de las horas de trabajo facturadas • Verificar en la documentación contractual que en la determinación del precio del contrato se tuvieron en cuenta los precios de los convenios colectivos
			C.6.2	Trabajos de insuficiente calidad. <i>Los trabajos vinculados a las prestaciones contratadas no consiguen la calidad buscada en los pliegos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de pruebas adicionales • Necesidad de conformidad expresa respecto a la ejecución de los trabajos contratados
			C.6.3	Doble financiación. <i>Las prestaciones contratadas se financian con fondos públicos de concurrencia incompatible o reciben financiación de otras fuentes distintas al contrato firmado con la Administración, generando un lucro para el contratista.</i> <i>Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, segundo lo cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dito ayuda no cubra el mismo coste.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las fuentes de financiación del contrato • Verificar que los pliegos que rigen la contratación adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con las referencias legales oportunas y trasladen al contratista a deber de informar sobre cualquier otros fondos solicitados, concedidos o contratados para financiar los mismos gastos • Comprobaciones cruzadas de bases de datos • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto, subproyecto o línea de acción que proceda • Listas de comprobación sobre doble financiación
C.7	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos.	C.7.1	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada o se verifica la insuficiencia o el incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas. <i>El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos en la normativa aplicable</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y de su cumplimiento • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la fecha de su presentación y apertura, así como de los motivos de rechazo, si es el caso • Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
				<p>con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información; en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones; se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan generar una limitación de la concurrencia o no se establecen de forma clara los documentos concretos que debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida al procedimiento. También puede suponer que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo.</p> <p><i>Deben tenerse en cuenta las especialidades establecidas en la Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.</i></p>	<p>publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR y que garantice la correcta publicidad de las licitaciones</p>
			C.7.2	<p>Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación adecuada.</p> <p><i>Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificadas, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia.</i></p> <p><i>Deben tenerse en cuenta las especialidades establecidas en la Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato • Verificación por parte de las intervenciones delegadas
C.8	Trato discriminatorio en la selección de adjudicatario	En el se garantiza un procedimiento objetivo de selección de adjudicatario, lo que limita su acceso a las licitaciones en términos de igualdad	C.8.1	<p>Especificaciones definidas para favorecer a determinados licitadores.</p> <p><i>Los pliegos definen un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, y existe una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y productos de un licitador concreto; o se establecen especificaciones excesivamente restrictivas para excluir la otros licitadores cualificados o para "justificar" el recurso la una única fuente de adquisición y evitar así la competencia; o se establecen cláusulas o requisitos más restrictivos (mayores requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que el establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato • Verificación de las especificaciones por parte de las oficinas de supervisión, intervenciones delegadas o entidades especializadas • Declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que redacta las prescripciones técnicas aplicables al contrato

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
			C.8.2	<p>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de adjudicatario.</p> <p><i>No se definen parámetros objetivos de adjudicación o no se aplica uniformidad y homogeneidad de criterio en la adjudicación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el grado de objetividad de los criterios de adjudicación definidos en los pliegos • Utilizar, cuando existan, criterios de adjudicación incluidos en catálogos de criterios aprobados por la organización • Comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los licitadores propuestos para obtener la condición de adjudicatarios
C.9	Pérdida de la pista de auditoría	En el se garantiza la conservación de toda la documentación y de los registros contables para disponer de una pista de auditoría suficiente	C.9.1	<p>Los pliegos no establecen con precisión a forma en que deben documentarse los gastos y los plazos de conservación de la documentación.</p> <p><i>No se establece con precisión a forma en que los adjudicatarios deben documentar los gastos en los que incurrieron para la ejecución del contrato en función de su naturaleza, ni los plazos mínimos de conservación documental.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pliegos delimitan la forma correcta de documentar los gastos • Verificar que los pliegos especifican los documentos que deben ser conservados • Verificar que los pliegos definen de forma clara los plazos de conservación documental
			C.9.2	<p>Los documentos no se conservan.</p> <p><i>Los contratistas no cumplen los deberes establecidos para la conservación de documentos.</i></p> <p><i>No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) n° 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pliegos exigen el compromiso del licitador de conservar la documentación en los plazos establecidos • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) n° 241/2021
			C.9.3	<p>No se realizó una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</p> <p><i>En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagados, contabilización etc...</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
			C.9.4	<p>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</p> <p><i>No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
C.10	Risco de colusión.	Pactos secretos de manipulación entre empresas para limitar o eliminar la competencia en los procesos de licitación, en la mayoría de las ocasiones con el objetivo de aumentar los precios o reducir la calidad de los bienes y servicios	C.10.1	<p>Simulación de falsos licitadores.</p> <p><i>Se reciben distintas ofertas de entidades que presentan vinculación empresarial, de licitadores inactivos o sin experiencia en el sector u ofertas fantasma que en el presentan la calidad suficiente y existe duda de que pretendan obtener el contrato.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencia de traslado del expediente a la Comisión Gallega de la Competencia cuando la mesa de contratación estime que existen indicios fundados de colusión • Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras, directivos, propietarios, etc., utilizando fuentes de datos abiertas u otras bases de datos • Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante la revisión de los sitios web o de la información de contacto de las empresas • Control de las ofertas para verificar que no incluyen subcontratación a operadores que también compiten en la licitación por el contrato principal • Verificar que no se subcontrata a licitadores que no resultaron adjudicatarios en el procedimiento de licitación • Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no hubo acuerdos entre ellos o se presentaron ofertas ficticias: los documentos contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc.), los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares
			C.10.2	<p>Acuerdos entre los licitadores.</p> <p><i>Los licitadores pactan su participación en el procedimiento con el objeto de predeterminar el licitador que resultará contratista: ofertas inusuales el similares, las ofertas presentan porcentajes exactos de baja, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc., los licitadores retiran sus propuestas, el licitador propuesto cómo adjudicatario no acepta o renuncia a la adjudicación, etc.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especial análisis de las ofertas aparentemente altas o atípicas o de las relaciones atípicas entre terceros • Examen de la presencia de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros: ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado, las empresas de la zona no presentan ofertas, etc. • Confirmar la ausencia de influencia de unos licitadores sobre otros
C.11	Incumplimiento de los deberes en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple el estipulado en la normativa nacional o europea respecto de los deberes de información y publicidad	C.11.1	<p>Incumplimiento de los deber de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</p> <p><i>Incumplimiento de los deber de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de las actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que los pliegos contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán los contratos - Verificar que los pliegos que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» - Verificar que se incluyó en los pliegos que nos proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al luego del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de los fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando

Ref. Del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. Del indicador	Indicadores para valorar el riesgo	Posibles medidas de atenuación o minimización del riesgo
					información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público
			C.11.2	<p>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</p> <p><i>Incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lo que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los perceptores de los fondos, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que la dita documentación se remitió de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada orden

8.7 Medidas relativas al sistema de prevención de conflictos de intereses

Las premisas recogidas en el plan general de prevención son de aplicación a la gestión de fondos del MRR con las adaptaciones que se indican a continuación.

la) Régimen del conflicto de intereses de aplicación al personal que tenga la condición de alto cargo

1. En los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones:
 - i. Fase de preparación: la DACI que deberá ser firmada por las personas que ocupen altos cargos y ejerzan responsabilidades en el procedimiento, se sujetará al modelo I.La.1 de este anexo III.
 - ii. Fase de valoración: la DACI que deberá ser firmada por las personas que ocupen altos cargos y ejerzan responsabilidades en el procedimiento, se sujetará al modelo I.La.2 de este anexo III.
2. En los encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución, la DACI que deberá ser firmada por las personas que ocupen altos cargos y ejerzan responsabilidades se sujetará al modelo I.La.3 de este anexo III.

b) Régimen del conflicto de intereses para lo personal empleado público

1. En los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones:

El análisis del conflicto de intereses se realizará sobre el personal que participe en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, forme parte o no de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

 - i. Fase de preparación: la DACI que deberá ser firmada por el personal que participe en el procedimiento, se sujetará al modelo I.B.1 de este anexo.
 - ii. Fase de valoración: la DACI del personal que se especifica a continuación se sujetará al modelo I.B.2 de este anexo:
 - Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
 - Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El personal anterior firmará electrónicamente las DACIs respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de

subvenciones. Este planteamiento se realizará una vez conocidos los dichos participantes.

A través de la herramienta informática referida en el artículo 4 de la Orden HFP 55/2023, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento. Para estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de intereses cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Asimismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

2. En los encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución, la DACI que deberá ser firmada por el personal empleado público se sujetará al modelo I.B.3 de este Anexo III.

c) Previsiones procedimentales relativas al conflicto de intereses

1. En los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones:
En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de 100 solicitudes) el análisis del riesgo de conflicto de intereses se realizará segundo el establecido en el Anexo III de la Orden HFP 55/2023, mientras que en las subvenciones no masivas (menos de 100 solicitudes) el análisis de riesgo se realizará sobre el 100% de las solicitudes recibidas.
 - i. Fase de preparación: los procedimientos estarán sujetos a las previsiones procedimentales relativas al conflicto de intereses previstas en el apartado 3.2.3 del plan general de prevención, empleando los modelos II.B e III.La de este Anexo III, en relevo de los modelos II e III del Anexo I, respectivamente.
 - ii. Fase de valoración: los procedimientos estarán sujetos al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023.

La apreciación de un posible conflicto de intereses en la fase de valoración del procedimiento se articulará a través de la herramienta informática, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA, o cualquier otra que la sustituya en el futuro.

MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de intereses al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados:

la) «No se detectaron banderas rojas»; no se detectó ninguna circunstancia que ponga de manifiesto a existencia de riesgo de conflicto de intereses, por lo que el procedimiento puede seguir su curso.

b) «Se detectó unas/varias banderas rojas»; se detectaron circunstancias que ponen de manifiesto a existencia de riesgo de conflicto de intereses.

El resultado reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de intereses (licitador o solicitante).

El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado.

c) «Se detectó una/varias bandera/s negra/s: no existe información sobre riesgo de conflicto de interés para lo/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre a cuál/las cuáles no se dispone de datos»: no se encontró la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de intereses.

Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el **órgano competente para resolver el procedimiento** podrá solicitar a los **licitadores** o a las personas solicitantes a información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero la dita información deberá aportarse al **órgano competente para resolver el procedimiento** en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de intereses, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por el **órganos competentes para resolver el procedimiento**.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de intereses. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Asimismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses.

Si el resultado del análisis del riesgo de conflicto de intereses de MINERVA arroja una bandera roja, se actuará de la siguiente manera:

la) Si la persona afectada reconoce la validez de la información proporcionada por MINERVA y la pertinencia de ser apartada de la tramitación, podrá declarar la existencia del conflicto de intereses, DECI (modelo III.B de este Anexo III) y comunicar su abstención al superior jerárquico en el plazo de dos días hábiles.

Después de recibir la comunicación, el superior jerárquico podrá:

- i. Resolver de forma motivada, aceptando o rechazando la abstención.
- ii. Instar al responsable de la operación para que solicite el informe del Comité de Ética, que deberá ser emitido en un plazo de dos días hábiles. Con este informe y, si es el caso, el resto de información disponible, resolverá de forma motivada, aceptando o rechazando la abstención.

Cuando se acepte la abstención, se nombrará una persona sustituta sobre la que se realizará la mismo análisis de riesgo de conflicto de intereses y deberá firmar la DACI de forma inmediata para que continúe el procedimiento.

b) Si la persona afectada no reconoce la validez de la información proporcionada por MINERVA manifestará expresamente esta circunstancia de forma motivada ante su superior jerárquico y ratificará su ausencia de conflicto de intereses mediante el firma de una declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses (modelo II.La de este Anexo III) en la que reflejará la realidad de la situación.

El responsable de la operación solicitará información adicional a MINERVA a causa de la falta de comunicación de la abstención y se la remitirá al superior jerárquico.

El superior jerárquico de la persona afectada le ordenará de forma cautelar que no realice ningún trámite en el expediente.

Se suspenderá la adopción de decisiones administrativas hasta el momento en que se resuelva sobre la existencia del eventual conflicto.

Alternativamente, de oficio o la instancia del superior jerárquico podrá acudir al Comité de Ética para que en el plazo de dos días hábiles emita informe sobre la pertinencia de la participación de la persona afectada en el procedimiento.

Con toda la información disponible, el superior jerárquico analizará los motivos de concurrencia del eventual conflicto y resolverá de forma motivada:

- i. Aceptar la participación en el procedimiento de la persona afectada y, si es el caso, adoptar las medidas que impidan la existencia de un posible conflicto.
- ii. La separación de la persona afectada de toda participación en el procedimiento.

Cuando se acuerde la separación del procedimiento, se nombrará una persona sustituta, sobre la que se realizará la mismo análisis de riesgo de conflicto de intereses y deberá firmar la DACI de forma inmediata para que continúe el procedimiento.

De todas las actuaciones anteriores se conservará constancia documental que se archivará en el expediente.

La Xunta de Galicia podrá comprobar la información relativa a las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses por instancia de la Intervención General y a través de bases de datos de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (“data mining”) en el marco de los controles y auditorías que se puedan establecer.

A los efectos de los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones, se considerará superior jerárquico a quién hubiera designado a los miembros de la mesa de contratación o de la comisión de baremación .

2. En los encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución, los procedimientos estarán sujetos a las previsiones procedimentales relativas al conflicto de intereses previstas en el apartado 3.2.3 del plan general de prevención, empleando los modelos II.B e III.C de este Anexo III, en relevo de los modelos II e III del Anexo I, respectivamente.

8.8 Formación específica en los centros directivos que gestionen fondos PRTR

Las secretarías generales, direcciones generales y entes instrumentales, en particular las agencias públicas, podrán solicitar de la Dirección General de Simplificación administrativa que elabore una formación específica, particularmente destinada a su personal que gestione fondos del PRTR, en materia de integridad para los procesos y actividades gestionados por las mismas.

8.9 Test de autoevaluación del riesgo en los procedimientos de gestión

Con el objeto de evaluar si los procedimientos incorporan y están aplicando los principios de obligado cumplimiento, hace falta realizar el "Test de autoevaluación y riesgo" previsto en el Anexo II de la Orden HFP 1030/2021, que se estructura en dos bloques:

1. Test de aspectos esenciales de la gestión
2. Test de aspectos críticos:
 - a. Control de la gestión
 - b. Hitos y objetivos
 - c. Daños ambientales
 - d. Conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción
 - e. Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y evitar doble financiación.

Como resultado final, a partir de las respuestas de los cuestionarios, el procedimiento de autoevaluación concluye con la "cuantificación del riesgo", en la que es preciso conseguir un nivel bajo. En caso contrario, se adoptarán medidas orientadas a la mejora de la gestión.

Este ejercicio de autoevaluación se realizará de manera recurrente, por lo menos una vez al año.

8.10 Modelos de declaración de la ausencia o existencia de conflicto de intereses

8.10.1 Modelo I.La.1. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:

Contrato/subvención (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que las personas que ocupen altos cargos deberán realizar un análisis del eventual conflicto de intereses a la luz del contenido de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones, así como de los pliegos de contratación, cuya concurrencia en el procedimiento pudiera generar algún tipo de influencia en la

objetividad e imparcialidad de su actuación. Análogamente, en el momento de la propuesta de concesión de las ayudas o de adjudicación de los contratos deberán realizar un análisis de las personas propuestas para adquirir la condición de beneficiarias o contratistas respecto de las que pudiera existir un posible conflicto de intereses.

4. Que el artículo 6 y el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecen cómo obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses para las personas que participen o intervengan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

6. Que el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno establece que:

“1. La persona que ocupe un alto cargo de los mencionados en el ámbito de aplicación de este título deberá evitar, en todo caso, la influencia de sus intereses personales en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por suponerle un beneficio o un perjuicio.

2. Para estos efectos, se considerarán intereses personales:

la) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los del suyo o de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, así como los de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y del segundo grado de afinidad .

c) Los de las personas con las cuales tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) *Los de las personas con las cuales tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.*

y) *Los de personas jurídicas o entidades privadas en las cuales el alto cargo, su cónyuge o la persona unida en análoga relación ejercieran funciones de dirección, asesoramiento o administración en los dos años anteriores al nombramiento.*

f) *Los de personas jurídicas o entidades privadas a las cuales los familiares previstos en la alínea b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que esta implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.*

3. *Los altos cargos no podrán tener, por sí mismo o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas mientras tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración pública."*

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/la en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, y en el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

.....

8.10.2 Modelo I.La.2. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:

Contrato/subvención (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal»*.

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.

3. Que el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que las personas que ocupen altos cargos deberán realizar un análisis del eventual conflicto de intereses a la luz del contenido de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones, así como de los pliegos de contratación, cuya concurrencia en el procedimiento pudiera generar algún tipo de influencia en la objetividad e imparcialidad de su actuación. Análogamente, en el momento de la propuesta de concesión de las ayudas o de adjudicación de los contratos deberán realizar un análisis de las personas propuestas para adquirir la condición de beneficiarias o contratistas respecto de las que pudiera existir un posible conflicto de intereses.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores

6. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno establece que:

“1. La persona que ocupe un alto cargo de los mencionados en el ámbito de aplicación de este título deberá evitar, en todo caso, la influencia de sus intereses personales en

el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por suponerle un beneficio o un perjuicio.

2. Para estos efectos, se considerarán intereses personales:

la) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los del suyo o de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, así como los de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y del segundo grado de afinidad .

c) Los de las personas con las cuales tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) Los de las personas con las cuales tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.

y) Los de personas jurídicas o entidades privadas en las cuales el alto cargo, su cónyuge o la persona unida en análoga relación ejercieran funciones de dirección, asesoramiento o administración en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las cuales los familiares previstos en la alínea b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que esta implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

3. Los altos cargos no podrán tener, por sí mismo o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas mientras tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración pública.”

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/la en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre , de Presupuestos generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma



8.10.3 Modelo I.La.3. Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para altos cargos. Encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:

Encargos a medios propios /convenio/otro (indicar tipo de procedimiento).
(Denominación del expediente).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal»*.

2. Que el artículo 6 «Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses» y el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecen cómo obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses para las personas que participen o intervengan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno establece que:

“1. La persona que ocupe un alto cargo de los mencionados en el ámbito de aplicación de este título deberá evitar, en todo caso, la influencia de sus intereses personales en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por suponerle un beneficio o un perjuicio.

2. Para estos efectos, se considerarán intereses personales:

la) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los del suyo o de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, así como los de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y del segundo grado de afinidad .

c) Los de las personas con las cuales tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) Los de las personas con las cuales tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.

y) Los de personas jurídicas o entidades privadas en las cuales el alto cargo, su cónyuge o la persona unida en análoga relación ejercieran funciones de dirección, asesoramiento o administración en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las cuales los familiares previstos en la alínea b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que esta implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

3. Los altos cargos no podrán tener, por sí mismo o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas mientras tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración pública.”

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/la en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, y en el artículo 43 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de

régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

.....

8.10.4 Modelo I.B.1 Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para lo personal empleado público. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones..

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Expediente:.....

Contrato/subvención (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal»*.

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.

3. Que el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que el personal empleado público que intervenga en la redacción de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o en la de las prescripciones técnicas o cláusulas administrativas de los contratos dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Del mismo modo, el personal que participe en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación dejarán constancia de los extremos referidos en esta declaración, después de conocer la identidad de las personas solicitantes de la subvención o de los licitadores.

4. Que el artículo 6 «Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses» y el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecen cómo obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses para las personas que participen o intervengan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testifonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/la en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano que había designado a la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

.....

8.10.5 Modelo I.B.2 Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para lo personal empleado público. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones..

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Expediente:.....

Contrato/subvención (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:

.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que el personal empleado público que intervenga en la redacción de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o en la de las prescripciones técnicas o cláusulas administrativas de los contratos dejarán

constancia en los respectivos expedientes de una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Del mismo modo, el personal que participe en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación dejarán constancia de los extremos referidos en esta declaración, después de conocer la identidad de las personas solicitantes de la subvención o de los licitadores.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

6. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testifonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/la en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2023, y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano que había designado a la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

.....

8.10.6 Modelo I.B.3 Declaración de la ausencia de conflicto de intereses para lo personal empleado público. Encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Expediente:.....

Encargos a medios propios/convenio/otro (indicar tipo de procedimiento).
(Denominación del expediente).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal»*.

2. Que el artículo 6 «Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses» y el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecen cómo obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses para las personas que participen o intervengan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testifonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso/la en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones (indicar tipo de procedimiento).

Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano que había designado a la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

.....

8.10.7 Modelo II.La Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones..

DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE La AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:.....

Contrato/subvención (indicar tipo de procedimiento).....

Intervención en el procedimiento:

.....

Bandeira roja detectada: (descripción de la bandera y solicitantes o licitadores afectados),

.....

.....

Una vez realizada el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses de conformidad con el previsto en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y a través de la herramienta informática MINERVA en los términos establecidos en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero , relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre , de Presupuestos generales del Estado para el año 2023, reitero que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de intereses que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento, según los motivos que expongo a continuación:

.....

Firma

.....

8.10.8 Modelo II.B Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones y encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.

DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:.....

Contrato/subvención/encargo a medio propio/convenio/otro (indicar tipo de procedimiento).....

Intervención en el procedimiento:

.....

Situación advertida: (descripción de las circunstancias concurrentes),

.....

.....

Una vez realizada el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses de conformidad con el previsto en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, reitero que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de intereses que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento, según los motivos que expongo a continuación:

.....

Firma

.....

8.10.9 Modelo III.La Declaración de la existencia de conflicto de intereses. Fase de preparación en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones..

DECLARACIÓN DE La EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:.....

Contrato/subvención (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que el personal empleado público que intervenga en la redacción de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o en la de las prescripciones técnicas o cláusulas administrativas de los contratos dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Del mismo modo, el personal que participe en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación dejarán constancia de los extremos referidos en esta declaración, después de conocer la identidad de las personas solicitantes de la subvención o de los licitadores.

4. Que el artículo 6 «Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses» y el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecen cómo obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses para las personas que participen o intervengan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testifonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, me encuentro incurso/la en:

- la siguiente situación que puede calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia:

.....
.....
.....

- y/o que concurre en mí la causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que se indica a continuación:

.....
.....
.....

Firma

8.10.10 Modelo III.B. Declaración de la existencia de conflicto de intereses. Fase de valoración en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones..

DECLARACIÓN DE La EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:.....

Contrato/subvención (indicar tipo de procedimiento). (*Denominación del expediente*).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. Que en relación a los expedientes de contratación, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia prevé que el personal empleado público que intervenga en la redacción de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o en la de las prescripciones técnicas o cláusulas administrativas de los contratos dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Del mismo modo, el personal que participe en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación dejarán constancia de los extremos referidos en esta declaración, después de conocer la identidad de las personas solicitantes de la subvención o de los licitadores.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

6. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testifonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, me encuentro incurso/la en:

- la siguiente situación que puede calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre , de Presupuestos generales del Estado para el año 2023:

.....
.....
.....

- y/o que concurre en mí la causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público que se indica a continuación:

.....
.....
.....

Firma

.....

8.10.11 Modelo III.C Declaración de la existencia de conflicto de intereses. Encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos de ejecución.

DECLARACIÓN DE La EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Datos de identificación:.....

Núm. expediente:.....

Encargo a medios propios/convenio/otro (indicar tipo de procedimiento).
(Denominación del expediente).....

Intervención en el procedimiento:
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaro:

Primero.

Estar informado/la del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. Que el artículo 6 «Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses» y el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecen cómo obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses para las personas que participen o intervengan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades

interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testimonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, me encuentro incurso/la en:

- la siguiente situación que puede calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el Anexo III del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia:
.....
.....
.....
- y/o que concurre en mí la causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público que se indica a continuación:
.....
.....
.....

Firma

.....

8.11 Matriz de riesgos

Con el objetivo de facilitar el análisis y evaluación de riesgos prevista en este plan general de prevención para la gestión de los fondos MRR se ofrece una matriz de riesgo como instrumento para valorar la probabilidad (P) y el impacto (I) de los riesgos, tanto de los recogidos en el plan general de prevención como de los específicamente asociados a la gestión de los fondos del MRR que se detallan en el apartado 8.6 de este anexo, u otros adicionales que puedan detectar los órganos gestores, así como el efecto de las medidas reductoras sobre ellos, sin perjuicio de que puedan utilizarse otras herramientas más adaptadas a las características de cada centro directivo o entidad y a los procedimientos implantados a consecuencia de sus propios sistemas de control interno de gestión y de gestión.

Todas las menciones relativas a la metodología para la evaluación de riesgos incluidas en el plan general de prevención mantienen su validez para la gestión de los expedientes financiados con fondos del MRR.